



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME **INDIVIDUAL**

SAN ANTONIO HUITEPEC,
DISTRITO DE ZAACHILA





ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/004/2023

TIPO DE AUDITORÍA: Financiera.

RECURSOS FISCALIZADOS: Cuenta Pública Municipal 2022

ANTECEDENTES

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo, mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día siete de febrero de dos mil veintitrés, se reformaron, adicionaron y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente el veintidós de marzo del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca designó y tomó protesta de Ley a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; entrando en funciones en términos del Decreto 1081 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el uno de abril de dos mil veintitrés, en ese contexto, esta autoridad recibió del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el presente expediente como asunto en trámite, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 771 antes citado, que a la letra dice: *“Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en los términos establecidos previamente en las disposiciones que se reforman”*.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los **artículos 19 fracción I y 82, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y 8 fracción II del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, se aprobó el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2023, a fin de llevar a cabo la fiscalización de las cuentas públicas municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por lo que con fundamento en los **artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo; 116, fracción II, sexto párrafo; 134, párrafos primero, segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, fracción XXII, 65 BIS, 113 fracción II antepenúltimo párrafo y, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 23 B fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3, 4, 14, 16 fracción I incisos a), b), c) y d), 17, 19 fracciones I, V, VI, VII, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, X, XI, XII y XXXII y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y 1, 7 fracciones I, IV, V, XII y XVII, 11 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca número 46 de fecha 16 de noviembre del año 2019, así como el **Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se emitió la orden de **Auditoría Financiera** número **OA/CPM/004/2022**, para la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, contenida en el oficio número **OSFE/OT/SFCPM/0055/2023** de fecha 30 de enero de 2023.

FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.



CRITERIOS DE SELECCIÓN

El otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, consideró la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó los diferentes tipos de auditoría que fueron aplicados a los entes sujetos de fiscalización. Las cuales se describen a continuación:

Auditorías Financieras: se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correcto.

Auditorías de Desempeño: otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

Auditorías de Cumplimiento: Promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones, promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Es importante no perder de vista, que el Estado de Oaxaca cuenta con 670 entes fiscalizables, 570 municipales y 100 estatales, por lo que, para determinar del número de entes a fiscalizar se consideró lo siguiente:

- El presupuesto asignado para el ejercicio 2022,
- La capacidad instalada del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca,
- La revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública Municipal y,
- Entes auditados en ejercicio anteriores.

Por lo antes expuesto se determinó la realización de 116 auditorías, 36 estatales y 80 municipales a un total de 92 entes fiscalizables. sin dejar de mencionar las auditorías por situaciones excepcionales que se llegaran a determinar.

Los criterios utilizados en la selección del tipo de auditorías para determinar la idoneidad de los entes fiscalizables, considera el grado de cumplimiento de obligaciones.

Asimismo, elementos esenciales y puntos de referencia cualitativa y cuantitativa, al considerarse su relevancia, confiabilidad, y calidad de la información, lo que se traduce en factores que inciden en el objetivo y el tipo de cada auditoría.

En el ámbito municipal se consideran diferentes tipos de variables, por la naturaleza del ente.

Es importante resaltar que la fiscalización no solamente tiene como objetivo detectar irregularidades monetarias que derive en un proceso sancionatorio, pues el análisis al cumplimiento y el desempeño deberán dar resultados a mediano plazo, para el mejoramiento de la aplicación del gasto público, el cual deberá hacerse sin presiones externas.



OBJETIVO

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría **OA/CPM/004/2023**, consistió en:

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

ALCANCE

Universo: \$ 51,228,945.75 (Cincuenta y un millones doscientos veintiocho mil novecientos cuarenta y cinco pesos 75/100 M.N.)

Muestra: \$ 39,582,444.16 (Treinta y nueve millones cincuenta y ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 27/100 M.N.)

Porcentaje del alcance: 77.27%

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se realizó un estudio General de Control Interno.
2. Se comprobó que los saldos reflejados en las cuentas bancarias en las que recibieron y administraron los recursos de los fondos sean fidedignos, que cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa, así mismo verificar que las cuentas bancarias específicas cuentan con los contratos de apertura y que se encuentren autorizadas con firmas mancomunadas, se verificó que el ente fiscalizado elaboró las conciliaciones bancarias, se constató que no se hayan transferido recursos de la cuenta bancaria receptora del fondo a otras cuentas en las que el municipio maneja otro tipo de recursos, y se verificó que los rendimientos de la cuenta productiva se hayan registrado en la contabilidad.



3. Se verificó que los bienes muebles adquiridos estén registrados contablemente, que estén autorizados en el presupuesto, se encuentren en el inventario de bienes de la entidad fiscalizable, cuenten con los resguardos correspondientes y con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
4. Se verificó que los saldos reflejados en las cuentas caja, bancos, contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo, retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.
5. Se verificó que los ingresos recibidos se encuentren contemplados en la ley de ingresos autorizada y publicada del ejercicio fiscal correspondiente; asimismo se comprobó que fueron registrados en los tiempos establecidos en la normatividad aplicable y que cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.
6. Se verificó que la entidad fiscalizable contó con una cuenta bancaria productiva específica para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos.
7. Se verificó la autorización de la partida en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con la normatividad aplicable.
8. Se verificó que las categorías, puestos y números de plazas se encuentren autorizadas, asimismo, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apeguen a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio; así como que cuenten con los expedientes de personal que acrediten el perfil de las plazas contratadas.
9. Se verificó que cumplió con retener el impuesto sobre la renta por los pagos de remuneraciones, asimismo se constató que dichas retenciones se hayan enterado a las instancias respectivas.
10. Se verificó la autorización en el presupuesto de egresos, los registros contables y presupuestales relativos a las erogaciones efectuadas por obra pública, y que se encuentren soportados con la documentación comprobatoria correspondiente y cumpla con la normatividad aplicable.
11. Se constató la amortización total del anticipo otorgado a los contratistas y que se haya efectuado la retención y entero correspondiente al cinco al millar y al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.
12. Se confirmó que la entidad fiscalizada contrato obligaciones a corto plazo.
13. Se verificó que los ingresos por financiamiento interno fueron registrados y cuentan con la documentación original comprobatoria.
14. Se confirmó que la entidad fiscalizada contrato Deuda Pública.
15. Se constató que los saldos de deuda pública contratada se hayan realizado bajo las mejores condiciones, la existencia de registros contables y presupuestarios específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
16. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentren debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes.
17. Se verificó que el Ente Fiscalizable elaboró el Programa Anual de Obra, y que contó con los estudios, proyectos, especificaciones de construcción y programas de ejecución, y que se ajustó a las normas correspondientes, requisitos preliminares para la realización de las obras públicas.
18. Se verificó el cumplimiento normativo del procedimiento de adjudicación realizado por el Ente Fiscalizable para la contratación de obra pública.



19. Se verificó que la asignación de obra por contrato se encontrara debidamente sustentada y formalizada, y que para la asignación por Administración Directa, el Ayuntamiento contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
20. Se verificó que el Ente Fiscalizable, previo a la ejecución de la obra, acreditó haber implementado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión.
21. Se verificó que la obra pública contó con la documentación justificativa consistente en estimaciones de obra y su respectiva documentación soporte; y en caso de modificaciones, se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios.
22. Se verificó que el ente auditado presentó la documentación comprobatoria que ampara el pago de las estimaciones de obra, en caso de obras contratadas, o el pago de materiales, mano de obra, alquiler de equipo y maquinaria de construcción utilizados en la obra, en caso de Administración Directa.
23. Se realizó verificaciones e inspecciones físicas de obra, y constatar que las obras cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a la documentación comprobatoria y justificativa.
24. Se verificó que la terminación y entrega de los trabajos se realizaron conforme a la normatividad aplicable de acuerdo a la modalidad de ejecución de la obra.

RESULTADOS DE AUDITORIA

RESULTADO: AF-01 SIN OBSERVACIÓN

El ente fiscalizado presentó a requerimiento el Cuestionario de Control Interno (CCI), con fecha 06 de marzo de 2023, requisitado por el C Juan Bautista Santiago Luis, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec Distrito de Zaachila, Oaxaca**; una vez realizado el análisis de las respuestas y de la documentación proporcionada en atención al requerimiento de información, obtuvo un puntaje de 80 sobre 100, ubicándolo en un nivel alto conforme a los valores de los 5 componentes del Control Interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, como se detalla a continuación:

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO				
RANGOS DE CALIFICACIÓN			PUNTAJE OBTENIDO	NIVEL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
DESDE	DESDE	HASTA		
0	39	C	80	ALTO
40	69	B		
70	100	A		

Tabla de valores para cada pregunta en función del componente				
COMPONENTES MICI	No. PREGUNTAS	VALOR POR COMPONENTE	VALOR POR PREGUNTA	VALOR OBTENIDO DE LAS PREGUNTAS POR COMPONENTE
Ambiente de Control	14	20	1.4	17
Administración de Riesgos	23	20	0.9	17
Actividades de Control	22	20	0.9	15
Información y Comunicación	8	20	2.5	15
Supervisión	10	20	2	16
TOTALES	77	100		80

RESULTADO: AF-02 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se detectó un saldo al 31 de diciembre de 2022 en cantidad de **\$3,289,585.33 (Tres millones Doscientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco pesos 33/100 M.N.)**, respecto de las siguientes cuentas:

CUENTAS	SALDO FINAL
1111 CAJA	\$93,990.89
1121 BANCOS	\$1,606,325.20
21131 CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$1,380,802.75
2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$208,466.49
TOTAL	\$3,289,585.33



- a) De la revisión a la subcuenta **1111 CAJA**, se observó que el ente fiscalizado refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022, en cantidad de **\$93,990.89 (Noventa y tres mil novecientos noventa pesos 89/100 M.N.)**, del cual NO SE IDENTIFICA LA COMPROBACIÓN DEL GASTO REALIZADO O EL REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, como se detalla a continuación:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL
1111	CAJA	
1111-01	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	
1111-01-15-10000141	IVAN CABALLERO SANCHEZ	83,897.37
1111-08-11	RECURSOS FISCALES	
1111-08-11-10000141	IVAN CABALLERO SANCHEZ	10,093.52
	TOTAL	\$93,990.89

- b) De la revisión a la subcuenta **1121 BANCOS**, se observó que el ente fiscalizado refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022, en cantidad de **\$1,606,325.20 (Un millón Seiscientos seis mil trescientos veinticinco pesos 20/100 M.N.)**, del cual no se identifica la comprobación del gasto realizado o el reintegro a la Hacienda Pública Municipal, como se detalla a continuación:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL
1121	BANCOS	
1121-01	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	
1121-01-15-30000371	BBVA BANCOMER, S.A., CUENTA NÚMERO:0118258376	20,587.40
1121-02	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)	
1121-02-25-30000369	BBVA BANCOMER, S.A., CUENTA NÚMERO:0118258473	1,547,983.63
1121-02-25-30000383	BBVA BANCOMER, S.A., CUENTA NÚMERO: 00118913323	4,084.61
1121-03	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	
1121-03-25-30000370	BBVA BANCOMER, S.A., CUENTA NÚMERO:0118258538	9,998.89
1121-04	CONVENIOS FEDERALES	
1121-04-25-30000376	BBVA BANCOMER, S.A., CUENTA NÚMERO:0118913196	11,274.06
1121-04-25-30000379	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 01140478467	12,396.61
	TOTAL	\$1,606,325.20

- c) De la revisión a la subcuenta **21131 CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO**, se observó que el ente fiscalizado refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022, en cantidad de **\$1,380,802.75 (Un millón Trescientos ochenta mil ochocientos dos pesos 75/100 M.N.)**, del cual no se identifica la comprobación del gasto realizado o el reintegro a la Hacienda Pública Municipal, como se detalla a continuación:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL
21131	CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
21131-02	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)	
21131-02-25-40000250	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES VIGAIE	65,302.95
21131-02-25-60000026	CONSULTORIA Y CONTRUCCIONES FAORHE SA DE CV	318,595.84
21131-02-25-60000027	OPROCON SA DE CV	996,903.96
	TOTAL	\$1,380,802.75

- d) De la revisión a la subcuenta **21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**, se observó que el ente fiscalizado refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022, en cantidad de **\$208,466.49 (Doscientos ocho mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 49/100 M.N.)**, del cual no se comprobó que cuente con la documentación que compruebe el entero de dichas retenciones.



CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	
21171-01	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	
21171-01-15-101	I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	10,109.01
21171-01-15-102	I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	3,944.41
21171-01-15-107	RETENCION 5 AL MILLAR	652.30
21171-01-15-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	680.50
21171-02	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)	
21171-02-25-101	I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	90,467.60
21171-02-25-107	RETENCION 5 AL MILLAR	29,010.45
21171-02-25-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	51,763.51
21171-03	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	
21171-03-25-107	RETENCION 5 AL MILLAR	5,106.08
21171-03-25-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	4,516.84
21171-04	CONVENIOS GENERALES	
21171-04-25-147	RETENCION 5 AL MILLAR	7,892.53
21171-04-25-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	4,323.26
	TOTAL	\$208,466.49

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 96 párrafo primero: “*Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.*”

Ley Estatal de Hacienda

Artículo 63 párrafo cuarto: “*En el caso de la fracción primera de este artículo, las personas físicas, morales o unidades económicas que contraten la prestación de servicios con personas domiciliadas dentro o fuera del territorio del Estado, cuando ello implique la contratación de trabajadores y el servicio personal se preste en los términos de dicha fracción, estarán obligadas a retener y a enterar el impuesto que corresponda de conformidad con lo previsto en el presente Capítulo.*”;

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 94 Bis C: “*Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Secretaría de Finanzas o a la Tesorería Municipal, según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.*”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$3,289,585.33 (Tres millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco pesos 33/100 M.N.),** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 8 de octubre de 2023, suscrito por el C. Juan Bautista Santiago Luis, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha nueve de octubre de 2023, presentó la siguiente información:



Respecto a las subcuentas **11111 CAJA**, **11121 BANCOS**, **21131 CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO** y **2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**, presento recibo, acta circunstanciada de entrega-recepción municipal de fecha primero de mes de enero de 2023 y anexos, atendiendo el importe de **\$1,700,316.09 (Un millón setecientos mil trescientos dieciséis pesos 09/100 M.N.)**, como se detallan en el **ANEXO DAM-FC-SEG-01**.

Una vez analizada la documentación e información, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/004/2023-PO-01

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$1,589,269.24 (Un millón quinientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y nueve pesos 24/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la subcuenta 21131 CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO, se observó que la entidad fiscalizable refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022, en cantidad de \$1,380,802.75 (Un millón Trescientos ochenta mil ochocientos dos pesos 75/100 M.N.), del cual no se identifica la comprobación del gasto realizado o el reintegro a la Hacienda Pública Municipal, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-SEG-01**.

En relación a la subcuenta De la subcuenta 21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO, se observó que la entidad fiscalizable refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022, en cantidad de **\$208,466.49 (Doscientos ocho mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 49/100 M.N.)**, del cual no se comprobó que cuente con la documentación que compruebe el entero de dichas retenciones, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-SEG-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo 96; Ley Estatal de Hacienda, artículo 63 párrafo primero; Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca artículo 94 Bis C**, que a la letra dice:

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 96 párrafo primero: "Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.";

Ley Estatal de Hacienda

Artículo 63 párrafo cuarto: "En el caso de la fracción primera de este artículo, las personas físicas, morales o unidades económicas que contraten la prestación de servicios con personas domiciliadas dentro o fuera del territorio del Estado, cuando ello implique la contratación de trabajadores y el servicio personal se preste en los términos de dicha fracción, estarán obligadas a retener y a enterar el impuesto que corresponda de conformidad con lo previsto en el presente Capítulo.";

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 94 Bis C: "Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Secretaría de Finanzas o a la Tesorería Municipal, según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan."

RESULTADO: AF-03 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **12413-5150100115 (ISF) NOTEBOOK HP 15-DY2050LA, 12413-5150100116, (ISF) IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP COL TANK 750, 12413-5150100118, IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L6270 COLOR NEGRO DE TINTA CONTINUA, DUPLEX**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$27,897.00 (Veintisiete mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo, con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios **NO SE ENCUENTRAN**



SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, cómo se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
000766	31/03/2022	13,599.00	000294	31/03/2022	13,599.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)						
001041	30/04/2022	5,799.00	000383	30/04/2022	5,799.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)						
001512	30/06/2022	8,499.00	000541	30/06/2022	8,499.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)						
TOTAL		\$27,897.00			\$27,897.00							

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29 párrafo primero: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio San Antonio Huitepec Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$27,897.00 (Veintisiete mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 8 de octubre de 2023, suscrito por el C. Juan Bautista Santiago Luis, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha nueve de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a las sub-subcuentas **12413-5150100115 (ISF) NOTEBOOK HP 15-DY2050LA, 12413-5150100116, (ISF) IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP COL TANK**



750, 12413-5150100118, IMPRESORA MULTIFUNICIONAL EPSON L6270 COLOR NEGRO DE TINTA CONTINUA, DUPLEX, el municipio presentó: Actas de acuerdos, Comprobantes digitales por internet y Reportes Fotográficos, **atendiendo** la documentación comprobatoria en cantidad de **\$27,897.00 (Veintisiete mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-SEG-02**.

Una vez analizada la documentación e información, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/004/2023-SA-01

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

En relación a las sub-subcuentas **12413-5150100115 (ISF) NOTEBOOK HP 15-DY2050LA, 12413-5150100116, (ISF) IMPRESORA MULTIFUNICIONAL HP COL TANK 750, 12413-5150100118, IMPRESORA MULTIFUNICIONAL EPSON L6270 COLOR NEGRO DE TINTA CONTINUA, DUPLEX**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud y la constancia de recepción, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-SEG-02**

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42, 43, 67 párrafo primero y segundo; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios";

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.".

RESULTADO: AF-04

SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación relativa al registro de los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se constató que ministró al Ayuntamiento del **Municipio San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, recursos relativos al Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incluyendo los ajustes, el importe de **\$5,104,306.21 (Cinco millones ciento cuatro mil trescientos seis pesos 21/100 M.N.)**, del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), los importes de **\$11,799,217.10 (Once millones setecientos noventa y nueve mil doscientos diecisiete pesos 10/100 M.N.)** y **\$2,207,915.64 (Dos millones doscientos siete mil novecientos quince pesos 64/100 M.N.)**, ingresos extraordinarios (Convenios) por concepto de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, y Pavimentación de Caminos a Cabeceras Municipales Indígenas por los importes de \$1,832,346.52 (Un millón ochocientos treinta



y dos mil trescientos cuarenta y seis pesos 52/100 M.N.) y \$29,400,000.00 (Veintinueve millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente; los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2022, constatando que los recursos ministrados y pagados fueron depositados en las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO: AF-05 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación relativa a los registros contables y la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) En el Fondo de Compensaciones, se detectaron ingresos superiores en cantidad de **\$219.00 (Doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)** que corresponden al Fondo de Fiscalización y Recaudación.
- b) En el ISR Sobre Salarios, se detectaron ingresos superiores en cantidad de **\$2,595.00 (Dos mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)** que corresponden al Impuestos Sobre Automóviles Nuevos.
- c) En el Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, se detectaron ingresos superiores en cantidad de **\$3,382.00 (Tres mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)** que corresponden a Participaciones por Impuesto Especiales.

Lo anterior como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 37: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización."

Artículo 41: "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática." y

Artículo 70 fracción III: "Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracción II Bis: "Llevar a cabo el registro contable de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones que se hayan transferido al Municipio" y

Fracción III: Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 8 de octubre de 2023, suscrito por el C. Juan Bautista Santiago Luis, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría



Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha nueve de octubre de 2023, respeto a este resultado en particular, no proporciono documentación.

Por lo anterior, La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/004/2023-SA-02

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

- a) En el Fondo de Compensaciones, se detectaron ingresos superiores en cantidad de \$219.00 (Doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) que corresponden al Fondo de Fiscalización y Recaudación, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-01-SEG-03**.
- b) En el ISR Sobre Salarios, se detectaron ingresos superiores en cantidad de **\$2,595.00 (Dos mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)** que corresponden al Impuestos Sobre Automóviles Nuevos, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-01-SEG-03**.
- c) En el Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, se detectaron ingresos superiores en cantidad de **\$3,382.00 (Tres mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)** que corresponden a Participaciones por Impuesto Especiales, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-01-SEG-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 37,41, 70 fracción III; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 95 fracciones II y III**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 37: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización."

Artículo 41: "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática."

Artículo 70 fracción III: "Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracciones II Bis: "Llevar a cabo el registro contable de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones que se hayan transferido al Municipio"

Fracción III: Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado"

RESULTADO: AF-06

CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por el ente fiscalizado, relativa a los registros contables y presupuestarios de los ingresos del Ramo General 28, **Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**, del Ramo 33 Fondo III, **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)** y del Ramo 33 Fondo IV, **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**, respectivamente; se observó que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, fueron expedidos fuera del plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones y aportaciones; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02**.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

La Ley Orgánica Municipal del Estado

Artículo 95 fracción II párrafo segundo: "Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomendó al Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, instruya a quien corresponda, para que, en lo subsecuente, expida los comprobantes fiscales digitales a favor del Gobierno del Estado en el plazo que establece la Ley.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 8 de octubre de 2023, suscrito por el C. Juan Bautista Santiago Luis, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha nueve de octubre de 2023, respeto a este resultado en particular, no proporciono documentación.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Recomendación.

2022-OA/CPM/004/2023-RE-01

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare lo relativo a:

En relación a que los registros contables y presupuestarios de los ingresos del Ramo General 28, **Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**, del Ramo 33 Fondo III, **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)** y del Ramo 33 Fondo IV, **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**, respectivamente; se observó que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, fueron expedidos fuera del plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones y aportaciones; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02-SEG-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, artículo 95 fracción II párrafo segundo, que a la letra dice:

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracción II párrafo segundo: "Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio".

RESULTADO: AF-07

CON OBSERVACIÓN

De la revisión al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, se constató que dicho documento fue autorizado según Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre 2021, por un importe aprobado en cantidad de **\$17,794,688.23 (Diecisiete millones setecientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho pesos 23/100 M.N.)**, y del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio



fiscal 2022, se detectó que el ente fiscalizado reflejó un presupuesto modificado por el importe total de **\$51,825,187.81 (Cincuenta y un millones ochocientos veinticinco mil ciento ochenta y siete pesos 81/100 M.N.)**, de lo que se desprende que la variación entre el Presupuesto de Egresos Modificado en relación con el Presupuesto de Egresos Aprobado es de **\$34,030,499.58 (Treinta y cuatro millones treinta mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 58/100 M.N.)**, observando no presentó las actas de cabildo en las que autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 y la evidencia en la que se identifiquen las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos aprobado, así como tampoco presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; además no fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, no como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D = B-A)
CAPÍTULO 1000				
SERVICIOS PERSONALES	734,700.00	8,061,406.72	7,978,576.35	7,326,706.72
CAPÍTULO 2000				
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,136,148.15	29,702,214.00	29,526,978.18	26,566,065.85
CAPÍTULO 3000				
SERVICIOS GENERALES	3,736,281.78	3,059,787.54	2,972,575.49	-676,494.24
CAPÍTULO 4000				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	538,841.75	767,714.14	726,938.43	228,872.39
CAPÍTULO 5000				
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	126,400.00	577,346.86	555,335.86	450,946.86
CAPÍTULO 6000				
INVERSIÓN PÚBLICA	9,522,316.55	9,656,718.55	9,656,718.95	134,402.00
CAPÍTULO 7000				
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000				
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	\$17,794,688.23	\$51,825,187.81	\$51,417,123.26	\$34,030,499.58

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 63: "La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet."

Artículo 65: "Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet."

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 8 párrafo primero: "Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto."



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 127 párrafo primero: "El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además que deberá de incorporar la perspectiva de género y la perspectiva de infancia y adolescencia con la finalidad de apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, y para garantizar la protección, desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, así como los demás programas de actividades del ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal"

Artículo 128 último párrafo "Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación"

Artículo 129: "El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 8 de octubre de 2023, suscrito por el C. Juan Bautista Santiago Luis, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha nueve de octubre de 2023, respeto a este resultado en particular, no proporciono documentación.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/004/2023-SA-03

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre lo relativo a:

En relación a la revisión al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, se constató que dicho documento fue autorizado según Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre 2021, por un importe aprobado en cantidad de **\$17,794,688.23 (Diecisiete millones setecientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho pesos 23/100 M.N.)**, y del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectó que el ente fiscalizado reflejó un presupuesto modificado por el importe total de **\$51,825,187.81 (Cincuenta y un millones ochocientos veinticinco mil ciento ochenta y siete pesos 81/100 M.N.)**, de lo que se desprende que la variación entre el Presupuesto de Egresos Modificado en relación con el Presupuesto de Egresos Aprobado es de **\$34,030,499.58 (Treinta y cuatro millones treinta mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 58/100 M.N.)**, observando no presentó las actas de cabildo en las que autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 y la evidencia en la que se identifiquen las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos aprobado, así como tampoco presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; además no fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, no como se detalla a continuación:



CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D = B-A)
CAPÍTULO 1000				
SERVICIOS PERSONALES	734,700.00	8,061,406.72	7,978,576.35	7,326,706.72
CAPÍTULO 2000				
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,136,148.15	29,702,214.00	29,526,978.18	26,566,065.85
CAPÍTULO 3000				
SERVICIOS GENERALES	3,736,281.78	3,059,787.54	2,972,575.49	-676,494.24
CAPÍTULO 4000				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	538,841.75	767,714.14	726,938.43	228,872.39
CAPÍTULO 5000				
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	126,400.00	577,346.86	555,335.86	450,946.86
CAPÍTULO 6000				
INVERSIÓN PÚBLICA	9,522,316.55	9,656,718.55	9,656,718.95	134,402.00
CAPÍTULO 7000				
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000				
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	\$17,794,688.23	\$51,825,187.81	\$51,417,123.26	\$34,030,499.58

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 63, 65; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 8 párrafo primero; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 127 párrafo primero, 128 último párrafo y 129**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 63: “La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”

Artículo 65: “Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 8 párrafo primero: “Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 127 párrafo primero: “El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además que deberá de incorporar la perspectiva de género y la perspectiva de infancia y adolescencia con la finalidad de apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, y para garantizar la protección, desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, así como los demás programas de actividades del ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal”

Artículo 128 último párrafo “Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación”

Artículo 129: “El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal”.



RESULTADO: AF-08 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA**; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$340,639.02 (Trescientos cuarenta mil seiscientos treinta y nueve pesos 02/100 M.N.)**, mediante pagos en efectivo con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando lo siguiente:

- No presentó los contratos de cada uno de los trabajadores,
- No presentó plantilla de personal por modalidad de contratación,
- No presentó los controles de asistencia de personal realizados durante el ejercicio fiscal 2022,

Lo anterior como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.",

Artículo 70 fracción I: Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$340,639.02 (Trescientos cuarenta mil seiscientos treinta y nueve pesos 02/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo que establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 8 de octubre de 2023, suscrito por el C. Juan Bautista Santiago Luis, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha nueve de octubre de 2023, respeto a este resultado en particular, no proporciono documentación.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/004/2023-PO-02

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$340,639.02 (Trescientos cuarenta mil seiscientos treinta y nueve pesos 02/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA**; se observó lo siguiente:



- a) No presentó los contratos de cada uno de los trabajadores,
- b) No presentó plantilla de personal por modalidad de contratación,
- c) No presentó los controles de asistencia de personal realizados durante el ejercicio fiscal 2022,

Lo anterior como se como se muestra en el **ANEXO DAM-FC-03-SEG-05**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, y 70 fracción I, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

RESULTADO: AF-09 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51121-1221 SUELDO AL PERSONAL DE CONTRATO**; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$291,173.58 (Doscientos noventa y un mil ciento setenta y tres pesos 58/100 M.N.)**, mediante pagos en efectivo con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando lo siguiente:

- a) No presentó los contratos de cada uno de los trabajadores,
- b) No presentó plantilla de personal por modalidad de contratación,
- c) No presentó tabulador salarial,
- d) No presentó los controles de asistencia de personal realizados durante el ejercicio fiscal 2022,

Lo anterior como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio San Antonio Huixtla, Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$291,173.58 (Doscientos noventa y un mil ciento setenta y tres pesos 58/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 8 de octubre de 2023, suscrito por el C. Juan Bautista Santiago Luis, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha nueve de octubre de 2023, respeto a este resultado en particular, no proporciono documentación.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/004/2023-PO-03

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$291,173.58 (Docientos noventa y un mil ciento setenta y tres pesos 58/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51121-1221 SUELDO AL PERSONAL DE CONTRATO**; se observó lo siguiente:

- a) No presentó los contratos de cada uno de los trabajadores
- b) No presentó plantilla de personal por modalidad de contratación,
- c) No presentó los controles de asistencia de personal realizados durante el ejercicio fiscal 2022

Lo anterior como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04-SEG-06**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículo 42 párrafo primero, 67 párrafo primero y 70 fracción I, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", **Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

RESULTADO: AF-10 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA**, afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$113,057.30 (Ciento trece mil cincuenta y siete pesos 30/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 0118258376 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., con recursos correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, se constató que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal por internet, solicitud del material, autorización correspondiente, Constancia de recepción y evidencia suficiente del uso y destino del material. Además, presenta documentación que no se encuentran debidamente firmadas; así mismo no acreditó el pago realizado debido a que no presentó el estado de cuenta bancario; como se detalla a en el **ANEXO DAM-FC-05**.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$113,057.30 (Ciento trece mil cincuenta y siete pesos 30/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 8 de octubre de 2023, suscrito por el C. Juan Bautista Santiago Luis, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha nueve de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA**, de los pagos en cantidad de **\$113,057.30 (Ciento trece mil cincuenta y siete pesos 30/100 M.N.)**, Presentó: documentación justificativa del gasto referentes a solicitudes, acuerdos, comprobantes fiscales digitales por internet, documentos denominados solicitud y vale de material y reportes fotográficos, **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$38,395.27 (Treinta y ocho mil trescientos noventa y cinco pesos 27/100 M.N.)**, como se detallan en el **ANEXO DAM-FC-05-SEG-07**.



Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, determina que la Entidad Fiscalizable, **subsiste la observación** relativa a la documentación comprobatoria, por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/004/2023-PO-04

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$74,662.03 (Setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos pesos 03/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA**, presento documentación que no se encuentran debidamente firmadas; así mismo no presento documentación justificativa del gasto relativo a la constancia de recepción y evidencia del destino del recurso.; como se detalla a en el **ANEXO DAM-FC-05-SEG-07**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

RESULTADO: AF-11 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos mediante caja en cantidad de **\$109,545.32 (Ciento nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 32/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 0118258538 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., con recursos de Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria del gasto relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; así como la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de la necesidad del consumo de alimentos y productos, autorización de la adquisición, constancia de recepción, evidencia del destino del recurso; no acreditó el pago realizado debido a que no presentó el estado de cuenta bancario. Además, presenta documentación que no se encuentran debidamente firmadas; observando que el ente auditado efectuó pagos indebidos al utilizar los recursos de este fondo a un destino distinto; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-06**.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

Artículo 21 párrafo primero: "El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinará exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad \$109,545.32 (Ciento nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 32/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presente dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 8 de octubre de 2023, suscrito por el C. Juan Bautista Santiago Luis, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha nueve de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES** el municipio presentó documentación que ya fue analizada en la revisión para los resultados finales y observaciones preliminares relativa a: solicitudes, acuerdos, Oficios de orden de adquisición y pago, Comprobantes digitales por internet, Reportes fotográfico, Copias del ticket de compra, Solicitudes y vale de material, Memorándums, Documento denominado Recibo, Copia de credenciales, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-06-SEG-08**.

Una vez analizada la documentación e información, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca se determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:



Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/004/2023-PO-05

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$109,545.32 (Ciento nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 32/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria del gasto relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; así como la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de la necesidad del consumo de alimentos y productos, autorización de la adquisición, constancia de recepción, evidencia del destino del recurso; no acreditó el pago realizado debido a que no presentó el estado de cuenta bancario. Además, presenta documentación que no se encuentran debidamente firmadas; observando que el ente auditado efectuó pagos indebidos al utilizar los recursos de este fondo a un destino distinto; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-06-SEG-08**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29, 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y segundo, 70 fracción I; Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, artículo 21 párrafo primero; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

Artículo 21 párrafo primero: "El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinará exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

RESULTADO: AF-12 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuenta **51241-2411 MATERIALES PETREOS**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$22,796.00 (Veintidós mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo, correspondiente a los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando



que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad de la compra del material y constancia de recepción. Así mismo se detectó que presenta documentación que carece firmas, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
001760	31/07/2022	9,396.00	000624	31/07/2022	41,990.75	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	41,990.75
001773	31/07/2022	13,400.00	000628	31/07/2022	33,175.67	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	33,175.67
TOTAL		\$22,796.00			\$75,166.42		\$75,166.42

FECHA	NÚM.	COMPROBANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
		PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
30/07/2022	8FC217E3-E647-48C0-A471-E8C17D9D163B	OBRAS, ESTRUCTURAS Y LAMINADOS FORT WORTH	4,872.00	5 METRO CÚBICO GRAVA TRITURADA 3/4 M3	4,872.00	*EL CORTE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO CARECE DE LA FIRMA DEL TESORERO MUNICIPAL. NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A:
30/07/2022	9A81F5ED-818B-48D0-B66E-F4CD02C14C60	OBRAS, ESTRUCTURAS Y LAMINADOS FORT WORTH	4,524.00	10 METRO CÚBICO ARENA	4,524.00	* SOLICITUD DE LA NESECIDAD DEL MATERIAL. *CONSTANCIA DE RECEPCIÓN
29/07/2022	270DD2E8-F29F-4605-918C-86F2DBD47D05	TALINA MARTÍNEZ LEMUS	13,400.00	30 PIEZA CEMENTO GRIS CRUZ AZUL 50 KG, 1 VIAJE ARENA CARRO DE ARENA DE RIO 6 M3, 1 VIAJE GRIO GRAVA DE RIO 6M3	13,400.00	*EL CORTE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO CARECE DE LA FIRMA DEL TESORERO MUNICIPAL Y PRESIDENTE MUNICIPAL. NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A: * SOLICITUD DE LA NESECIDAD DEL MATERIAL. *CONSTANCIA DE RECEPCIÓN
			\$22,796.00		\$22,796.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad \$22,796.00 (Veintidós mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 8 de octubre de 2023, suscrito por el C. Juan Bautista Santiago Luis, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha nueve de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51241-2411 MATERIALES PETREOS**, el municipio presentó documentación que ya fue analizada en la revisión para los resultados finales y observaciones preliminares relativa a: Corte de caja del mes de julio, Acta de Acuerdos, Acta de reunión, Comprobantes digitales por internet y Reportes fotográficos, detallada en el **ANEXO DAM-FC-SEG-09**.

Una vez analizada la documentación e información, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca se determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/004/2023-PO-06

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$22,796.00 (Veintidós mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51241-2411 MATERIALES PETREOS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad de la compra del material y constancia de recepción, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-SEG-09**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 párrafos primero y segundo; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-13 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuenta **51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO** se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$58,712.00 (Cincuenta y ocho mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo,



mediante cheque y transferencia bancaria con afectación a las cuentas bancaria número 0115185807 y 0118258376 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondiente a Recursos Fiscales y Ramo 28, Participaciones de Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria referente al Comprobante Fiscal Digital por Internet; así como la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de la necesidad, autorización correspondiente, constancia de recepción del material y la evidencia del destino del recurso; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-07**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$58,712.00 (Cincuenta y ocho mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 8 de octubre de 2023, suscrito por el C. Juan Bautista Santiago Luis, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha nueve de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO**, de los pagos en cantidad de **\$58,712.00 (Cincuenta y ocho mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.)**, **Presento:** Documento denominado Recibo, Copia de credenciales, Reportes fotográficos, Memorándums, Actas de acuerdos, y Comprobantes digitales por internet, **atendiendo** el pago en cantidad de **\$16,568.00 (Dieciséis mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-07-SEG-10**.



Una vez analizada la documentación e información, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/004/2023-PO-07

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$42,144.00 (Cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria referente al Comprobante Fiscal Digital por Internet; así como la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de la necesidad, autorización correspondiente, constancia de recepción del material y la evidencia del destino del recurso; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-07-SEG-10**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación**, artículos 29, 29-A; **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y segundo, artículo 70 fracción I; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

RESULTADO: AF-14 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuenta **51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$34,645.20 (Treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 20/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias, con afectación a la cuenta bancaria número 0118258376 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondiente a los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud de la necesidad de la compra del material, autorización correspondiente, constancia de recepción y la evidencia del destino del recurso; Así mismo se detectó que presenta documentación que carece firmas, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-08**.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$34,645.20 (Treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 20/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 8 de octubre de 2023, suscrito por el C. Juan Bautista Santiago Luis, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha nueve de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a las sub-subcuenta **51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS**, de los pagos en cantidad de **\$34,645.20 (Treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 20/100 M.N.)**, Presentó: Documento denominado Recibo, Copia de credenciales, Reportes fotográficos, Memorándums, Actas de acuerdos, orden de adquisición y pago, solicitud y vale de material, y Comprobantes digitales por internet, **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$6,100.00 (Seis mil cien pesos 00/100 M.N.)**, como se detallan en el **ANEXO DAM-FC-08-SEG-11**.

Una vez analizada la documentación e información, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/004/2023-PO-08

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la



documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre cantidad de **\$28,545.20 (Veintiocho mil quinientos cuarenta y cinco pesos 20/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación referente a la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud de la necesidad de la compra del material, autorización correspondiente, constancia de recepción y la evidencia del destino del recurso, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-08-SEG-11**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29, 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y segundo, artículo 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...".

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios".

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

RESULTADO: AF-15 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuenta **51241-2471 MATERIALES METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN** se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$167,377.97 (Ciento sesenta y siete mil trescientos setenta y siete pesos 97/100 M.N.)** realizando pagos mediante transferencias bancarias, con afectación a las cuentas bancarias número 0118258376 y 0118258538 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondiente a los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados referente a la documentación comprobatoria relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet y justificativa del gasto relativa a la solicitud de la necesidad de la compra del material, evidencia del destino del recurso, el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, no canceló la documentación con la leyenda de "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, además presento documentación que carece de firmas; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-09**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:



Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$167,377.97 (Ciento sesenta y siete mil trescientos setenta y siete pesos 97/100 M.N.)** conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 8 de octubre de 2023, suscrito por el C. Juan Bautista Santiago Luis, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha nueve de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a las sub-subcuenta **51241-2471 MATERIALES METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN**, de los pagos en cantidad de **\$167,377.97 (Ciento sesenta y siete mil trescientos setenta y siete pesos 97/100 M.N.)**, Presentó: Solicitudes, Minutas de acuerdos, Cotizaciones, Comprobantes de transferencias bancarias, Reportes fotográficos, Memorándums, Actas de acuerdos y Comprobantes digitales por internet, **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$41,409.92 (Cuarenta y un mil cuatrocientos nueve pesos 92/100 M.N.)**, como se detallan en el **ANEXO DAM-FC-09-SEG-12**.

Una vez analizada la documentación e información, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/004/2023-PO-09

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la



documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$125,968.05 (Ciento veinticinco mil novecientos sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51241-2471 MATERIALES METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados referente a la documentación comprobatoria relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet y justificativa del gasto relativa a la solicitud de la necesidad de la compra del material, evidencia del destino del recurso, el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, no canceló la documentación con la leyenda de “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, además presento documentación que carece de firmas; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-09-SEG-12**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29, 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I y II; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”

RESULTADO: AF-16 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuenta **51241-2472 PRODUCTOS METÁLICOS DE ACABADO** se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$29,962.00 (Veintinueve mil novecientos novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo correspondiente a recursos fiscales y Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados referente a la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de la necesidad, constancia de recepción y autorización correspondiente, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
002914	31/10/2022	13,000.00	001051	31/10/2022	13,000.00	RECURSOS FISCALLES	13,000.00
003645	31/12/2022	14,962.00	001282	31/12/2022	72,026.75	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	72,026.75
		2,000.00					
TOTAL		\$29,962.00			\$85,026.75		\$85,026.75



COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
25/09/2022	0BE9708F-94A1-4113-8049-9D92DCC8DC86	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES PETREOS STANFOR, S.A. DE C.V.	13,000.17	24 PIEZAS LAMINA GALVANIZADA	13,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A: * LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD. * CONSTANCIA DE RECEPCIÓN. *NO SE REGISTRA AL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN.
31/12/2022	37608B2A-27FF-41F1-AF0C-674380B25DEC	CARLOS RAMIREZ LOPEZ	16,962.00	1 ARMAZON DE ENREJADO	16,962.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A: * LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD. * CONSTANCIA DE RECEPCIÓN. *AUTORIZACION CORRESPONDIENTE
			\$29,962.17		\$29,962.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracción I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$29,962.00 (Veintinueve mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 8 de octubre de 2023, suscrito por el C. Juan Bautista Santiago Luis, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha nueve de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51241-2472 PRODUCTOS METÁLICOS DE ACABADO**, el municipio presentó documentación que ya fue analizada en la revisión para los resultados finales y observaciones preliminares relativa a: Actas de acuerdos, Copia de cheque, Reportes fotográficos y Comprobantes digitales por internet, documentación presentada en la etapa anterior, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-SEG-13**.



Una vez analizada la documentación e información, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/004/2023-PO-10

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$29,962.00 (Veintinueve mil novecientos novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51241-2472 PRODUCTOS METÁLICOS DE ACABADO**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados referente a la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de la necesidad, constancia de recepción y autorización correspondiente, como se detalla cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-SEG-13**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y segundo, 70 fracción I y II; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracción I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”

RESULTADO: AF-17 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51241-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTO** se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$22,799.00 (Veintidós mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)** realizando pagos mediante efectivo, correspondiente a recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados referente a la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud y/o requerimiento del material, autorización correspondiente, constancia de recepción y la evidencia suficiente del destino del recurso; además presenta documentación que carece de las firmas, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-10**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”



Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracción I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$22,799.00 (Veintidós mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.),** conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 8 de octubre de 2023, suscrito por el C. Juan Bautista Santiago Luis, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha nueve de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51241-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTO**, el municipio presentó documentación que ya fue analizada en la revisión para los resultados finales y observaciones preliminares relativa a: Cortes de caja, Actas de acuerdos, Comprobantes digitales por internet y Reportes fotográficos, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-10-SEG-14**.

Una vez analizada la documentación e información, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/004/2023-PO-11

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$22,799.00 (Veintidós mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51241-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTO**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados referente a la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud y/o requerimiento del material, autorización correspondiente, constancia de recepción y la evidencia suficiente del destino del recurso; además presenta documentación que carece de las firmas, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-10-SEG-14**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y segundo, 70 fracción I; y Reglamento de la Ley**



Estatut de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios",

Artículo 70 fracción I: Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.;

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

RESULTADO: AF-18 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuenta **51241-2492 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN** se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$20,514.00 (Veinte mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias, con afectación a la cuenta bancaria número 0118258376 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondiente a los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados referente a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, a la solicitud de la necesidad de la compra del material y evidencia del destino del recurso, además presenta documentación que carece de firmas; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000758	31/03/2022	5,592.00	000290	31/03/2022	41,720.79	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	41,720.79				
001535	30/06/2022	7,660.00	000548	30/06/2022	13,800.00	RECURSOS FISCALES	13,800.00				
003348	14/12/2022	7,262.00	001192	14/12/2022	7,262.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)		14/12/2022	BBVA BANCOMER, S.A., CUENTA NÚMERO: 0118258376	TRASPASO A TERCEROS REFERENCIA: REFBNTCO 0670383	7,262.00
TOTAL		\$20,514.00			\$62,782.79		\$55,520.79				\$7,262.00

COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
09/03/2022	D7CF5968-3687-4704-84D0-FDA14AA839D7	CORPORATIVO EMPRESARIAL LA ASUNCIÓN S.A. DE C.V.	5,592.00	8 LIS CIMBRA BR MC 15X1.22X2.44	5,592.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A: * LA SOLICITUD DEL MATERIAL.
					7,660.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTOS
14/12/2022	8C4E5190-7C0F-11ED-9ABF-00155D012007	CEMENTOS ACERO Y ACABADOS ROMA S.A. DE C.V.	7,262.00	5 JUEGO LLAVE URREA CLASICA INDV. P/LAVABO S/MLS. *S, 5 JUEGO MANERAL URREA CHICO S/CHAPETON QUEEN, 3 PIEZA VALVULA FLEXIMATIC PERA PERFECTA MOD.2407, 2 PIEZA JUNTA PROHEL P/W.C. MORENITA PIEZA, 2 PIEZA LLAVE URREA DE PASO P/MINGITORIO, 1 BULTO PEGAZULEJO NIASA [20 KG BULTO], 1 PIEZA LLAVE DICA INDIVIDUAL P/LAVABO MANERAL T/CRUCETA CROMO ECO, 1 JUEGO HERRAJES FLEXIMATIC O FUGAS MOD.2724 JGO., 1 PIEZA MEZCLADORA DICA P/FREGADERO 8" CROMO ECO, 2 PIEZA MANGUERA P/FREG NACOBRE ALUM., 1 PIEZA VALVULA NACOBRE DE ESFERA SOLDABLE 300 WOG DE 1/2 PIEZA, 1 PIEZA SILICON TRANSPARENTE PRESTO TUBO DE 300 ML.	7,262.00	*LA SOLICITUD Y VALE DE MATERIAL CARECE DE LA FIRMA DE RECIBIDO POR EL ÁREA SOLICITANTE Y EL TESORERO MUNICIPAL. *EL ACUERDO N°: MSAH/ACUERDO/2022/012 CARECE DE LA FIRMA Y SELLO DEL SECRETARIO MUNICIPAL. *NO PRESENTA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO.
			\$12,854.00		\$20,514.00	



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...".

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios".

Artículo 70 fracción I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten";

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$20,514.00 (Veinte mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 8 de octubre de 2023, suscrito por el C. Juan Bautista Santiago Luis, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha nueve de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a las sub-subcuenta **51241-2492 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN**, el municipio presentó documentación que ya fue analizada en la revisión para los resultados finales y observaciones preliminares relativa a: Actas de acuerdos, Comprobantes digitales por internet, documento denominados recibos, Copias de Notas de remisión, copias de credenciales y Reportes fotográficos, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-SEG-15**.

Una vez analizada la documentación e información, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/004/2023-PO-12

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$20,514.00 (Veinte mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:



En relación a la sub-subcuenta **51241-2492 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados referente a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, a la solicitud de la necesidad de la compra del material y evidencia del destino del recurso, además presenta documentación que carece de firmas; como se detalla cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-SEG-15**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29, 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero 43, 67 párrafo primero y segundo, 70 fracción I; y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

RESULTADO: AF-19 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuenta **51241-2521 FERTILIZANTES**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$8,344.50 (Ocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 50/100 M.N.)**, realizando pagos con transferencias bancaria, con afectación a la cuenta bancaria número 0118258376 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondiente a los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria referente a la solicitud de la necesidad de la compra, así mismo, se detectó que la documentación presentada carece de firmas, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001655	10/07/2022	8,344.50	000587	11/07/2022	8,344.50	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	11/07/2022	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA 0118258376	TRASPASO A TERCEROS REF. REFBNTC00670383	8,344.50
TOTAL		\$8,344.50			\$8,344.50					\$8,344.50

COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
10/07/2022	b148549f-6288-450e-85ae-0be376cd9af3	AGROVETERINARIA ABASTOS S.A. DE C.V.	8,344.50	7 PIEZA 18-46-00 FOSFATO DIAMONICO 50 KG.- \$3.00, 5 PIEZA FOLEY MAX 1.5% DE 1 KG.-20%	8,344.50	*NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL RECURSO. *OFICIO DE SOLICITUD Y VALE DE MATERIAL SE ENCUENTRA SIN FIRMA Y SELLO DEL ÁREA SOLICITANTE.
			\$8,344.50		\$8,344.50	



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracción I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$8,344.50 (Ocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 8 de octubre de 2023, suscrito por el C. Juan Bautista Santiago Luis, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha nueve de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51241-2521 FERTILIZANTES**, el municipio presentó documentación que ya fue analizada en la revisión para los resultados finales y observaciones preliminares relativa a: Acuerdos, Orden de adquisición y pago, Comprobante de Transferencia Bancaria, Comprobantes digitales por internet, solicitud y vale de material y Reportes fotográficos, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-SEG-16**.

Una vez analizada la documentación e información, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/004/2023-PO-13

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$8,344.50 (Ocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 50/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51241-2521 FERTILIZANTES**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria referente a la solicitud de la necesidad de la compra, así mismo, se detectó que la documentación presentada carece de firmas, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-SEG-16**.



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero 43, 67 párrafo primero y segundo, 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”;

Artículo 70 fracción I: Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”;

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

RESULTADO: AF-20 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51241-2522 PESTICIDAS**, se verificó la autorización de la partida en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como se encuentran respaldados con la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido y cumple con la normatividad aplicable.

RESULTADO: AF-21 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51251-2531 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACION HUMANA** se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$5,400.00 (Cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** realizando pagos mediante efectivo correspondiente a los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados referente a la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud a la necesidad, constancia de recepción; así mismo, se detectó que la documentación presentada carece de firmas, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
000160	31/01/2022	2,210.00	000065	31/01/2022	15,459.88	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	15,459.88
000375	26/02/2022	1,860.00	000146	26/02/2022	1,860.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	1,860.00
002061	23/08/2022	1,330.00	000742	23/08/2022	1,330.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	1,330.00
TOTAL		\$5,400.00			\$18,649.88		\$18,649.88

COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
07/01/2022	DEBFCBFE-00DB-4E60-A6B7-280BC07FD3D4	ECOMAY SA DE CV.	2,210.00	3 PZA CUBRE BOCAS, 1 PZA CINTA, 1 PZA SANITIZANTE, 10 LT GEL ANTIBACTERIAL	2,210.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A: * A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD. * CONSTANCIA DE RECEPCIÓN.
28/02/2022	4E6D99D6-A1E4-4381-94AF-C0933FB934EA	JOSE ORLANDO ANTONIO LOPEZ	1,860.00	12 LTR GEL ANTIBACTERIAL "AZ" 1LT, 15 LTR SANITIZANTE 1LT CON DOSIFICADOR	1,860.00	*ACTA DE ACUERDO CARECE DE LAS FIRMAS Y SELLOS DEL SUPLENTE DEL SÍNDICO Y TESORERO MUNICIPAL. *LA SOLICITUD Y VALE DE MATERIAL CARECE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA SOLICITANTE.
23/08/2022	b9679ab1-2e3b-4e4c-aad4-dd0702a32205	JOSE ORLANDO ANTONIO LOPEZ	1,330.00	12 PIEZA GEL EXTRA. DE 1 LT C/ 12 PZ, 2 CAJA CUBREBOCA MAYFIELD PREMIUM C/50 PZ, 1 PIEZA GEL ANTIBACTERIAL AZ 5 LT CAJ/4 PZ	1,330.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A: * LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD. * DOCUMENTACIÓN CARECE DE FIRMAS
			\$5,400.00		\$5,400.00	



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”;

Artículo 70 fracción I: Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”;

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$5,400.00 (Cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 8 de octubre de 2023, suscrito por el C. Juan Bautista Santiago Luis, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha nueve de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51251-2531 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACION HUMANA**, el municipio presentó documentación que ya fue analizada en la revisión para los resultados finales y observaciones preliminares relativa a: Acta de acuerdos debidamente firmadas por los suplentes, solicitud, Orden de adquisición y pago, Memorándum, Comprobantes digitales por internet, solicitud y vale de material y Reportes fotográficos, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-SEG-17**.

Una vez analizada la documentación e información, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/004/2023-PO-14

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$5,400.00 (Cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51251-2531 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACION HUMANA**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se



encuentran soportados referente a la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud a la solicitud de la necesidad, constancia de recepción; así mismo, se detectó que la documentación justificativa carece de firmas, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-SEG-17**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero 43, 67 párrafo primero y segundo, 70 fracción I; y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”;

Artículo 70 fracción I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”;

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

RESULTADO: AF-22 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**, afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$709,131.81 (Setecientos nueve mil ciento treinta y un pesos 81/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias, con afectación a las cuentas bancarias número 0115185807, 0118258376 y 0118258538, de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondiente a los recursos fiscales, Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.) y Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a las bitácoras de combustible por unidades registradas en el Inventario de Bienes Muebles integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio; también, presentó documentación justificativa que carece de las firmas; además, se detectó que el vehículo con número de inventario 5410100006 no se encuentra registrado en el inventario; no canceló documentación con la leyenda de “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-11**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”;

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con



la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo";

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$709,131.81 (Setecientos nueve mil ciento treinta y un pesos 81/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 8 de octubre de 2023, suscrito por el C. Juan Bautista Santiago Luis, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha nueve de octubre de 2023, respeto a este resultado en particular, no proporciono documentación.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/004/2023-PO-15

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$709,131.81 (Setecientos nueve mil ciento treinta y un pesos 81/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a las bitácoras de combustible por unidades registradas en el Inventario de Bienes Muebles integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio; presentó documentación justificativa que carece de las firmas; además, se detectó que el vehículo con número de inventario 5410100006 no se encuentra registrado en el inventario; no canceló documentación con la leyenda de "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-11-SEG-18**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero 43, 67 párrafo primero y segundo, 70 fracción I y II; y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."



Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

RESULTADO: AF-23 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS**, afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$115,274.66 (Ciento quince mil doscientos setenta y cuatro pesos 66/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 0118258538 de la Institución Bancaria, BBVA Bancomer, S.A., con recursos de Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud y/o requerimiento de las prendas, autorización correspondiente, constancia de recepción y evidencia del destino del recurso; además, se detectó que la documentación presentada carece de firmas, no canceló documentación con la leyenda de “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-12**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$115,274.66 (Ciento quince mil doscientos setenta y cuatro pesos 66/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 8 de octubre de 2023, suscrito por el C. Juan Bautista Santiago Luis, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha nueve de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS**, de los pagos en cantidad de **\$115,274.66 (Ciento quince mil doscientos setenta y cuatro pesos 66/100 M.N.)**, Presentó: Acta de acuerdos, solicitud, Comprobante de transferencias bancarias, Orden de adquisición y pago, Memorándum, Documentos denominados recibo, Comprobantes digitales por internet, solicitud y vale de material y Reportes fotográficos Reporte de movimientos del mes de diciembre, atendiendo los pagos en cantidad de **\$30,0007.02 (Treinta mil siete pesos 02/100 M.N.)**, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-12-SEG-19**.

Una vez analizada la documentación e información, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/004/2023-PO-16

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$85,267.64 (Ochenta y cinco mil doscientos sesenta y siete pesos 64/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud y/o requerimiento de las prendas, autorización correspondiente, constancia de recepción y evidencia del destino del recurso; además, se detectó que la documentación justificativa carece de firmas, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-12-SEG-19**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero 43, 67 párrafo primero y segundo, 70 fracción I y II; y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos,



solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

RESULTADO: AF-24 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51271-2731 ARTÍCULOS DEPORTIVOS**, afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$6,191.67 (Seis mil ciento noventa y un pesos 67/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 0118258376 de la Institución Bancaria, BBVA Bancomer, S.A., con recursos de Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la autorización del gasto y evidencia del destino del recurso; además, presenta documentación que carece de firmas; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000463	01/03/2022	6,191.67	000174	01/03/2022	6,191.67	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	01/03/2022	BBVA BANCOMER, S.A., CUENTA BANCARIA 0118258376	TRASPASO A TERCEROS REFBNTC00670383	6,191.67
TOTAL		\$6,191.67			\$6,191.67					\$6,191.67

COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
04/03/2022	4485AE78-7C32-4A82-9498-7E07A6CD5F30	DISTRIBUIDORA SAGRARIO SA DE CV	6,191.67	2 PIEZA RED DE PORTERÍA, 2 PIEZA RED DE VOLEIBOL, 2 PIEZA RED DE ARO DE BASQUETBOL, 1 PIEZABALON MOLTEN DE PIEL, 1 PIEZA BALON MOLTEN # 7, 2 PIEZA BALON VOIT #5, 2 PIEZA BALON MOLTEN VOLI, 3 PIEZA ILBATO FOX	6,191.67	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A: * LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO. *EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO. *OFICIO DE SOLICITUD Y VALE DE MATERIAL SE ENCUENTRA SIN FIRMA Y SELLO DEL ÁREA SOLICITANTE
			\$6,191.67		\$ 6,191.67	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”;

Artículo 70 fracciones I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”;

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$6,191.67 (Seis mil ciento noventa y un pesos 67/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 8 de octubre de 2023, suscrito por el C. Juan Bautista Santiago Luis, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha nueve de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51271-2731 ARTÍCULOS DEPORTIVOS**, el municipio presentó documentación que ya fue analizada en la revisión para los resultados finales y observaciones preliminares relativa a: Acta de acuerdos, solicitud, Orden de adquisición y pago, Comprobantes digitales por internet, solicitud y vale de material.

Una vez analizada la documentación e información, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/004/2023-PO-17

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$6,191.67 (Seis mil ciento noventa y un pesos 67/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51271-2731 ARTÍCULOS DEPORTIVOS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la evidencia del destino del recurso; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000463	01/03/2022	6,191.67	000174	01/03/2022	6,191.67	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	01/03/2022	BBVA BANCOMER, S.A., CUENTA BANCARIA 0118258376	TRASPASO A TERCEROS REFBNTO00670383	6,191.67
TOTAL		\$6,191.67			\$6,191.67					\$6,191.67

COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
04/03/2022	4485AE78-7C32-4A82-9498-7E07A6CD5F30	DISTRIBUIDORA SAGRARIO SA DE CV	6,191.67	2 PIEZA RED DE PORTERÍA, 2 PIEZA RED DE VOLEIBOL, 2 PIEZA RED DE ARO DE BASQUETBOL, 1 PIEZABALON MOLTEN DE PIEL, 1 PIEZA BALON MOLTEN # 7, 2 PIEZA BALON VOIT #5, 2 PIEZA BALON MOLTEN VOLI, 3 PIEZA ILBATO FOX	6,191.67	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A: *EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO. *OFICIO DE SOLICITUD Y VALE DE MATERIAL SE ENCUENTRA SIN FIRMA Y SELLO DEL ÁREA SOLICITANTE
			\$6,191.67		\$ 6,191.67	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracciones I; y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero;** que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.",



Artículo 70 fracciones I: *Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.*;

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.*

RESULTADO: AF-25 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE** se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$225,390.19 (Doscientos veinticinco mil trescientos noventa pesos 19/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a las cuentas bancarias número 0118258376 y 0118258538 de la Institución Bancaria, BBVA Bancomer, S.A., con recursos fiscales, Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente al solicitud y/o requerimiento de las refacciones, constancia de recepción y las bitácoras de mantenimiento en las que se demuestre que las refacciones adquiridas fueron colocadas en los equipos de transporte propiedad de municipio; no canceló la documentación con la leyenda de “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, además presento documentación que carece de firmas; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-13.**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”.*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”.*

Artículo 67 párrafos primero y segundo: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.*

Artículo 70 fracciones I y II: *I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$225,390.19 (Doscientos veinticinco mil trescientos noventa pesos 19/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 8 de octubre de 2023, suscrito por el C. Juan Bautista Santiago Luis, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha nueve de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, de los pagos en cantidad de **\$225,390.19 (Doscientos veinticinco mil trecientos noventa pesos 19/100 M.N.)**, Presentó: Oficios de solicitud, oficio de orden de adquisición y pago, documento denominado solicitud y vale de material, acuerdos, reporte fotográfico y comprobantes fiscales digitales por internet, **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$79,800.41 (Setenta y nueve mil ochocientos pesos 41/100 M.N.)**, como se detallan en el **ANEXO DAM-FC-13-SEG-20**.

Una vez analizada la documentación e información, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/004/2023-PO-18

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$145,589.78 (Ciento cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y nueve pesos 78/100 M.N.)**; lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE**; se observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la constancia de recepción y las bitácoras de mantenimiento en las que se demuestre que las refacciones adquiridas fueron colocadas en los equipos de transporte propiedad de municipio, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detallan en el **ANEXO DAM-FC-13-SEG-20**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo; y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**; que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-26 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51291-2982 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCIÓN** se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$28,529.37 (Veintiocho mil quinientos veinte**



nueve pesos 37/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a las cuentas bancarias número 0118258376 y 0115185807 de la Institución Bancaria, BBVA BANCOMER ,S.A., con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y Recursos Fiscales observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa relativa a la evidencia del destino del recurso, además presento documentación que crece de firmas, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000795	01/04/2022	21,432.60	000298	01/04/2022	21,432.60		BBVA BANCOMER, S.A., CUENTA NÚMERO: 0115185807	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 002601002204 010000458035	21,432.60	
001110	07/05/2022	4,451.97	000404	07/05/2022	4,451.97	RECURSOS FISCALES	BBVA BANCOMER, S.A., CUENTA NÚMERO: 0115185807	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 002601002205 090000803904	4,451.97	
002312	24/09/2022	2,644.80	000843	24/09/2022	7,980.80	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	BBVA BANCOMER, S.A., CUENTA NÚMERO: 0118258376	TRASPASO A TERCEROS REFERENCIA: REFBNTC00670383	7,980.80	
TOTAL		\$28,529.37			\$33,865.37				\$33,865.37	

COMPROBANTE					OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
12/04/2022	46000763-0e96-4d36-880a-beb21f50b0e3	VANESSA EDITH RAYGADAS SANCHEZ	21,432.60	1 CHICOTE DE PIE, 1 FILTRO DE AIRE PRIMARIO, 1 FILTRO DE AIRE CASE SEC, 1 FILTRO DE ACEITE IVECO, 1 CUBETA 19L 15W40 DIESEL, 1 FILTRO DE DIESEL CNH BF1226, 1 FILTRO DE LINEA ENTRADA DELGADA 33253 P550433, 3 CUBETA 19L ACEITE HIDRAULICO MEXTRA, 1 FILTRO HIDRAULICO 51495, 1 FILTRO DE TRANSMISIÓN 580N, 1 19L CUBETA TRANSMISION SAE50, 1 ACEITE MULTIPROPOSITO CNH MULTI F, 1 BANDA DE MOTOR, 1 BOMBA CEBADORA IVECO, 1 GARRRA 20L ANTICONGELANTE	*EL OFICIO DE SOLICITUD CARECE DE FIRMA DE EL TESORERO MUNICIPAL. *LA ORDEN DE ADQUISICIÓN Y PAGO CARECE DE FIRMA DE EL REGIDOR DE HACIENDA. *NO PRESENTA EVIDENCIA SUFICIENTE DEL DESTINO DEL RECURSO. *LA SOLICITUD Y VALE DE MATERIAL NO SE ENCUENTRA FIRMADO DE RECIBIDO POR EL ÁREA SOLICITANTE.
06/05/2022	05ccb007-1b7d-4e27-97b4-887ef4e1f9bf	VANESSA EDITH RAYGADAS SANCHEZ	4,451.97	6.0 ADAPTADOR CASE ESCO 2740ZW23, 6.0 PUNTA PLNA ESCO 230S, 6.0 RETEN DE PUNTA	*EL ACUERDO N°: MSAH/ACUERDO/2022/005 CARECE DE LAS FIRMAS Y SELLOS DE EL TESORERO MUNICIPAL Y EL SECRETARIO MUNICIPAL. *LA SOLICITUD Y VALE DE MATERIAL CARECE DE LAS FIRMAS DE RECIBIDO POR EL ÁREA SOLICITANTE Y POR EL TESORERO MUNICIPAL. *EL REPORTE FOTOGRAFICO CARECE DE LA FIRM DEL TESORERO MUNICIPAL.
28/09/2022	60027307-8195-4024-a7be-a98cd5796d54	ANSELMA SILVIA BAUTISTA RODRIGUEZ	7,980.80	1 PIEZA MANGUERA DE EXTREMA PRESION, 1 PIEZA CUBETA DE ACEITE HIDRAULICO, 1 PIEZA CUBETA DE ACEITE 15W40, 1 PIEZA CUBETA DE GRASA CHASIS 16KG, 1 PIEZA NIPLE UNION	*NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A: * LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL RECURSO. *CONSTANCIA DE RECEPCION. *EL ACUERDO N°: MSAH/ACUERDO/2022/009 CARECE DE LAS FIRMAS Y SELLOS EL SECRETARIO MUNICIPAL Y SUPLENTES ADICIONALES.
			\$33,865.37		

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.";

Artículo 70 fracciones I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten";

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.".



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 8 de octubre de 2023, suscrito por el C. Juan Bautista Santiago Luis, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha nueve de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Solicitud de la necesidad del recurso, presentó: Documento con Asunto: Memorándum de fecha 20 de septiembre de 2022, mediante el cual la Comisión de Hacienda solicita al Tesorero Municipal, la adquisición de materiales para realizar el servicio a la retroexcavadora. Por lo cual se determina que **atendió este punto**.

Documentación justificativa relativa a la evidencia del destino del recurso, presentó: Documento denominado “Reporte fotográfico” integrado por 2 fotografías en las cuales se identifican los materiales adquiridos; Documento denominado “Reporte fotográfico” integrado por 2 fotografías en la cual se identifican los materiales adquiridos. Por lo cual se determina que **atendió este punto**.

Documentación que carece de firmas, presentó: Oficio de solicitud número TM/OF/2022/028-ABRIL de fecha 01 de abril de 2022 firmado por el Tesorero Municipal; Oficio número RH/TM/2022/028-ABRIL relativo a la orden de adquisición y pago firmado por el Regidor de Hacienda; Acuerdo número MSAH/ACUERDO/2022/005 firmado por los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Antonio Huitepec, del periodo constitucional 2020-2022; Acuerdo número MSAH/ACUERDO/2022/009 firmado por los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Antonio Huitepec, del periodo constitucional 2020-2022; así mismo, presentó Documento denominado “Solicitud y vale de material” de fecha 01 de abril de 2022 que carece de la firma del responsable del área solicitante; Documento denominado “Solicitud y vale de material” de fecha 07 de mayo de 2022 que carece de la firma del responsable del área solicitante y el Tesorero Municipal. Por lo cual se determina que **no atendió este punto**.

Una vez analizada la documentación e información, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/004/2023-SA-04

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51291-2982 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCIÓN**, la documentación justificativa de los gastos de los cuales se detectó que carece de firmas, como se detalla a continuación:



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000795	01/04/2022	21,432.60	000298	01/04/2022	21,432.60		01/04/2022	BBVA BANCOMER, S.A., CUENTA NÚMERO: 0115185807	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 002601002204 010000458035	21,432.60
001110	07/05/2022	4,451.97	000404	07/05/2022	4,451.97	RECURSOS FISCALES	09/05/2022	BBVA BANCOMER, S.A., CUENTA NÚMERO: 0115185807	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 002601002205 090000803904	4,451.97
002312	24/09/2022	2,644.80	000843	24/09/2022	7,980.80	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	24/09/2022	BBVA BANCOMER, S.A., CUENTA NÚMERO: 0118258376	TRASPASO A TERCEROS REFERENCIA: REFBNTO00670383	7,980.80
TOTAL		\$28,529.37			\$33,865.37					\$33,865.37

COMPROBANTE					OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
12/04/2022	46000763-0e96-4d36-880a-beb21f50b0e3	VANESSA EDITH RAYGADAS SANCHEZ	21,432.60	1 CHICOTE DE PIE, 1 FILTRO DE AIRE PRIMARIO, 1 FILTRO DE AIRE CASE SEC, 1 FILTRO DE ACEITE IVECO, 1 CUBETA 19L 15W40 DIESEL, 1 FILTRO DE DIESEL CNH BF1226, 1 FILTRO DE LINEA ENTRADA DELGADA 33253 P550433, 3 CUBETA 19L ACEITE HIDRAULICO MEXTRA, 1 FILTRO HIDRAULICO 51495, 1 FILTRO DE TRANSMISION 580N, 1 19L CUBETA TRANSMISION SA50, 1 ACEITE MULTIPROPOSITO CNH MULTI F, 1 BANDA DE MOTOR, 1 BOMBA CEBADORA IVECO, 1 GARRAFA 20L ANTICONGELANTE	*NO PRESENTA EVIDENCIA SUFICIENTE DEL DESTINO DEL RECURSO. *LA SOLICITUD Y VALE DE MATERIAL NO SE ENCUENTRA FIRMADO DE RECIBIDO POR EL ÁREA SOLICITANTE.
06/05/2022	05ccb007-1b7d-4e27-97b4-887ef4e1f9bf	VANESSA EDITH RAYGADAS SANCHEZ	4,451.97	6.0 ADAPTADOR CASE ESCO 2740ZW23, 6.0 PUNTA PLNA ESCO 230S, 6.0 RETEN DE PUNTA	*LA SOLICITUD Y VALE DE MATERIAL CARECE DE LAS FIRMAS DE RECIBIDO POR EL ÁREA SOLICITANTE Y POR EL TESORERO MUNICIPAL. *EL REPORTE FOTOGRAFICO CARECE DE LA FIRM DEL TESORERO MUNICIPAL.
28/09/2022	60027307-8195-4024-a7be-a98cd5796d54	ANSELMA SILVIA BAUTISTA RODRIGUEZ	7,980.80	1 PIEZA MANGUERA DE EXTREMA PRESION, 1 PIEZA CUBETA DE ACEITE HIDRAULICO, 1 PIEZA CUBETA DE ACEITE 15W40, 1 PIEZA CUBETA DE GRASA CHASIS 16KG, 1 PIEZA NIPLE UNION	*NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A: * LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL RECURSO. *CONSTANCIA DE RECEPCION.
			\$33,865.37		

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, artículo 43, artículo 67 párrafo primero; y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero;** que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.",

Artículo 70 fracciones I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten";

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.",

RESULTADO: AF-27 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51291-2991 REFACCIONES INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO Y REPUESTOS MENORES NO CONSIDERADOS ANTERIORMENETES** se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$22,728.02 (Veintidós mil setecientos veintiocho pesos 02/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a las cuentas bancarias número 0118258376 y 0118258538 de la Institución Bancaria, BBVA Bancomer, S.A., con recursos del Ramo 28



Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa relativa a la solicitud de la necesidad, constancia de recepción y evidencia del destino del recurso; así también presenta documentación que carece de firmas; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-14**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$22,728.02 (Veintidós mil setecientos veintiocho pesos 02/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 8 de octubre de 2023, suscrito por el C. Juan Bautista Santiago Luis, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha nueve de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51291-2991 REFACCIONES INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO Y REPUESTOS MENORES NO CONSIDERADOS ANTERIORMENTE**, de los pagos en cantidad de **\$22,728.02 (Veintidós mil setecientos veintiocho pesos 02/100 M.N.)**, Presentó: Oficios de solicitud, memorándums, oficio de orden de adquisición y pago, documento denominado solicitud y vale de material, acuerdos, documento denominado recibo, reporte fotográfico y comprobantes fiscales digitales por internet, **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$22,728.02 (Veintidós mil setecientos veintiocho pesos 02/100 M.N.)**, como se detallan en el **ANEXO DAM-FC-14-SEG-21**.

Una vez analizada la documentación e información, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se determina que **atendió la observación**.



RESULTADO: AF-28 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$6,853.00 (Seis mil ochocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria del gasto relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
000423	28/02/2022	1,350.00	000164	28/02/2022	13,621.33	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	13,621.33						1,350.00
002889	31/10/2022	2,014.00	001045	31/10/2022	33,080.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	33,080.00						1,104.00
002901	31/10/2022	1,806.00	001048	31/10/2022	25,053.84	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	25,053.84						1,806.00
003604	31/12/2022	1,683.00	001274	31/12/2022	38,594.03	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	38,594.03						770.00
TOTAL		\$6,853.00			\$110,349.20		\$110,349.20				\$0.00		1,350.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huítepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** el importe de **\$6,853.00 (Seis mil ochocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Antonio Huítepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 8 de octubre de 2023, suscrito por el C. Juan Bautista Santiago Luis, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha nueve de octubre de 2023, presentó la siguiente información:



Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, presentó: 5 recibos de luz sumando un monto total de \$6,853.00 (Seis mil ochocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.). Por lo cual **atendió este punto.**

Adicionalmente presentó Acta de Acuerdo de la Autoridad Municipal de San Francisco Yucucundo, Huitepec, Zaachila celebrada el día 1 de febrero 2022; Acta de Acuerdo de Cabildo de Miguel Hidalgo, Huitepec, Zaachila, Oaxaca, celebrada el día 01 de octubre del año 2022; Acta de acuerdo de la Autoridad Municipal de Infiernillo San Francisco, Huitepec, Zaachila, celebrada el día 05 de octubre de 2022; Acta de Acuerdo del Cabildo de Miguel Hidalgo, Huitepec, Zaachila, Oaxaca, celebrada el día 01 de diciembre del año 2022; documentación que no le fue requerida.

Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada, se determina que **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-29 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$9,491.00 (Nueve mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 0118258538 de la Institución Bancaria, BBVA Bancomer, S.A., con recursos del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria del gasto relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; como se detalla continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	NO. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
003517	30/12/2022	9,491.00	001250	30/12/2022	9,491.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	04/12/2022	BBVA BANCOMER, S.A., CUENTA NÚMERO: 0118258538	TRANSFERENCIA FOLIO UNICO I3822022120421 31280006134064	9,491.00
TOTAL		\$9,491.00			\$9,491.00					\$9,491.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...";

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios";

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** el importe de **\$9,491.00 (Nueve mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo



establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 8 de octubre de 2023, suscrito por el C. Juan Bautista Santiago Luis, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha nueve de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, presentó: Comprobante SPEI de fecha 04 de diciembre de 2022 en cantidad de \$9,491.00 (Nueve mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.); recibo de luz en cantidad de \$9,491.00 (Nueve mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 M.N). Por lo cual **atendió este punto**.

Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada, se determina que **atendió la observación**.

RESULTADO: AF-30 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51311-3171 SERVICIOS DE INTERNET, HOSPEDAJE Y DISEÑO DE PÁGINAS**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$26,968.00 (Veintiséis mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria 0118258376 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., con recursos correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de la necesidad, autorización correspondiente y evidencia (entregables) del resultado final del servicio; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-15**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten";

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$26,968.00 (Veintiséis mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de



Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 8 de octubre de 2023, suscrito por el C. Juan Bautista Santiago Luis, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha nueve de octubre de 2023, respeto a este resultado en particular, no proporciono documentación.

Por lo anterior la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca se determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/004/2023-PO-19

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$26,968.00 (Veintiséis mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51311-3171 SERVICIOS DE INTERNET, HOSPEDAJE Y DISEÑO DE PÁGINAS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de la necesidad, autorización correspondiente y evidencia (entregables) del resultado final del servicio; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-15-SEG-22**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y segundo, 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten";

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.".

RESULTADO: AF-31 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria 0118258538 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., con recursos del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones



para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la evidencia de uso y destino del arrendamiento, asimismo se detectó que el contrato presentado carece de las firma del administrador y el testigo, además, no canceló documentación con la leyenda de “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
003023	17/11/2022	100,000.00	001089	17/11/2022	100,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	17/11/2022	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA 0118258538	TRASPASO A TERCEROS REF: REFBNTC00670383	100,000.00
TOTAL		\$100,000.00			\$100,000.00					\$100,000.00

COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
14/11/2022	3B07D9B2-888B-4EE2-B7AC-FE58276BDFAB	TRIXIE CONSTRUCCIONES SA DE CV	100,000.00	30 DÍAS ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA POR 30 DIAS HABLES O 212 HORAS LO QUE OCURRA PRIMERO (MAQUINARIA ENTREGADA EN OBRA)	100,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA REFERENTE A: *PROCESO DE CONTRATACIÓN *NO PRESENTA EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. *NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN CON LA LEYENDA DE "OPERADO". * PRESENTA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN EL CUAL NO SE ENCUENTRA FIRMADO POR EL ADMINISTRADOR Y EL TESTIGO.
			\$100,000.00		\$100,000.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”;

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”;

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado



de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 8 de octubre de 2023, suscrito por el C. Juan Bautista Santiago Luis, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha nueve de octubre de 2023, respeto a este resultado en particular, no proporciono documentación.

Por lo anterior la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca se determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/004/2023-PO-20

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la evidencia de uso y destino del arrendamiento, asimismo se detectó que el contrato presentado carece de las firma del administrador y el testigo, además, no canceló documentación con la leyenda de “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
003023	17/11/2022	100,000.00	001089	17/11/2022	100,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	17/11/2022	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA 0118258538	TRASPASO A TERCEROS REF: REFBNTC00670383	100,000.00
TOTAL		\$100,000.00			\$100,000.00					\$100,000.00

COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
14/11/2022	3B07D9B2-888B-4EE2-B7AC-FE58276BDFAB	TRIXIE CONSTRUCCIONES SA DE CV	100,000.00	30 DÍAS ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA POR 30 DÍAS HÁBILES O 212 HORAS LO QUE OCURRA PRIMERO (MAQUINARIA ENTREGADA EN OBRA)	100,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA REFERENTE A: *PROCESO DE CONTRATACIÓN *NO PRESENTA EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. *NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN CON LA LEYENDA DE "OPERADO". * PRESENTA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN EL CUAL NO SE ENCUENTRA FIRMADO POR EL ADMINISTRADOR Y EL TESTIGO.
			\$100,000.00		\$100,000.00	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y segundo, 70 fracción I y II; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos,



comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

RESULTADO: AF-32 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria 0118258376 de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A., con recursos correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, autorización, y evidencia (entregables) del resultado final del servicio; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-16**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 8 de octubre de 2023, suscrito por el C. Juan Bautista Santiago Luis, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha nueve de octubre de 2023, respeto a este resultado en particular, no proporciono documentación.

Por lo anterior la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca se determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/004/2023-PO-21

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, autorización, y evidencia (entregables) del resultado final del servicio; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-16-SEG-23**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y segundo, 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten";

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

RESULTADO: AF-33 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51331-3332 SERVICIOS DE CONSULTORIA EN PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN.**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$353,974.29 (Trescientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y cuatro pesos 29/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria 0118258473 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., con recursos correspondientes al Ramo 33, fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados



con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de la necesidad, autorización correspondiente y evidencia (entregables) del resultado final del servicio; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-17**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$353,974.29 (Trescientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y cuatro pesos 29/100 M.N.)** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 8 de octubre de 2023, suscrito por el C. Juan Bautista Santiago Luis, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha nueve de octubre de 2023, respeto a este resultado en particular, no proporciono documentación.

Por lo anterior la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca se determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/004/2023-PO-22

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la



documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$353,974.29 (Trecientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y cuatro pesos 29/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51331-3332 SERVICIOS DE CONSULTORIA EN PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de la necesidad, autorización correspondiente y evidencia (entregables) del resultado final del servicio; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-17-SEG-24.**

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y segundo, 70 fracción I y II; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

RESULTADO: AF-34 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51331-3363 SERVICIOS DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES, REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO, LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$5,950.80 (Cinco mil novecientos cincuenta pesos 80/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo, con recursos correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa firmada debidamente así como evidencia suficiente del recurso, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-18.**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."



Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 8 de octubre de 2023, suscrito por el C. Juan Bautista Santiago Luis, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha nueve de octubre de 2023, respeto a este resultado en particular, no proporciono documentación.

Por lo anterior la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca se determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/004/2023-PO-23

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$5,950.80 (Cinco mil novecientos cincuenta pesos 80/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51331-3363 SERVICIOS DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES, REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO, LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa debidamente firmada, así como evidencia suficiente del recurso, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-18-SEG-25**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y segundo, 70 fracción I y II; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”



Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”;

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

RESULTADO: AF-35 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51331-3531 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTTO. DE EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN.**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$19,022.92 (Diecinueve mil veintidós pesos 92/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 0118258376, de la Institución Bancaria, BBVA Bancomer, S.A., con recursos correspondientes a Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de la necesidad, bitácoras de mantenimiento, así mismo se detectó que presenta documentación que carece de firmas; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-19**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”;

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”;

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$19,022.92 (Diecinueve mil veintidós pesos 92/100 M.N.)** conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 8 de octubre de 2023, suscrito por el C. Juan Bautista Santiago Luis, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha nueve de octubre de 2023, respeto a este resultado en particular, no proporciono documentación.

Por lo anterior la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca se determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/004/2023-PO-24

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$19,022.92 (Diecinueve mil veintidós pesos 92/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51331-3531 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTTO. DE EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN.**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de la necesidad, bitácoras de mantenimiento, así mismo se detectó que presenta documentación que carece de firmas; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-19-SEG-26**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y segundo, 70 fracción I, y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.";

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo";

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.".

RESULTADO: AF-36

CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51351-3551 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$57,602.09 (Cincuenta y siete mil seiscientos dos pesos 09/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria 0115185807, 0118258376 y 0118258538 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S. A., con recursos fiscales, Ramo 28, Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud de la necesidad, autorización



correspondiente y las bitácoras de mantenimiento en las que se demuestre que los servicios fueron realizados a los equipos de transporte propiedad del municipio, además se detectó que presenta documentación justificativa que carece de firmas; no canceló la documentación con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fue financiada; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-20**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$57,602.09 (Cincuenta y siete mil seiscientos dos pesos 09/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 8 de octubre de 2023, suscrito por el C. Juan Bautista Santiago Luis, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha nueve de octubre de 2023, respeto a este resultado en particular, no proporciono documentación.

Por lo anterior la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca se determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/004/2023-PO-25

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$57,602.09 (Cincuenta y siete mil seiscientos dos pesos 09/100 M.N.)**, lo relativo a:



En relación a la sub-subcuenta **51351-3551 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud de la necesidad, autorización correspondiente y las bitácoras de mantenimiento en las que se demuestre que los servicios fueron realizados a los equipos de transporte propiedad del municipio, además se detectó que presenta documentación justificativa que carece de firmas; no canceló la documentación con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fue financiada; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-20-SEG-27**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y segundo, 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”;

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”;

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

RESULTADO: AF-37 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51351-3571 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS** se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$26,622.00 (Veintiséis mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria 0115185807 de la Institución Bancaria, BBVA BANCOMER S.A., con recursos correspondientes al y Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la bitácora de mantenimiento de equipo de transporte en donde demuestre el servicio de reparación y mantenimiento a vehículos propiedad del municipio, además presenta documentación que carece de firmas, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001003	29/04/2022	26,622.00	000370	29/04/2022	26,622.00	RECURSOS FISCALES	27/04/2022	BBVA BANCOMER, S.A., CUENTA NÚMERO: 0115185807	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 002601002204 270000312484	26,622.00
TOTAL		\$26,622.00			\$26,622.00					\$26,622.00



COMPROBANTE					OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
11/04/2022	0ee7556f-8fe4-47d6-80c8-d9c99aa9b14f	AUTOPARTES Y REFACCIONES MARLO S.A DE C.V	26,622.00	1 UNIDAD DE SERVICIO CALIBRACIÓN DE BOMBA HIDRÁULICA, 1 UNIDAD DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 2000 HORAS DE TRABAJO, 1 UNIDAD DE SERVICIO CAMBIOS DE CHIQUOTE DE ACELERADOR, 1 UNIDAD DE SERVICIO EXTRACCIÓN DE TORNILLO CAPADO EN YUGO, 1 UNIDAD DE SERVICIO QUITADA Y PUESTA DE YUGO TRASERO DE TRANSMISIÓN, 1 UNIDAD DE SERVICIO REVISIÓN Y REPARACIÓN DE CARRIER DELANTERO LADO IZQUIERDO, 1 UNIDAD DE SERVICIO CAMBIO DE RONDANA DE RETENCIÓN DE FLECHA LATERAL DELANTERA, 1 UNIDAD DE SERVICIO CAMBIO DE CANDADOS DE FLECHA CARDAN	*LA ORDEN DE ADQUISICIÓN Y PAGO CARECE DE FIRMA POR EL REGIDOR DE HACIENDA. *EL SERVICIO NO SE ENCUENTRA EN EL CONTROL DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS.
			\$26,622.00		

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios";

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 8 de octubre de 2023, suscrito por el C. Juan Bautista Santiago Luis, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha nueve de octubre de 2023, respeto a este resultado en particular, no proporciono documentación.

Por lo anterior la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca se determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/004/2023-PO-26

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$26,622.00 (Veintiséis mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51351-3571 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**, se observó que los registros contables y



presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la bitácora de mantenimiento de equipo de transporte en donde demuestre el servicio de reparación y mantenimiento a vehículos propiedad del municipio, además presenta documentación que carece de firmas, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001003	29/04/2022	26,622.00	000370	29/04/2022	26,622.00	RECURSOS FISCALES	27/04/2022	BBVA BANCOMER, S.A., CUENTA NÚMERO: 0115185807	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 002601002204 270000312484	26,622.00
TOTAL		\$26,622.00			\$26,622.00					\$26,622.00

COMPROBANTE					OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
11/04/2022	0ee7556f-8fe4-47d6-80c8-d9c99aa9b14f	AUTOPARTES Y REFACCIONES MARLO S.A DE C.V	26,622.00	1 UNIDAD DE SERVICIO CALIBRACIÓN DE BOMBA HIDRÁULICA, 1 UNIDAD DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 2000 HORAS DE TRABAJO, 1 UNIDAD DE SERVICIO CAMBIOS DE CHICOTE DE ACELERADOR, 1 UNIDAD DE SERVICIO EXTRACCIÓN DE TORNILLO CAPADO EN YUGO, 1 UNIDAD DE SERVICIO QUITADA Y PUESTA DE YUGO TRASERO DE TRANSMISIÓN, 1 UNIDAD DE SERVICIO REVISIÓN Y REPARACIÓN DE CARRIER DELANTERO LADO IZQUIERDO, 1 UNIDAD DE SERVICIO CAMBIO DE RONDANA DE RETENCIÓN DE FLECHA LATERAL DELANTERA, 1 UNIDAD DE SERVICIO CAMBIO DE CANDADOS DE FLECHA CARDAN	*LA ORDEN DE ADQUISICIÓN Y PAGO CARECE DE FIRMA POR EL REGIDOR DE HACIENDA. *EL SERVICIO NO SE ENCUENTRA EN EL CONTROL DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS.
			\$26,622.00		

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y segundo; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios";

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.".

RESULTADO: AF-38 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$460,080.00 (Cuatrocientos sesenta mil ochenta pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante cheque y transferencia con afectación a las cuentas bancarias 0115185807 y 0118258376 de la Institución Bancaria, Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos fiscales y Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; de los cuales se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitud de la necesidad, autorización correspondiente, constancia de recepción y proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así mismo se detectaron inconsistencias en la documentación presentada ya que carecen de firmas; como se detalla a continuación:



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001101	06/05/2022	300,000.00	000402	07/05/2022	300,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)		07/05/2022	BBVA BANCOMER, S.A., CUENTA NÚMERO: 0118258376	TRASPASO A TERCEROS REFERENCIA: REFBNTC00670383	300,000.00
001107	07/05/2022	103,680.00	000403	07/05/2022	103,680.00	RECURSOS FISCALES		07/05/2022	BBVA BANCOMER, S.A., CUENTA NÚMERO: 0115185807	TRASPASO A TERCEROS REFERENCIA: REFBNTC00670383	103,680.00
002831	31/10/2022	15,000.00	001028	31/10/2022	15,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)		31/10/2022	BBVA BANCOMER, S.A., CUENTA NÚMERO: 0118258376	CHEQUE NÚMERO 0000097	15,000.00
002885	31/10/2022	24,000.00	001044	31/10/2022	26,119.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	26,119.00				
002889	31/10/2022	17,400.00	001045	31/10/2022	33,080.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	33,080.00				
TOTAL		\$460,080.00			\$477,879.00		\$59,199.00				\$418,680.00

COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
06/05/2022	AAA184DB-7B72-4665-B50D-864B14880E65	OSCAR ABRAHAM RODRIGUEZ GUZMAN	300,000.00	715 PIEZA COBERTOR, 9 PIEZA TOALLAS BAÑO COMPLETO, 1 PIEZA TOALLAS BAÑO COMPLETO	300,000.00	*EL ACUERDO N°: MSAH/ACUERDO/2022/005 CARECE DE LAS FIRMAS Y SELLOS DE EL TESORERO MUNICIPAL. *LA SOLICITUD Y VALE DE MATERIAL CARECE DE LA FIRMA DE RECIBIDO POR EL ÁREA SOLICITANTE Y EL TESORERO MUNICIPAL.
06/05/2022	AAA17C45-BAB3-4251-A31E-827B8D79BAD8	OSCAR ABRAHAM RODRIGUEZ GUZMAN	103,680.00	10 PIEZA FRAZADAS ECONOMICA, 9 PIEZA JUEGO DE SABANAS MATRIMONIAL, 10 PIEZA FRAZADA TERCIOPELO ECONOMICA, 10 PIEZA COLCHA OAXACA, 1 PIEZA JUEGO DE SABANAS MATRIMONIAL, 235 PIEZA COBERTOR	103,680.00	FALTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: *SOLICITUD DE LA NECESIDAD *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE *PROCESO DE CONTRATACIÓN *CONSTANCIA DE RECEPCIÓN
					15,000.00	*NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO
					24,000.00	*NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO
					17,400.00	*NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO
			\$403,680.00		\$460,080.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles



del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$460,080.00 (Cuatrocientos sesenta mil ochenta pesos 00/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 8 de octubre de 2023, suscrito por el C. Juan Bautista Santiago Luis, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha nueve de octubre de 2023, respeto a este resultado en particular, no proporciono documentación.

Por lo anterior la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca se determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/004/2023-PO-27

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$460,080.00 (Cuatrocientos sesenta mil ochenta pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitud de la necesidad, autorización correspondiente, constancia de recepción y proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así mismo se detectaron inconsistencias en la documentación presentada ya que carecen de firmas; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001101	06/05/2022	300,000.00	000402	07/05/2022	300,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)		07/05/2022	BBVA BANCOMER , S.A., CUENTA NÚMERO: 0118258376	TRASPASO A TERCEROS REFERENCIA: REFBNTC 00670383	300,000.00
001107	07/05/2022	103,680.00	000403	07/05/2022	103,680.00	RECURSOS FISCALES		07/05/2022	BBVA BANCOMER , S.A., CUENTA NÚMERO: 0115185807	TRASPASO A TERCEROS REFERENCIA: REFBNTC 00670383	103,680.00



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
002831	31/10/2022	15,000.00	001028	31/10/2022	15,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)		31/10/2022	BBVA BANCOMER, S.A., CUENTA NÚMERO: 0118258376	CHEQUE NÚMERO 0000097	15,000.00
002885	31/10/2022	24,000.00	001044	31/10/2022	26,119.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	26,119.00				
002889	31/10/2022	17,400.00	001045	31/10/2022	33,080.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	33,080.00				
TOTAL		\$460,080.00			\$477,879.00		\$59,199.00				\$418,680.00

COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
06/05/2022	AAA184DB-7B72-4665-B50D-864B14880E65	OSCAR ABRAHAM RODRIGUEZ GUZMAN	300,000.00	715 PIEZA COBERTOR, 9 PIEZA TOALLAS BAÑO COMPLETO, 1 PIEZA TOALLAS BAÑO COMPLETO	300,000.00	*EL ACUERDO N°: MSAH/ACUERDO/2022/005 CARECE DE LAS FIRMAS Y SELLOS DE EL TESORERO MUNICIPAL. *LA SOLICITUD Y VALE DE MATERIAL CARECE DE LA FIRMA DE RECIBIDO POR EL ÁREA SOLICITANTE Y EL TESORERO MUNICIPAL.
06/05/2022	AAA17C45-BA83-4251-A31E-827B8D79BAD8	OSCAR ABRAHAM RODRIGUEZ GUZMAN	103,680.00	10 PIEZA FRAZADAS ECONOMICA, 9 PIEZA JUEGO DE SABANAS MATRIMONIAL, 10 PIEZA FRAZADA TERCIOPELO ECONOMICA, 10 PIEZA COLCHA OAXACA, 1 PIEZA JUEGO DE SABANAS MATRIMONIAL, 235 PIEZA COBERTOR	103,680.00	FALTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: *SOLICITUD DE LA NECESIDAD *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE *PROCESO DE CONTRATACIÓN *CONSTANCIA DE RECEPCIÓN
					15,000.00	*NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO
					24,000.00	*NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO
					17,400.00	*NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO
			\$403,680.00		\$ 460,080.00	

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29, 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y segundo, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...";

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo...";

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios";

Artículo 70 fracción I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten...";

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca...";



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-39 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51391-3921 IMPUESTOS Y DERECHOS y 51391-3941 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE** se verificó la autorización de la partida en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como se encuentran respaldados con la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido y cumple con la normatividad aplicable.

RESULTADO: AF-40 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51391-3993 OTROS SERVICIOS GENERALES** afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$21,446.68 (Veintiún mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 68/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria 0118258376 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., con recursos correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria del gasto, relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, así como la justificativa relativa a la solicitud, asimismo se detectó un pago indebido ya que no es un gasto indispensable para las necesidades del municipio, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000304	20/02/2022	1,447.68	000120	20/02/2022	1,447.68	PARTICIPACIONES (RAMO 28)		21/02/2022	BBVA BANCOMER., S.A., CUENTA NÚMERO: 0118258376	PAGO REFERENCIA DE GUIA: 0058883	1,447.68
000758	31/03/2022	19,999.00	000290	31/03/2022	41,720.79	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	41,720.79				
TOTAL		\$21,446.68			\$43,168.47		\$41,720.79				\$1,447.68

COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
					1,447.68	*NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA NI COMPROBATORIA.
09/03/2022	49FA7003-F287-45B0-ABB3-150079F19991	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	19,999.00	1 PZA TARJETA SIM TCM013 2FF/3FF/4FF KIT, 1 PZA TARJETA SIM TCM013 2FF/3FF/4FF CHIP 10, 1 PZA SAMSUNG 4.5G G990E S21 FE 5G 256 GRI KIT	19,999.00	*PAGO INDEBIDO *NO ES UN GASTO INDISPENSABLE PARA LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO. *NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL RECURSO.
			\$19,999.00		\$ 21,446.68	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen;"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."



Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$21,446.68 (Veintiún mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 68/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/383/2023, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 8 de octubre de 2023, suscrito por el C. Juan Bautista Santiago Luis, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha nueve de octubre de 2023, respeto a este resultado en particular, no proporcione documentación.

Por lo anterior la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca se determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/004/2023-PO-28

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$21,446.68 (Veintiún mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 68/100 M.N.), lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51391-3993 OTROS SERVICIOS GENERALES, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria del gasto, relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, así como la justificativa relativa a la solicitud, asimismo se detectó un pago indebido ya que no es un gasto indispensable para las necesidades del municipio, como se detalla a continuación:

Table with columns: PÓLIZA DE DIARIO (Número, Fecha, Importe), PÓLIZA DE EGRESO (Número, Fecha, Importe), Fuente de Financiamiento, Caja, Banco (Fecha, Institución Bancaria y Núm. de Cuenta, No. de Cheque o Transferencia Bancaria, Importe). Rows include entries for 000304, 000758, and a TOTAL row.



COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
					1,447.68	*NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA NI COMPROBATORIA.
09/03/2022	49FA7003-F287-45B0-A8B3-150079F19991	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	19,999.00	1 PZA TARJETA SIM TCM013 2FF/3FF/4FF KIT, 1 PZA TARJETA SIM TCM013 2FF/3FF/4FF CHIP 10, 1 PZA SAMSUNG 4.5G G990E S21 FE 5G 256 GRI KIT	19,999.00	*PAGO INDEBIDO *NO ES UN GASTO INDISPENSABLE PARA LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO. *NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL RECURSO.
			\$19,999.00		\$ 21,446.68	

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29, 20-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero".

RESULTADO: AF-41 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **52411-4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS**, se verificó la autorización de la partida en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como se encuentran respaldados con la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido y cumple con la normatividad aplicable.

RESULTADO: AF-42 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **52411-4411 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$207,924.80 (Doscientos siete mil novecientos veinticuatro pesos 80/100 M.N)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria 0118258376, de la Institución Bancaria, BBVA BANCOMER S.A, con recursos correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud, constancia de recepción, evidencia del destino del recurso, se detectó que no acredita el pago en virtud de que no está en el estado de cuenta bancaria, además presenta documentación que carece de las firmas; se



efectuó pago indebido al utilizar los recursos de este fondo a un destino distinto; además registró un gasto que no corresponde a la naturaleza de la cuenta afectada contablemente, por lo que no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para los fines del registro contable de sus operaciones; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-21**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 37: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización."

Artículo 41: "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática."

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero";

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$207,924.80 (Doscientos siete mil novecientos veinticuatro pesos 80/100 M.N)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 8 de octubre de 2023, suscrito por el C. Juan Bautista Santiago Luis, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha nueve de octubre de 2023, respeto a este resultado en particular, no proporciono documentación.



Por lo anterior la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca se determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/004/2023-PO-29

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$207,924.80 (Dociientos siete mil novecientos veinticuatro pesos 80/100 M.N)**, lo relativo a:

En relación a la revisión a la sub-subcuenta **52411-4411 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud, constancia de recepción, evidencia del destino del recurso, se detectó que no acredita el pago en virtud de que no está en el estado de cuenta bancaria, además presenta documentación que carece de las firmas; se efectuó pago indebido al utilizar los recursos de este fondo a un destino distinto; además registró un gasto que no corresponde a la naturaleza de la cuenta afectada contablemente, por lo que no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para los fines del registro contable de sus operaciones; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-21-SEG-28**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29, 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y segundo, 70 fracción I; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 37: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización."

Artículo 41: "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática."

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero";

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos,



solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

RESULTADO: AF-43 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **52411-4451 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo, con recursos correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE				
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO
001840	31/07/2022	12,000.00	000649	31/07/2022	12,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)						
TOTAL		\$12,000.00			\$27,000.00		\$12,000.00					

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: “Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.”

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 8 de octubre de 2023, suscrito por el C. Juan Bautista Santiago Luis, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha nueve de octubre de 2023, respeto a este resultado en particular, no proporciono documentación.

Por lo anterior la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca se determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/004/2023-PO-30

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **52411-4451 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE				
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO
001840	31/07/2022	12,000.00	000649	31/07/2022	12,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	12,000.00					
TOTAL		\$12,000.00			\$27,000.00		\$12,000.00					

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29, 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y segundo, 70 fracción I; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro."

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."



RESULTADO: AF-44 CON OBSERVACIÓN

El Ayuntamiento del Municipio presentó el Programa Operativo Anual 2022, sin fecha, y de la revisión efectuada a este documento se constató que no muestra el responsable de las obras, el monto asignado a cada una de ellas, su periodo de la ejecución, la modalidad de ejecución por obra, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas; asimismo, como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que este documento, no se encuentra publicado, igualmente no presentó evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales; lo cual denota una deficiente planeación de las obras previo a su ejecución.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 48 fracción I incisos b), d), e), f) y g) - "Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

I.- De la obra pública:

b).- El responsable de las obras;

d).- El monto asignado a cada una de ellas;

e).- Su periodo de ejecución;

f).- La modalidad de ejecución por obra; y

g).- El número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas."; **Artículo 49:** "El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, notificado el 18 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 08 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 09 de octubre de 2023, para este resultado en particular 08 fojas útiles, de los folios 001 al 008 en copias certificadas, consistentes en:

Documento denominado "Programa Operativo Anual 2022"; el cual contiene el programa de obras ejercicio 2022, que describe el Nombre del Proyecto, Localidad, Tipo de Localidad, Obras/acciones, Monto asignado aproximado, Unidad, Cantidad, Hogares, Mujeres, Hombres, Incidencia, Modalidad de Ejecución, Responsable de la Obra, Periodo de Ejecución.

Documento que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió documentación con la información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

No muestra los grupos de edad y de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que este documento no se encuentra publicado, igualmente no presentó evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales.



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/004/2023-SA-05

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo al Programa Operativo Anual 2022, con fecha, que muestre los grupos de edad; asimismo, como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se encuentre publicado, igualmente presente evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, Artículos 48 fracción I inciso g) y 49**, que a la letra dice:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 48 fracción I incisos b), d), e), f) y g) - "Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

I.- De la obra pública:

g).- El número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas."; **Artículo 49:** "El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento."

RESULTADO: AF-45 CON OBSERVACIÓN

El Ayuntamiento del Municipio presentó el Padrón de Contratistas vigentes en el municipio de San Antonio Huitepec, ejercicio 2022, sin presentar evidencia de su publicación en el Periódico Oficial, como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que este documento no se encuentra publicado, por lo que no demuestra que los contratistas con los cuales se contrataron las obras públicas estuvieron debidamente inscritos en el padrón.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 26 A. - "La Secretaría y los Ayuntamientos llevarán, cada uno de ellos un Padrón de Contratistas de Obra Pública, lo mantendrán permanentemente actualizado, y clasificarán a los contratistas registrados en el mismo, de acuerdo a su capacidad técnica, económica, objeto social o giro de negocios que desarrolle. Este padrón será publicado en el Periódico Oficial del Estado. El registro o renovación en el Padrón será obligatorio, por lo que sólo se podrán celebrar contratos con los contratistas que acrediten estar debidamente inscritos en el Padrón, y tendrán el costo que señalen las leyes de ingresos Estatal y Municipales del ejercicio fiscal que corresponda, con vigencia para un ejercicio fiscal. Los Contratistas, para renovar su registro, deberán de presentar su solicitud dentro de los quince días hábiles anteriores a su vencimiento, si omiten presentar la solicitud en el plazo indicado tendrá como consecuencia la suspensión del registro solicitado."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, notificado el 18 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El municipio de **San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 08 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 09 de octubre de 2023, sin embargo, para este resultado en particular no presentó documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/004/2023-SA-06

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo al Padrón de Contratistas vigentes en el municipio de San Antonio Huitepec, ejercicio 2022, la evidencia de su publicación en el Periódico Oficial y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constate que el Padrón de Contratistas del H. Ayuntamiento del Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, del Ejercicio Fiscal 2022, se encuentre publicado y demuestre que los contratistas con los cuales se contrataron las obras públicas estuvieron debidamente inscritos en el padrón.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 26 A**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 26 A. - "La Secretaría y los Ayuntamientos llevarán, cada uno de ellos un Padrón de Contratistas de Obra Pública, lo mantendrán permanentemente actualizado, y clasificarán a los contratistas registrados en el mismo, de acuerdo a su capacidad técnica, económica, objeto social o giro de negocios que desarrolle. Este padrón será publicado en el Periódico Oficial del Estado. El registro o renovación en el Padrón será obligatorio, por lo que sólo se podrán celebrar contratos con los contratistas que acrediten estar debidamente inscritos en el Padrón, y tendrán el costo que señalen las leyes de ingresos Estatal y Municipales del ejercicio fiscal que corresponda, con vigencia para un ejercicio fiscal. Los Contratistas, para renovar su registro, deberán de presentar su solicitud dentro de los quince días hábiles anteriores a su vencimiento, si omiten presentar la solicitud en el plazo indicado tendrá como consecuencia la suspensión del registro solicitado.

RESULTADO: AF-46 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso y terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022, integrada en la cuenta pública y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	07	\$8,399,680.00	86.98%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	03	\$1,257,038.95	13.02%
SUB TOTAL	10	\$9,656,718.95	100.00%
TOTAL	10	\$9,656,718.95	100.00%

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 tercer párrafo. - "La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, notificado el 18 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El municipio de **San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 08 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 09 de octubre de 2023, sin embargo, para este resultado en particular no presentó documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/004/2023-SA-07

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	07	\$8,399,680.00	86.98%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	03	\$1,257,038.95	13.02%
SUB TOTAL	10	\$9,656,718.95	100.00%
TOTAL	10	\$9,656,718.95	100.00%

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 46 tercer párrafo**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 tercer párrafo. - "La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio



de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado."

RESULTADO: AF-47 CON OBSERVACIÓN

Para determinar que los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2022 estuvieron dentro del rango de aplicación establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se analizó el Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 del municipio, en el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, se constató que en el Presupuesto Anual Modificado del ejercicio inmediato anterior para Inversión Pública del Municipio, ejercicio 2021, fue de \$ 6,878,585.32 (Seis millones ochocientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco pesos 32/100 M.N.), trasladando este monto a la tabla del artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 se verificó que se ubica dentro del rango "Mayor de 5'000,000.01 hasta 10'000,000.00", quedando los montos máximos de la siguiente manera:

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta		
5'000,000.01	10'000,000.00	297,000.00	1'485,000.00

Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Con base en lo anterior se determinó que el ente auditado no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar **cuatro** contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
1	CONSTRUCCIÓN DE 33 SANITARIOS CON BIODIGESTOR.	COP/MSAH/108/FAISM-DF/02/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,924,976.17	1,485,000.00
2	AMPLIACIÓN DE CAMINO RURAL: SAN ANTONIO HUITEPEC-SANTA MARÍA PEÑOLES DEL KM 4+000 AL KM 9+000.	COP/MSAH/108/FAISM-DF/01/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,530,535.04	1,485,000.00
3	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN EL BACHILLERATO INTEGRAL COMUNITARIO NUMERO 15.	COP/FORTAMUN-DF/MSAH/108/01/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$512,487.72	297,000.00
4	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL JOSE VASCONCELOS.	COP/MSAH/108/FAISM-DF/04/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$435,076.74	297,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 segundo párrafo. - "Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 73 fracción VII. - "En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:

VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente."



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, notificado el 18 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El municipio de **San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 08 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 09 de octubre de 2023, para este resultado en particular, 48 fojas útiles, de los folios 001 al 048 en copias certificadas, consistentes en:

El acta de excepción a la licitación pública No. EXC/MSAH/108/FAISM-DF/01/2022 de fecha 27 de abril de 2022, de la obra "Ampliación de camino rurales; San Antonio Huitepec-Santa María Peñoles del km 4+000 al km 9+000."

El acta de excepción a la licitación pública de fecha 16 de julio de 2022, de la obra "CONSTRUCCIÓN DE 33 SANITARIOS CON BIODIGESTOR (ETAPA ÚNICA)."

El acta de sesión de cabildo para la acreditación que la obra encuadra en los supuestos de excepción a la licitación pública. de fecha 23 de agosto de 2022, de la obra "CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN EL BACHILLERATO INTEGRAL COMUNITARIO NÚMERO 15."

El acta de sesión de cabildo para la acreditación que la obra encuadra en los supuestos de excepción a la licitación pública. de fecha 08 de septiembre de 2022, de la obra "CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN LA ESCUELA SECUNDARIA "JOSÉ VASCONCELOS."

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió documentación con la información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

Las actas presentadas no justifican y aclaran que las obras contratadas cumplan con lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 toda vez que los contratos de obra pública se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/004/2023-SA-08

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a que la Entidad Fiscalizable no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar **cuatro** contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:



NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
1	CONSTRUCCIÓN DE 33 SANITARIOS CON BIODIGESTOR.	COP/MSAH/108/FAISM-DF/02/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,924,976.17	1,485,000.00
2	AMPLIACIÓN DE CAMINO RURAL: SAN ANTONIO HUITEPEC-SANTA MARÍA PEÑOLES DEL KM 4+000 AL KM 9+000.	COP/MSAH/108/FAISM-DF/01/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,530,535.04	1,485,000.00
3	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN EL BACHILLERATO INTEGRAL COMUNITARIO NUMERO 15.	COP/FORTAMUN-DF/MSAH/108/01/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$512,487.72	297,000.00
4	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL JOSE VASCONCELOS.	COP/MSAH/108/FAISM-DF/04/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$435,076.74	297,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 46 segundo párrafo;** y el **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 73 fracción VII,** que a la letra dice: **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

Artículo 46 segundo párrafo. - "Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública.."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 73 fracción VII. - "En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:

VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente."

RESULTADO: AF-48 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de autorización de las obras, se constató que no contó con el convenio de concurrencia, en **una** obra como se describe a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE 33 SANITARIOS CON BIODIGESTOR.	INFIERNILLO	COP/MSAH/108/FAISM-DF/02/2022

Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Punto 2.2.2 Concurrencia de recursos del FAIS. - "Para la realización de obras y acciones sociales básicas previstas en el catálogo del FAIS, los gobiernos locales y de las entidades federativas podrán ejercer los recursos del FAIS, en sus dos componentes, FISE y FISMDF, respectivamente, en concurrencia con recursos públicos o privados, siempre que impacten directamente en la reducción de la pobreza extrema y el rezago social, sujetándose al efecto a las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, de contabilidad gubernamental y de fiscalización y rendición de cuentas y demás disposiciones aplicables. Los convenios de concurrencia que sean celebrados para el ejercicio de los recursos del FAIS deberán acompañarse del Anexo I que forma parte integra de los presentes Lineamientos. En caso de que los gobiernos locales o de las entidades federativas realicen obras con recursos del FAIS, en concurrencia con recursos provenientes del FISE, FISMDF, otros fondos o programas afines, deberán reportarlo en el módulo específico contenido en la MDS mediante el anexo 1 y conforme a las demás disposiciones aplicables. En todos los casos, los recursos del FAIS deberán ser ejercidos directamente por los gobiernos locales y de las entidades federativas."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 7. - "Cuando por las condiciones especiales de la obra pública se requiera la intervención de dos o más Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, quedará a cargo de cada una de las que intervengan, la responsabilidad sobre la ejecución de la parte de la obra que le corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad que en razón de sus respectivas atribuciones tenga la encargada de la planeación y



programación en su conjunto, para tal efecto se suscribirán los convenios de coordinación, en los que se establecerán obligaciones correspondientes. El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias serán responsables de la vigilancia, planeación, programación y ejecución de las obras que emprenda.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, notificado el 18 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El municipio de **San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 08 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 09 de octubre de 2023, para este resultado en particular, 010 fojas útiles, de los folios 001 al 010 en copias certificadas, consistentes en:

Oficio número B00.810.06.-0469/2022, de fecha 20 de julio de 2022, de asunto “Autorización de municipio executor PROAGUA 2022”, emitido por el Organismo de Cuenca Pacífico Sur, dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, en relación a la obra “Construcción de 33 sanitarios con biodigestor (Etapa única), en la localidad de Infiernillo.

La documentación presentada acredita el convenio de concurrencia, toda vez que el oficio número B00.810.06.-0469/2022 demuestra que la obra fue validada por la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Organismo de Cuenca Pacífico Sur de la CONAGUA, motivo por el cual se tiene considerada para su ejecución dentro del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) en sus localidades rurales del ejercicio 2022, en el cual se plasmó una aportación del Gobierno Federal a través de la CONAGUA del 80% del costo total de la obra y la parte complementaria (20%), con recursos del propio Municipio.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-49 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, se observa que no presentaron el permiso de construcción, memoria de cálculo y memoria descriptiva, observaciones presentes en dos obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-01.**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 118 fracción II: “Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo:

II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto;

Artículo 150: “Las acciones urbanísticas que se realicen en el ámbito municipal, sólo podrán realizarse mediante autorización expresa otorgada por las autoridades municipales de la jurisdicción correspondiente, conforme al programa de ordenamiento territorial o desarrollo urbano aplicable y de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos en esta Ley.”

Artículo 197: “Las obras que estén a cargo del Gobierno del Estado o de los municipios, deberán contar con la licencia de construcción correspondiente y la responsiva de un director responsable de obra y corresponsables en su caso, y se ejecutarán en los términos previstos en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones relativas en la materia.”

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.



Artículo 18 fracción I: “En la planeación de las obras públicas las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deberán prever y considerar:
I.- Las actividades previas, durante y posteriores a la ejecución de la obra, incluyendo las principales, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias, así como todas las actividades tendientes a poner en servicio la obra”

Artículo 20 fracción I: “Las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, elaborarán los programas de obra pública, en los que se incluirá la presupuestación fundada en políticas, prioridades, objetivos y estimaciones de recursos de planeación estatal y municipal del desarrollo, considerando:

I.- Los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica y ecológica de la realización de la obra.”

Artículo 26: “La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución.”;

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 209: “Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I. Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II. No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, notificado el 18 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El municipio de **San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 08 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 09 de octubre de 2023, para este resultado en particular, 43 fojas útiles, de los folios 001 al 043 en copias certificadas, consistentes en:

Licencia de construcción de fecha 13 de noviembre de 2022, memoria de cálculo y memoria descriptiva, en relación a la obra “Ampliación del sistema de agua potable por bombeo con paneles solares” y Licencia de construcción y la memoria descriptiva, en relación a la obra “Ampliación de camino rural: San Antonio Huitepec-Santa María Peñoles del KM 4+000 al KM 9+000.”

La documentación presentada acredita el permiso de construcción, memoria de cálculo y memoria descriptiva de **una** obra, sin embargo, no presenta la memoria de cálculo de **una** obra, como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-01-SEG-01**.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/004/2023-SA-09

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, el permiso de construcción y la memoria de cálculo, observaciones presentes en **una** obra como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-01-SEG-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, Artículos 118 fracción II, 150 y 197; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículos 18 fracción I, 20 fracción I y 26;** y el



Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, Artículo 209, que a la letra dice:

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 118 fracción II: "Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo:

II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto;

Artículo 150: "Las acciones urbanísticas que se realicen en el ámbito municipal, sólo podrán realizarse mediante autorización expresa otorgada por las autoridades municipales de la jurisdicción correspondiente, conforme al programa de ordenamiento territorial o desarrollo urbano aplicable y de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos en esta Ley."

Artículo 197: "Las obras que estén a cargo del Gobierno del Estado o de los municipios, deberán contar con la licencia de construcción correspondiente y la responsiva de un director responsable de obra y corresponsables en su caso, y se ejecutarán en los términos previstos en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones relativas en la materia."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 18 fracción I: "En la planeación de las obras públicas las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deberán prever y considerar:

I.- Las actividades previas, durante y posteriores a la ejecución de la obra, incluyendo las principales, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias, así como todas las actividades tendientes a poner en servicio la obra"

Artículo 20 fracción I: "Las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, elaborarán los programas de obra pública, en los que se incluirá la presupuestación fundada en políticas, prioridades, objetivos y estimaciones de recursos de planeación estatal y municipal del desarrollo, considerando:

I.- Los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica y ecológica de la realización de la obra."

Artículo 26: "La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución.";

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 209: "Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I. Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II. No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación."

RESULTADO: AF-50 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, se constató que contaron con los acuerdos de excepción a la licitación pública, a través del cual el ente auditado optó por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, sin embargo, se detectó que carecen de las firmas y sellos de la Autoridad Municipal; asimismo, no presentaron la invitación al representante del órgano interno de control de la dependencia o entidad y la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, observaciones presentes en tres obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 44 fracción II: "El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:

II. El acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del órgano interno de control en la dependencia o entidad."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 44 fracción IV: "El procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las siguientes disposiciones:

IV.- La apertura de los sobres podrá llevarse a cabo sin la presencia de los participantes, sin embargo, deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en dicho acto."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 47 primer párrafo: "Los acuerdos de sesión de Cabildo se tomarán de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes. Se entenderá por mayoría simple, la votación de la mitad mas uno de los miembros del Ayuntamiento. Por mayoría calificada, la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento."

Artículo 48: "Para que las sesiones de Cabildo sean válidas, se requiere que se constituya el quórum con la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento. Estas sesiones, serán presididas por el Presidente Municipal o por quien lo sustituya legalmente y con la intervención del Secretario Municipal, que tendrá voz pero no voto."



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, notificado el 18 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El municipio de **San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 08 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 09 de octubre de 2023, para este resultado en particular, 24 fojas útiles, de los folios 001 al 024 en copias certificadas, consistentes en:

Invitación a los miembros de la Contraloría Social Municipal, de fecha 18 de julio de 2022, en relación a la obra “Construcción de 33 sanitarios con biodigestor (Etapa Única)”, la invitación a los miembros de la Contraloría Social Municipal, de fecha 22 de octubre de 2022, en relación a la obra “Ampliación del sistema de agua potable por bombeo con paneles solares” y el acta de excepción a la licitación pública número EXC/MSAH/108/FAISM-DF/01/2022, de fecha 27 de abril de 2022 y la invitación a los miembros de la Contraloría Social Municipal, de fecha 27 de abril de 2022, en relación a la obra “Ampliación de camino rural: San Antonio Huitepec-Santa María Peñoles del KM 4+000 al KM 9+000.”

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió documentación con la información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

La documentación presentada acredita que el acuerdo de excepción a la licitación pública cuenta con las firmas y sellos de la Autoridad Municipal de **una** obra, sin embargo, las invitaciones presentadas fueron dirigidas a los miembros de la Contraloría Social Municipal, cuyas funciones no corresponden con las de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/004/2023-SA-10

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, la invitación al representante del órgano interno de control de la dependencia o entidad y la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, observaciones presentes en tres obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-02-SEG-02**.

Incumpliendo con lo establecido la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículo 44 fracción II; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 44 fracción IV;** y la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Artículos 47 primer párrafo y 48**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 44 fracción II: “El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:

II. El acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del órgano interno de control en la dependencia o entidad.”



Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 44 fracción IV: "El procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las siguientes disposiciones:

IV.- La apertura de los sobres podrá llevarse a cabo sin la presencia de los participantes, sin embargo, deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en dicho acto."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 47 primer párrafo: "Los acuerdos de sesión de Cabildo se tomarán de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes. Se entenderá por mayoría simple, la votación de la mitad más uno de los miembros del Ayuntamiento. Por mayoría calificada, la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento."

Artículo 48: "Para que las sesiones de Cabildo sean válidas, se requiere que se constituya el quórum con la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento. Estas sesiones, serán presididas por el Presidente Municipal o por quien lo sustituya legalmente y con la intervención del Secretario Municipal, que tendrá voz pero no voto."

RESULTADO: AF-51 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, se detectó que en una obra de la revisión al catálogo de conceptos de la contratista demuestran que el precio unitario de un concepto fue pagado por \$73.04 (Setenta y tres pesos 04/100 M.N.), sin embargo, en el análisis de precios unitarios de este mismo, se integra un precio unitario de \$57.72 (Cincuenta y siete pesos 72/100 M.N.), motivo por el cual la tarjeta del análisis del precio unitario de este concepto es erróneo, asimismo, se constató que en dos obras en los contratos de obra pública carecen de la firma y sello de la autoridad Municipal, observaciones que se desglosan en el anexo **DAM-VIF-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 39. - "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos convocantes, verificarán que el cálculo e integración de los precios unitarios sea el correcto, conforme a las disposiciones administrativas que expida la Secretaría, mediante un acuerdo secretarial publicado en el Periódico Oficial."

Artículo 47 primer párrafo: "Los contratos que deban formalizarse como resultado de la adjudicación, deberán suscribirse en un término no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado el fallo correspondiente al contratista ganador de la licitación."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, notificado el 18 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El municipio de **San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 08 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 09 de octubre de 2023, para este resultado en particular, 34 fojas útiles, de los folios 001 al 034 en copias certificadas, consistentes en:

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, con número COP/MSAH/108/FISMD/07/2022, en relación a la obra "Ampliación del sistema de agua potable por bombeo con paneles solares".

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, con número COP/MSAH/108/FAISM-DF/01/2022, foja 1 de 2 correspondiente al cuerpo de la estimación dos (finiquito) y las tarjetas de análisis de precios unitarios, en relación a la obra "Ampliación de camino rural San Antonio Huitepec-Santa María Peñoles del KM 4+000 al KM 9+000."



Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió documentación con la información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

La documentación presentada acredita que los contratos cuentan con las firmas y sellos de la Autoridad Municipal, de **dos** obras, sin embargo, no acredita la diferencia observada entre el precio pagado según la estimación presentada y el precio integrado en las tarjetas de análisis de precios unitarios.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/004/2023-SA-11

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, la revisión al catálogo de conceptos del contratista toda vez que el precio unitario de un concepto fue pagado por \$73.04 (Setenta y tres pesos 04/100 M.N.) y en el análisis de precios unitarios de este mismo, se integra un precio unitario de \$57.72 (Cincuenta y siete pesos 72/100 M.N.), motivo por el cual la tarjeta del análisis del precio unitario de este concepto es erróneo, observación que se desglosa en el anexo **DAM-VIF-03-SEG-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 39**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 39. - *"Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos convocantes, verificarán que el cálculo e integración de los precios unitarios sea el correcto, conforme a las disposiciones administrativas que expida la Secretaría, mediante un acuerdo secretarial publicado en el Periódico Oficial."*

RESULTADO: AF-52 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de ejecución de las obras, se constató que contaron con los oficios de designación de los residentes de obra y que el Municipio puso a disposición de los contratistas los inmuebles para dar inicio a la construcción de las obras encomendadas.

RESULTADO: AF-53 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, se observa que de las estimaciones no presenta la totalidad de la evidencia fotográfica, croquis de ubicación de los trabajos ejecutados y notas de bitácora de la realización de conceptos contratados y pagados, asimismo, no presenta las pruebas de hermeticidad de las tuberías instaladas, observaciones presentes en dos obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Infraestructura de la Calidad.

Artículo 7. - *"Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto."*

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 60 fracción VIII: *"Obligaciones del director responsable de la obra. Llevar en las obras un libro de bitácora foliado y encuadernado en el cual se anotarán los siguientes datos: a) Nombre, atribuciones y firma del director responsable de obra y los corresponsables, si los hubiere; el residente y la persona física o moral que ejecuta la obra; b) Fechas de las visitas del director responsable"*



de obra y de los corresponsables. c) Materiales empleados para fines estructurales o de seguridad. d) Procedimientos generales de construcción o de control de calidad. e) Descripción de los detalles definidos durante la ejecución de la obra. f) Los cambios realizados a la obra dentro de las tolerancias fijadas en el presente reglamento. g) Fecha de iniciación de cada etapa de obra; h) Incidentes y accidentes en el proceso de la obra i) Observaciones e instrucciones especiales del director responsable de obra, de los corresponsables y de los inspectores."

Artículo 280 párrafo primero, segundo y tercero: "Disposiciones generales. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones. 1.- La resistencia, calidad y características de los materiales empleados en la construcción, serán las que señalen en las especificaciones de diseño y de los planos constructivos registrados y deberán satisfacer las normas técnicas complementarias de este reglamento y las normas de calidad establecidas por la secretaría de comercio y fomento industrial."

Artículo 282 párrafo primero y segundo: "Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas."

Artículo 324: "Los propietarios de las edificaciones deberán conservar y exhibir, cuando sean requeridos por las autoridades, los planos y memoria de diseño actualizados y el libro de bitácora, que avalen la seguridad estructural y en sus posibles modificaciones."

Norma Oficial Mexicana NOM 001 CONAGUA 2011.

Apéndice B, punto 2. Campo de aplicación, inciso b: "Esta norma es de observancia obligatoria en el territorio nacional para: b. Los responsables del diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I: "El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huítepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, notificado el 18 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El municipio de **San Antonio Huítepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 08 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 09 de octubre de 2023, para este resultado en particular, 12 fojas útiles, de los folios 001 al 012 en copias certificadas, consistentes en:

Reporte de prueba hidrostática, realizado por la empresa "Laboratorio, Supervisión de Caminos y Puentes LASCAP", de fecha 22 de noviembre de 2022, reporte fotográfico de la estimación dos (finiquito) y croquis de ubicación de los trabajos, en relación a la obra "Ampliación del sistema de agua potable por bombeo con paneles solares."

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió documentación con la información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

La documentación presentada acredita las pruebas de hermeticidad de la tubería instalada, el reporte fotográfico y los croquis de ubicación de los trabajos de **una** obra, sin embargo, no presenta las notas de bitácora de **una** obra.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/004/2023-SA-12

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, presente las notas de bitácora de la realización de conceptos contratados y pagados, observación presente en **una** obra como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-04-SEG-04**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, Artículo 60 fracción VIII**; y la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 56 fracción I**, que a la letra dice: **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**.

Artículo 60 fracción VIII: "Obligaciones del director responsable de la obra. Llevar en las obras un libro de bitácora foliado y encuadernado en el cual se anotarán los siguientes datos: a) Nombre, atribuciones y firma del director responsable de obra y los corresponsables, si los hubiere; el residente y la persona física o moral que ejecuta la obra; b) Fechas de las visitas del director responsable de obra y de los corresponsables. c) Materiales empleados para fines estructurales o de seguridad. d) Procedimientos generales de construcción o de control de calidad. e) Descripción de los detalles definidos durante la ejecución de la obra. f) Los cambios realizados a la obra dentro de las tolerancias fijadas en el presente reglamento. g) Fecha de iniciación de cada etapa de obra; h) Incidentes y accidentes en el proceso de la obra i) Observaciones e instrucciones especiales del director responsable de obra, de los corresponsables y de los inspectores."

Artículo 324: "Los propietarios de las edificaciones deberán conservar y exhibir, cuando sean requeridos por las autoridades, los planos y memoria de diseño actualizados y el libro de bitácora, que avalen la seguridad estructural y en sus posibles modificaciones."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I: "El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate".

RESULTADO: AF-54 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, observaciones presentes en dos obras como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-2	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO CON PANELES SOLARES.	SAN ANTONIO HUIITEPEC	COP/MSAH/108/FISMDF/07/2022	\$1,426,135.33	DAM-VIF-05
OC-4	AMPLIACIÓN DE CAMINO RURAL: SAN ANTONIO HUIITEPEC-SANTA MARÍA PEÑOLES DEL KM 4+000 AL KM 9+000.	SAN ANTONIO HUIITEPEC	COP/MSAH/108/FAISM-DF/01/2022	\$154,776.50	DAM-VIF-06
TOTAL				\$1,580,911.83	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el Ente Fiscalizado

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I. - "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:

I. El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar,**



justificar o aclarar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$1,580,911.83 (Un millón quinientos ochenta mil novecientos once pesos 83/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, notificado el 18 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El municipio de **San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 08 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 09 de octubre de 2023, para este resultado en particular, 56 fojas útiles, de los folios 001 al 056 en copias certificadas, consistentes en:

Reporte fotográfico de la estimación uno y dos (finiquito), en relación a la obra “Ampliación del sistema de agua potable por bombeo con paneles solares” y evidencia fotográfica de un concepto de obra, en relación a la obra “Ampliación de camino rural: San Antonio Huitepec-Santa María Peñoles del km 4+000 al km 9+000.”

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió documentación con la información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

La documentación presentada acredita la evidencia fotográfica de **una** obra, sin embargo, no presenta la totalidad de la evidencia fotográfica de los conceptos observados de **una** obra, como se desglosa en los anexos **DAM-VIF-05-SEG-05 y DAM-VIF-06-SEG-06**.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones

2022-OA/CPM/004/2023-PO-31

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre el importe de **\$ 185,314.37 (Ciento ochenta y cinco mil trescientos catorce pesos 37/100 M.N.)**, sobre las obras incluidas en la muestra, lo relativo a la evidencia fotográfica de la realización de los trabajos de diversos conceptos de obra, observaciones presentes en una obra como se describe a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-2	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO CON PANELES SOLARES.	SAN ANTONIO HUITEPEC	COP/MSAH/108/FISMDF/07/2022	\$185,314.37	DAM-VIF-05-SEG-05
TOTAL				\$185,314.37	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por la Entidad Fiscalizable

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 56 fracción I**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I. - “El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:

I. El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles



siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate.”

RESULTADO: AF-55 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, se observa que un concepto de obra en su estimación presenta fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, observación presente en **una** obra como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-4	AMPLIACIÓN DE CAMINO RURAL: SAN ANTONIO HUIITEPEC-SANTA MARÍA PEÑOLES DEL KM 4+000 AL KM 9+000.	SAN ANTONIO HUIITEPEC	COP/MSAH/108/FAISM-DF/01/2022	\$1,208,190.00	DAM-VIF-07
TOTAL				\$1,208,190.00	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el Ente Fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 74: “Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo.”

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198: “El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$1,208,190.00 (Un millón doscientos ocho mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, notificado el 18 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El municipio de **San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 08 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 09 de octubre de 2023, para este resultado en particular, 16 fojas útiles, de los folios 001 al 016 en copias certificadas, consistentes en:

Reporte fotográfico y foja 1 de 2 del cuerpo de la estimación dos (finiquito) y las tarjetas de análisis de precios unitarios, en relación a la obra “Ampliación de camino rural: San Antonio Huitepec-Santa María Peñoles del KM 4+000 al KM 9+000.”

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió documentación con la información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

La documentación presentada no acredita la evidencia fotográfica de los trabajos ejecutados que cumplan con las características y especificaciones con las que fueron contratados, como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-07-SEG-07**.



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones

2022-OA/CPM/004/2023-PO-32

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre el importe de **\$ 1,208,190.00 (Un millón doscientos ocho mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.)**, sobre las obras incluidas en la muestra, lo relativo a que un concepto de obra en su estimación presenta fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, observación presente en **una** obra como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-4	AMPLIACIÓN DE CAMINO RURAL: SAN ANTONIO HUIITEPEC-SANTA MARÍA PEÑOLES DEL KM 4+000 AL KM 9+000.	SAN ANTONIO HUIITEPEC	COP/MSAH/108/FAISM-DF/01/2022	\$1,208,190.00	DAM-VIF-07
TOTAL				\$1,208,190.00	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 74;** y la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, Artículo 198**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 74: "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198: "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."

RESULTADO: AF-56 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, se constató que los contratistas informaron anticipadamente al Municipio del término de las obras, que se realizó el finiquito de los trabajos, la entrega de las obras hacia el Municipio y a los beneficiarios de las mismas, sin embargo, de la entrega de las obras se detectó que carecen de firmas y sellos por parte de miembros de la Autoridad Municipal, igualmente se detectó que no presentó una garantía de vicios ocultos, observaciones presentes en **dos** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-08**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 37 fracción III: "Los contratistas deberán exhibir llegado el momento las siguientes garantías:
III.- Cheque certificado o fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar los vicios ocultos, por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega de la obra."

Artículo 64: "La entrega y recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses."

Artículo 66, fracción I: "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

I.- Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella."



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, notificado el 18 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El municipio de **San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 08 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 09 de octubre de 2023, para este resultado en particular, 11 fojas útiles, de los folios 001 al 011 en copias certificadas, consistentes en:

Acta entrega recepción de obra del contratista al municipio, en relación a la obra “Construcción de 33 sanitarios con biodigestor (Etapa Única) y el acta de entrega recepción del municipio a los beneficiarios y la fianza de vicios ocultos, en relación a la obra “Ampliación de camino rural: San Antonio Huitepec-Santa María Peñoles del KM 4+000 al KM 9+000.”

La documentación presentada acredita las Actas de Entrega-Recepción de las obras con firmas y sellos, así mismo, la garantía de vicios ocultos, observaciones presentes en **dos** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-08-SEG-08**.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación**.

RESULTADO: AF-57 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **12352-04-25-/12/2022 CONSTRUCCION DE 33 SANITARIOS CON BIODIGESTOR (ETAPA UNICA) (2022) (2022), 12353-/16/2022 AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO CON PANELES SOLARES (2022) (2022), 12355-02-25-702/2022 AMPLIACIÓN DE CAMINO RURAL: SAN ANTONIO HUIITEPEC-SANTA MARÍA PEÑOLES DEL KM 4+000 AL KM 9+000 (2022) (2022)** y a la documentación presentada por el ente auditado, se constató que el ente fiscalizado efectuó las retenciones correspondientes al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal y al cinco al millar, observando que no realizó el entero a las instancias correspondientes por un importe de **\$39,334.07 (Treinta y nueve mil trescientos treinta y cuatro pesos 07/100 M.N.)**; además se detectó gastos devengados en cantidad de **\$392,822.02 (Trecientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)** el ente auditado afectó contablemente la cuenta 2113 CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO, sub-subcuenta 21131-02-25-60000027 OPROCON SA DE CV; reflejando dicha cantidad como pendiente de pago al 31 de diciembre de 2022; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-22**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago”;

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente



en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”;

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”;

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”;

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 94 Bis C: “Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Secretaría de Finanzas o a la Tesorería Municipal, según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$432,156.09 (Cuatrocientos treinta y dos mil ciento cincuenta y seis pesos 09/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023**, se notificó el día 18 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 8 de octubre de 2023, suscrito por el C. Juan Bautista Santiago Luis, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha nueve de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Acta circunstanciada de entrega-recepción municipal de fecha 01 de enero de 2022 y anexos. Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada, se determina que **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/004/2023-PO-33

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$ 432,156.09 (Cuatrocientos treinta y dos mil ciento cincuenta y seis pesos 09/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a las sub-subcuentas **12352-04-25-/12/2022 CONSTRUCCION DE 33 SANITARIOS CON BIODIGESTOR (ETAPA UNICA) (2022) (2022)**, **12353-/16/2022 AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO CON PANELES SOLARES (2022) (2022)**, **12355-02-25-702/2022 AMPLIACIÓN DE CAMINO RURAL: SAN ANTONIO HUIITEPEC-SANTA MARÍA PEÑOLES DEL KM 4+000 AL KM 9+000 (2022) (2022)**, se constató que el ente fiscalizado efectuó las retenciones correspondientes al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal y al cinco al millar, observando que no realizó el entero a las instancias correspondientes por un importe de **\$39,334.07 (Treinta y nueve mil trescientos treinta y cuatro pesos 07/100 M.N.)**; además se detectó gastos devengados en cantidad de **\$392,822.02 (Trecientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)** el ente auditado afectó contablemente la cuenta 2113 CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO, sub-subcuenta 21131-02-25-60000027 OPROCON SA DE CV; reflejando dicha cantidad como pendiente de pago al 31 de diciembre de 2022; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-22-SEG-29**.



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero; Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 94 Bis C;** que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago”;

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”;

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”;

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”;

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 94 Bis C: “Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Secretaría de Finanzas o a la Tesorería Municipal, según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.”

RESULTADO: AF-58 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **12352-04-25-/12/2022 CONSTRUCCION DE 33 SANITARIOS CON BIODIGESTOR (ETAPA UNICA) (2022) (2022), 12355-04-25-/01/2022 SANTA MARIA PEÑOLES-SAN ANTONIO HUITEPEC DEL KM 0+000 AL KM 32+000 TRAMO KM 4+000 AL KM 9+000 (2022) (2022) y 12355-02-25-702/2022 AMPLIACIÓN DE CAMINO RURAL: SAN ANTONIO HUITEPEC-SANTA MARÍA PEÑOLES DEL KM 4+000 AL KM 9+000 (2022) (2022)** se constató que las citadas obras, por ser un bien de dominio público de uso común, se dio el reconocimiento del gasto; como se detalla en los **ANEXO DAM-FC-23**.

RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 58 resultados, de los cuales se formularon 46 observaciones, mismas que no fueron atendidas por la Entidad Fiscalizable, generando 1 recomendación, 12 solicitudes de aclaración y 33 pliegos de observaciones.

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-06	2022-OA/CPM/004/2023-RE-01	Recomendación

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-03	2022-OA/CPM/004/2023-SA-01	Solicitud de Aclaración
2	AF-05	2022-OA/CPM/004/2023-SA-02	Solicitud de Aclaración
3	AF-07	2022-OA/CPM/004/2023-SA-03	Solicitud de Aclaración
4	AF-26	2022-OA/CPM/004/2023-SA-04	Solicitud de Aclaración
5	AF-44	2022-OA/CPM/004/2023-SA-05	Solicitud de Aclaración
6	AF-45	2022 OA/CPM/004/2023-SA-06	Solicitud de Aclaración



7	AF-46	2022-OA/CPM/004/2023-SA-07	Solicitud de Aclaración
8	AF-47	2022-OA/CPM/004/2023-SA-08	Solicitud de Aclaración
9	AF-49	2022-OA/CPM/004/2023-SA-09	Solicitud de Aclaración
10	AF-50	2022-OA/CPM/004/2023-SA-10	Solicitud de Aclaración
11	AF-51	2022-OA/CPM/004/2023-SA-11	Solicitud de Aclaración
12	AF-53	2022-OA/CPM/004/2023-SA-12	Solicitud de Aclaración

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Importe	Acción emitida
1	AF-02	2022-OA/CPM/004/2023-PO-01	\$1,589,269.24	Pliego de Observaciones
2	AF-08	2022-OA/CPM/004/2023-PO-02	\$340,639.02	Pliego de Observaciones
3	AF-09	2022-OA/CPM/004/2023-PO-03	\$291,173.58	Pliego de Observaciones
4	AF-10	2022-OA/CPM/004/2023-PO-04	\$74,662.03	Pliego de Observaciones
5	AF-11	2022-OA/CPM/004/2023-PO-05	\$109,545.32	Pliego de Observaciones
6	AF-12	2022-OA/CPM/004/2023-PO-06	\$22,796.00	Pliego de Observaciones
7	AF-13	2022-OA/CPM/004/2023-PO-07	\$42,144.00	Pliego de Observaciones
8	AF-14	2022-OA/CPM/004/2023-PO-08	\$28,545.20	Pliego de Observaciones
9	AF-15	2022-OA/CPM/004/2023-PO-09	\$125,968.05	Pliego de Observaciones
10	AF-16	2022-OA/CPM/004/2023-PO-10	\$29,962.00	Pliego de Observaciones
11	AF-17	2022-OA/CPM/004/2023-PO-11	\$22,799.00	Pliego de Observaciones
12	AF-18	2022-OA/CPM/004/2023-PO-12	\$20,514.00	Pliego de Observaciones
13	AF-19	2022-OA/CPM/004/2023-PO-13	\$8,344.50	Pliego de Observaciones
14	AF-21	2022-OA/CPM/004/2023-PO-14	\$5,400.00	Pliego de Observaciones
15	AF-22	2022-OA/CPM/004/2023-PO-15	\$709,131.81	Pliego de Observaciones
16	AF-23	2022-OA/CPM/004/2023-PO-16	\$85,267.64	Pliego de Observaciones
17	AF-24	2022-OA/CPM/004/2023-PO-17	\$6,191.67	Pliego de Observaciones
18	AF-25	2022-OA/CPM/004/2023-PO-18	\$145,589.78	Pliego de Observaciones
19	AF-30	2022-OA/CPM/004/2023-PO-19	\$26,968.00	Pliego de Observaciones
20	AF-31	2022-OA/CPM/004/2023-PO-20	\$100,000.00	Pliego de Observaciones
21	AF-32	2022-OA/CPM/004/2023-PO-21	\$180,000.00	Pliego de Observaciones
22	AF-33	2022-OA/CPM/004/2023-PO-22	\$353,974.29	Pliego de Observaciones
23	AF-34	2022-OA/CPM/004/2023-PO-23	\$5,950.80	Pliego de Observaciones
24	AF-35	2022-OA/CPM/004/2023-PO-24	\$19,022.92	Pliego de Observaciones
25	AF-36	2022-OA/CPM/004/2023-PO-25	\$57,602.09	Pliego de Observaciones
26	AF-37	2022-OA/CPM/004/2023-PO-26	\$26,622.00	Pliego de Observaciones
27	AF-38	2022-OA/CPM/004/2023-PO-27	\$460,080.00	Pliego de Observaciones
28	AF-40	2022-OA/CPM/004/2023-PO-28	\$21,446.68	Pliego de Observaciones
29	AF-42	2022-OA/CPM/004/2023-PO-29	\$207,924.80	Pliego de Observaciones
30	AF-43	2022-OA/CPM/004/2023-PO-30	\$12,000.00	Pliego de Observaciones
31	AF-54	2022-OA/CPM/004/2023-PO-31	\$185,314.37	Pliego de Observaciones
32	AF-55	2022-OA/CPM/004/2023-PO-32	\$1,208,190.00	Pliego de Observaciones
33	AF-57	2022-OA/CPM/004/2023-PO-33	\$432,156.09	Pliego de Observaciones
		Total	\$6,955,194.88	



DICTAMEN

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la Entidad Fiscalizable y de cuya veracidad es responsable, con el fin de evaluar los resultados de la Gestión Financiera de la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo, alcance y pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, la opinión se refiere solo a la muestra de las operaciones examinadas y procedimientos de auditorías aplicadas, por lo que se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

Se determina que el **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación **AF-02, AF-03, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-21, AF-22, AF-23, AF-24, AF-25, AF-26, AF-30, AF-31, AF-32, AF-33, AF34, AF-35, AF-36, AF-37, AF-38, AF-40, AF-42, AF-43, AF-44, AF45, AF46, AF47, AF49, AF50, AF51, AF53, AF-54, AF-55 y AF-57**, en los que se constató que refleja saldos al cierre del ejercicio en las cuentas de contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo, retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: bienes muebles, servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas falta documentación comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; además no soportó con documentación comprobatoria ante las instancias correspondientes las retenciones por concepto del 5 al millar y 3% sobre nómina, además en inversión física no presentó documentación comprobatoria, no presentó el Programa Operativo Anual 2022, con fecha y con la documentación complementaria, y se observó que no se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca así como en otros medios; no presentó evidencia de la publicación del Padrón de Contratistas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca así como en otros medios; excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; celebró contratos por encima del monto máximo para adjudicar la obra de excepción a la licitación pública; de las obras incluidas en la muestra, de los procesos y procedimientos de programación y presupuestación, adjudicación y contratación no presentó evidencia justificativa y documentación comprobatoria.

CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificará a la Entidad Fiscalizable, para que, en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione el Ayuntamiento del **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, se podrán ratificar o solventar.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE.

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/383/2023** de fecha 18 de septiembre y recibido el día 18 de septiembre de 2023, se notificó al **Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, con oficio sin número de fecha 8 de octubre de 2023, suscrito por el C. Juan Bautista Santiago Luis, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, la Entidad Fiscalizable presentó información a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados con observación de la auditoría financiera; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia



y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados **AF-02, AF-03, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-21, AF-22, AF-23, AF-24, AF-25, AF-26, AF-30, AF-31, AF-32, AF-33, AF-34, AF-35, AF-36, AF-37, AF-38, AF-40, AF-42, AF-43, AF-44, AF45, AF46, AF47, AF49, AF50, AF51, AF53, AF-54, AF-55 y AF-57**. Por lo cual los resultados antes mencionados, se consideran como no atendidos.

NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Del otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)

C. Rene Fuentes Cruz: Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, en Suplencia del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, por Ministerio de Ley.

C. Heriberto Paredes de los Santos: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

C. Erika Adriana Santiago García: Directora de Auditoría Municipal "A".

C. María Soledad Canseco López: Jefa de departamento.

C. César Santiago Cruz: Jefe de departamento.

C. Marisol Lezama González: Auditor.

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)

C. Sarahí Noriega Ricárdez: Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca

C. Edgar Rogelio Estrada Ruíz: Auditor Especial de Fiscalización Municipal

C. José Miguel Márquez Sánchez: Director de Auditoría Municipal A.

C. Lucero Nancy Miranda Gutiérrez: Jefa de Departamento

C. César Santiago Cruz: Jefe de Departamento

C. Roberto Carlos Sánchez Caballero: Auditor.

C. Francisco Roberto Revilla Cruz: Auditor.

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA





ANEXOS





AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUITEPEC
 DISTRITO: ZAACHILA, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO GENERAL 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS - RECURSOS FISCALES, RAMO 33 FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF), RAMO 33 FONDO VI FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES
 ORDEN DE AUDITORÍA: OA/OPM/004/2023

ANEXO DAM FC-SEG-01
 RESULTADO: AF-02

CUENTA: 1111 CAJA
 CUENTA: 1121 BANCOS
 CUENTA: 2131 CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO
 CUENTA: 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIDO	POR ATENDER
1111	CAJA				
1111-01	PARTICIPACIONES (RAMO 28)			83,897.37	
1111-01-15-10000041	IVAN CABALLERO SANCHEZ	83,897.37			0.00
1111-09-11	RECURSOS FISCALES			10,093.52	
1111-09-11-10000041	IVAN CABALLERO SANCHEZ	10,093.52			
	SUB-TOTAL	\$83,990.89		\$83,990.89	\$0.00
1121	BANCOS				
1121-01	PARTICIPACIONES (RAMO 28)				
1121-01-15-30000371	BEVA BANCOMER, S.A., CUENTA NÚMERO 018269376	20,587.40		20,587.40	0.00
1121-02	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)				
1121-02-25-30000389	BEVA BANCOMER, S.A., CUENTA NÚMERO 018269473	1,547,983.63		1,547,983.63	0.00
1121-02-25-30000383	BEVA BANCOMER, S.A., CUENTA NÚMERO: 0018919323	4,084.61		4,084.61	0.00
1121-03	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)				
1121-03-25-30000370	BEVA BANCOMER, S.A., CUENTA NÚMERO 018269538	9,998.89		9,998.89	0.00
1121-04	CONVENIOS FEDERALES				
1121-04-25-30000376	BEVA BANCOMER, S.A., CUENTA NÚMERO 018913196	11,274.06		11,274.06	0.00
1121-04-25-30000379	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CUENTA NÚMERO: 01140479467	12,396.61		12,396.61	0.00
	SUB-TOTAL	\$1,606,325.20		\$1,606,325.20	\$0.00
2131	CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO				
2131-02	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)				
2131-02-25-40000250	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES VIGAHÉ	65,302.95		0.00	65,302.95
2131-02-25-60000026	CONSULTORIA Y CONTRIBUCIONES FAORHE SA DE CV	318,595.84		0.00	318,595.84
2131-02-25-60000027	OPROCON SA DE CV	986,903.96		0.00	986,903.96
	SUB-TOTAL	\$1,380,802.75		\$0.00	\$1,380,802.75

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUITEPEC
 DISTRITO: ZAACHILA, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 PERÍODO AUDITADO: 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RECURSOS FISCALES, RAMO 33 FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
 RAMO 28 RAMO GENERAL, 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RECURSOS FISCALES, RAMO 33 FONDO VI FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES
 DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF), RAMO 33 FONDO VI FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES
 RECURSO Y/O FONDO:
 ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/004/2023

ANEXO DAM FC-SEG-01
 RESULTADO: AF-02

CUENTA: 11111 CAJA
 CUENTA: 11121 BANCOS
 CUENTA: 21131 CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO
 CUENTA: 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		DOCUMENTACIÓN FALTANTE
			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				
2117-01	PARTICIPACIONES (RAMO 28)				
2117-01-15-101	I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	10,109.01	0.00	10,109.01	
2117-01-15-102	I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	3,944.41	0.00	3,944.41	
2117-01-15-107	RETENCION 5 AL MILLAR	652.3	0.00	652.3	
2117-01-15-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	680.5	0.00	680.5	
2117-02	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)				
2117-02-25-101	I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	90,467.80	0.00	90,467.80	*LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO COMPROUEBA EL ENTERO DE DICHAS
2117-02-25-107	RETENCION 5 AL MILLAR	29,010.45	0.00	29,010.45	RETENCIONES
2117-02-25-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	51,763.51	0.00	51,763.51	
2117-03	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)				
2117-03-25-107	RETENCION 5 AL MILLAR	5,106.08	0.00	5,106.08	
2117-03-25-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	4,516.84	0.00	4,516.84	
2117-04	CONVENIOS GENERALES				
2117-04-25-147	RETENCION 5 AL MILLAR	7,892.53	0.00	7,892.53	
2117-04-25-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	4,323.26	0.00	4,323.26	
	SUB-TOTAL	\$208,468.49	\$0.00	208,468.49	
	TOTAL	\$3,286,565.33	\$	1,700,316.09	\$1,586,249.24

ELABORÓ
 C. ROBERTO CARLOS SÁNCHEZ CABALLERO
 AUDITOR

ELABORÓ
 C. PRISMA AREMI VEGA GUTIÉRREZ
 AUDITOR

SUPERVISÓ
 C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ
 C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



ANEXO DM-FG-SEG-02
RESULTADO AF-03

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUITEPEC
DISTRITO: ZAACHILA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ORDEN DE AUTORIZACIÓN: GAO/CRM/054/2023

CUENTA: 12 41 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION

SUBCUENTA: 12 413 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

SUB-SUBCUENTA: 12 413 51001015 (SF) NOTEBOOK HP 15-DY2050LA

SUB-SUBCUENTA: 12 413 51001016 (SF) IMPRESORA EPSON TANK L3251 NEG

SUB-SUBCUENTA: 12 413 51001017 (SF) IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP COOL TANK 750

NÚMERO	PÓLIZA DE DAÑO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CADA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	OBSERVACIONES PRELIMINARES	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE					PROVEEDOR	IMPORTE							
000766	31/03/2022	13,599.00	000294	31/03/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13,599.00	0185224-6484-4684-4645-452498CF4BE2-452498CF4BE2	23/03/2022	COOPEL SA DE CV	13,599.00	1 PEZA NOTEBOOK HP 15-DY2050LA	9,599.00		ACTA DE ACUERDOS DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE INFERNILLO SAN FRANCISCO CELEBRADA EL 27 DE MARZO DE 2022. *COMPROBANTE DIGITAL FISCAL POR INTERNET CON FOLIO 0185224-6484-4684-4645-452498CF4BE2, DE FECHA 23 DE MARZO 2022. *REPORTE FOTOGRAFICO CON FECHA 23 DE MARZO DE 2022.	13,599.00		
001041	30/04/2022	5,799.00	000383	30/04/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	5,799.00	51EF1CA38EB-981A-BAC2-6A4518A4729AF	12/04/2022	OFFICE DEPOT DE MEXICO SA DE CV	6,433.00	1 MULTITREN EPSON TANK L3251 NEG	5,799.00	*NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN Y COMPROBATORIA JUSTIFICATIVA DEL GASTO	5,799.00		FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO *SOLICITUD *CONSTANCIA DE RECEPCION	
00162	30/06/2022	8,499.00	000541	30/06/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	8,499.00	26DF4BF-4924-4D48-8C02-898B3E3F907A	15/06/2022	OFFICE DEPOT DE MEXICO SA DE CV	10,462.66	1 MULTIFUNCIONAL HP COOL TANK 750 N.LS. CINCOCUATRO GARANTÍA 2 AÑOS ADICIONALES	9,062.66		ACTA DE ACUERDOS DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE INFERNILLO SAN FRANCISCO CELEBRADA EL 27 DE MARZO DE 2022. *COMPROBANTE DIGITAL FISCAL POR INTERNET 26DF4BF-4924-4D48-8C02-898B3E3F907A *REPORTE FOTOGRAFICO	8,499.00		
TOTAL		\$27,897.00		\$27,897.00		\$27,897.00				\$50,614.66		\$29,650.66		\$27,897.00	\$0.00		

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

SUPERVISÓ

ELABORÓ

ELABORÓ

C. ROBERTO ORTEGA SANCHEZ CABALLERO
AUDITOR

C. PRIMAVERA VECILLO GUTIERREZ
AUDITOR

C. LUIS FERRER VILLALBA GUTIERREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO VV

C. JOSE MARCELO MENDOZA SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL VV



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUIITEPEC
DISTRITO: ZAACHILA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/GPM/004/2023

ANEXO DAM-FC-01-SEG-03
RESULTADO: AF-05

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	INGRESOS SEGÚN ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 (A)	INGRESOS SEGÚN MINISTRACIONES RECIBIDAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 (B)	DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS INGRESOS MINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS (C) = (A-B)	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES	
						PRELIMINARES DOCUMENTACIÓN	PRESENTADA
4211 PARTICIPACIONES			5,104,306.21	5,104,306.00	0.21		
4211-8101001	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		3,737,506.21	3,737,506.00	0.21		
4211-8102001	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		939,408.00	939,408.00	0.00		
4211-8103001	FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIONES		64,291.00	64,072.00	219.00		
4211-8104001	FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL		55,550.00	55,550.00	0.00		
4211-8107001	ISR SOBRE SALARIOS		39,140.00	41,735.00	-2,595.00		
4211-8108001	PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES	BBVA BANCOMER S.A., CUENTA NÚMERO: 0118258376	49,187.00	51,427.00	-2,240.00		PRESENTA OFICIO NÚMERO
4211-8109001	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		178,856.00	178,075.00	781.00		S/N DE FECHA 8 DE
4211-8110001	IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		29,810.00	28,357.00	1,453.00		OCTUBRE DE 2023.
4211-8111001	FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		10,558.00	7,176.00	3,382.00		SUSCRITO POR EL C. JUAN
4212 APORTACIONES			14,007,193.61	14,007,192.74	0.87		BAUTISTA SANTIAGO LUIS,
4212-8201001	FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)	BBVA BANCOMER S.A., NÚMERO DE CUENTA 0118258473	11,799,218.74	11,799,217.10	1.64		PRESIDENTE MUNICIPAL,
4212-8202001	FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BBVA BANCOMER S.A., NÚMERO DE CUENTA: 0118258538	2,207,915.07	2,207,915.64	-0.67		DIRIGIDO AL DIRECTOR DE
4213 CONVENIOS			31,232,346.52	1,832,346.52	29,400,000.00		AUDITORÍA MUNICIPAL A,
4213-8301052	PROGRAMAS FEDERALES (AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO)	BBVA BANCOMER S.A., NÚMERO DE CUENTA 0118913196	1,832,346.52	1,832,346.52	0.00		SIN EMBARGO NO
4213-8301092	PROGRAMAS FEDERALES (PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS A CABECERAS MUNICIPALES INDÍGENAS)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 01140478467	29,400,000.00		-29,400,000.00		PRESENTÓ
TOTALES			\$50,943,786.54	\$20,943,785.26	\$29,400,001.28		DOCUMENTACIÓN

FUENTE: INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. ROBERTO CARLOS SÁNCHEZ CABALLERO
AUDITOR

C. PRISMA AREMI VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

C. LUIGERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUTEPEC
 DISTRITO: ZAACHILA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 38, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 39, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

RECURSO Y/O FONDO: CONVENIOS

ORDEN DE AUDITORÍA: OAA/GFW/004/2023

CUENTAS: 4211-810001 PARTICIPACIONES, 4212 APORTACIONES Y 4213 CONVENIOS

SUB-CUENTA: 4211-810001 PARTICIPACIONES, 4212 APORTACIONES Y 4213 CONVENIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810200 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-810300 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810400 FOGAID

SUB-SUBCUENTA: 4211-810700 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810800 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

ANEXO DAM-F02-SEG-04
 RESULTADO: AF-06

SUB-SUBCUENTA: 4211-810900 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION
 SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
 SUB-SUBCUENTA: 4211-811001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
 SUB-SUBCUENTA: 4212-820100 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISADP)
 SUB-SUBCUENTA: 42131 - 8301052 AGUA POTABLE, PREPAJE Y TRATAMIENTO
 SUB-SUBCUENTA: 42131 - 8301092 PAVIMENTACION DE CAMINOS A CABECERAS MUNICIPALES INDIGENAS

PÓLIZA DE INGRESO				BANCO				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL				
000021	11/02/2022	125,971.00	11/02/2022	BBVA BANCOMER S.A., CUENTA NÚMERO: 018258376	125,971.00	04/04/2022	RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS C061650-EDF-4800-ABRD-338BFCFC1B1	1º FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 11 DE FEBRERO DE 2022.	125,971.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.			
000022	11/02/2022	125,971.00	11/02/2022	BBVA BANCOMER S.A., CUENTA NÚMERO: 018258376	125,971.00	04/04/2022	447950CC-87FC-4444-BBAF-990FA452472C	2º FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 11 DE FEBRERO DE 2022.	125,971.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.			
000027	14/02/2022	182,529.00	14/02/2022	BBVA BANCOMER S.A., CUENTA NÚMERO: 018258376	182,529.00	04/04/2022	54AEDFD-0982-439B-A30B-78C000F5310	1º FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 14 DE FEBRERO 2022.	182,529.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.			
000030	22/02/2022	6,587.00	22/02/2022	BBVA BANCOMER S.A., CUENTA NÚMERO: 018258376	6,587.00	04/04/2022	4FC08EA-3286-4DF0-9399-29EF505F8BE	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL (FGP) COMPENSACIÓN DEVENIDA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021, CON FECHA DE DEPÓSITO 22 DE FEBRERO DE 2022.	6,587.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	PRESENTA OFICIO NÚMERO SA/DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2023, SUSCRITO POR EL C. JUAN BAUTISTA SANTIAGO LUIS, PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRIGIDO AL DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL, A		
000033	22/02/2022	182,529.00	22/02/2022	BBVA BANCOMER S.A., CUENTA NÚMERO: 018258376	182,529.00	04/04/2022	B520352D-5A64-426D-9056-CAB9A8B156D	2º FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 22 DE FEBRERO 2022.	182,529.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.			
000045	04/03/2022	111,115.00	04/03/2022	BBVA BANCOMER S.A., CUENTA NÚMERO: 018258376	111,115.00	04/04/2022	4F58A2E3-2138-479D-B5CA-E898162C292A	1ER AJUSTE CUATRIMESTRAL DEL EJERCICIO FISCAL 2021 (FGP), CON FECHA DE DEPÓSITO 04 DE MARZO DE 2022.	111,115.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.			
000056	14/03/2022	181,405.00	14/03/2022	BBVA BANCOMER S.A., CUENTA NÚMERO: 018258376	181,405.00	04/04/2022	48E400FD-6E8A-44DE-AMFD-0DD91C337895	1º FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 14 DE MARZO DE 2022.	181,405.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.			

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUATEPEC
DISTRITO: ZAAACHILA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 26, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 34, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

RECURSO Y/O FONDO: CONVENIOS

ORDEN DE AUDITORÍA: OAJ/GFW/004/2023

CUENTAS: 4211 PARTICIPACIONES, 4212 APORTACIONES Y 4213 CONVENIOS

SUB-CUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810200 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-810300 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810400 FOGADO

SUB-SUBCUENTA: 4211-810700 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810800 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

ANEXO DAM-PC-09_368-04

RESULTADO: AF-06

SUB-SUBCUENTA: 4211-810900 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION

SUB-SUBCUENTA: 4211-811001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-811001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4212-820100 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)

SUB-SUBCUENTA: 42131-830102 AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO

SUB-SUBCUENTA: 42131-830102 PAVIMENTACION DE CAMINOS A CABECERAS MUNICIPALES INDIGENAS

Table with columns: PÓLIZA DE INGRESO, BANCO, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, IMPORTE, FECHA, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Includes rows for various fiscal entries and their corresponding observations.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUATEPEC
 DISTRITO: ZAACHILLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 38, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 39, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

RECURSO Y/O FONDO: CONVENIOS

ORDEN DE AUDITORÍA: OAA/GFM/004/2023

CUENTAS: 4211 PARTICIPACIONES, 4212 APORTACIONES Y 4213 CONVENIOS

SUB-CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES, 4211 APORTACIONES Y 4213 CONVENIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810200 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-810300 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810400 FODAD

SUB-SUBCUENTA: 4211-810700 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810800 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

ANEXO DAM-F-02-SEG-04
 RESULTADO: AF-06

SUB-SUBCUENTA: 4211-810900 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION
 SUB-SUBCUENTA: 4211-811000 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
 SUB-SUBCUENTA: 4211-811100 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
 SUB-SUBCUENTA: 4212-820100 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMOF)
 SUB-SUBCUENTA: 42131 - 8301052 AGUA POTABLE, PREPAID Y TRATAMIENTO
 SUB-SUBCUENTA: 42131 - 8301052 PAVIMENTACION DE CAMINOS A CABECERAS MUNICIPALES INDIGENAS

PÓLIZA DE INGRESO			BANCO			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL			
000123	21/06/2022	165,036.00	21/06/2022	BBVA BANCOMER S.A. CUENTA NÚMERO: 0118258376	D60547F9-4D1A-4388-8849-446018A2CC2C5	2º FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 21 DE JUNIO 2022	165,036.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	
000148	14/07/2022	126,537.00	14/07/2022	BBVA BANCOMER S.A. CUENTA NÚMERO: 0118258376	80DA5FAC-26D0-4EE-9A5A-A8C898B046B6	1º FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 14 DE JULIO 2022	126,537.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		
000149	21/07/2022	126,537.00	21/07/2022	BBVA BANCOMER S.A. CUENTA NÚMERO: 0118258376	631832A0-AE19-400D-803B-EC25BF430941	2º FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 21 DE JULIO 2022	126,537.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		
000171	12/08/2022	140,808.00	12/08/2022	BBVA BANCOMER S.A. CUENTA NÚMERO: 0118258376	F49C2971-CC3D-4107-9A8B-D63F818DABE	1º FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 12 DE AGOSTO DE 2022	140,808.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	PRESENTA OFICIO NÚMERO SIN DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2023, SUSCRITO POR EL C. JUAN BAUTISTA SANTIAGO LUIS, PRESIDENTE MUNICIPAL DIRIGIDO AL DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL A SIN EMBARGO NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	
000172	19/08/2022	140,808.00	19/08/2022	BBVA BANCOMER S.A. CUENTA NÚMERO: 0118258376	FR131A9D-9A83-4D26-88CB-85C9F0E9B1A	2º FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 19 DE AGOSTO 2022	140,808.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		
000185	14/09/2022	143,121.00	14/09/2022	BBVA BANCOMER S.A. CUENTA NÚMERO: 0118258376	3E18E566-437F-5849-8686-7048D0D009B0B	1º FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 14 DE SEPTIEMBRE 2022	143,121.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		
000186	14/09/2022	0.02	14/09/2022	BBVA BANCOMER S.A. CUENTA NÚMERO: 0118258376	DA18E40-7EE5-0347-98B7-60CD4D9BEFF	DEPÓSITO DE COMPENSACIÓN POR RETRASO, CON FECHA DE DEPÓSITO 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022	0.02	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.		

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUITEPEC
DISTRITO: ZAACHILA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 26, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 35, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 38, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

RECURSO Y/O FONDO: CONVENIOS

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPHM/0014/2023

CUENTAS: 4211 PARTICIPACIONES, 4212 APORTACIONES Y 4213 CONVENIOS

SUB-CUENTA: 4211-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8104001 FOGADO

SUB-SUBCUENTA: 4211-8107001 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8109001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECALIDADACION

SUB-SUBCUENTA: 4211-8110001 FONDOS RESARCITORES DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4212-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMSOF)

SUB-SUBCUENTA: 42131 - 8301002 AGUA POTABLE, DRENALIE Y TRATAMIENTO

SUB-SUBCUENTA: 42131 - 8301002 PAVIMENTACION DE CAMINOS A CABECERAS MUNICIPALES INDIGENAS

ANEXO DAM-PC-09-SEB-04
RESULTADO: AF-08

Table with columns: POLIZA DE INGRESO, BANCO, IMPORTE, FECHA, INSTITUCION BANCARIA Y NUM DE CUENTA, IMPORTE, FECHA, NUMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACION PRESENTADA.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUITEPEC
 DISTRITO: ZACACHILA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 26, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 35, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 38, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

RECURSO Y/O FONDO: CONVENIOS

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPHM/004/2023

ANEXO DAN-FR-02-SES-04
 RESULTADO: AF-08

CUENTAS: 4211 PARTICIPACIONES, 4212 APORTACIONES Y 4213 CONVENIOS

SUB-CUENTA: 4211-810001 PARTICIPACIONES, 4211-810002 PARTICIPACIONES Y 4211-810003 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810200 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-810300 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810400 FODADU

SUB-SUBCUENTA: 4211-810700 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810800 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810900 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGALADON

SUB-SUBCUENTA: 4211-811001 IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-811101 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4212-820100 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMSOF)

SUB-SUBCUENTA: 42131 - 8301052 AGUA POTABLE, DRENAGE Y TRATAMIENTO

SUB-SUBCUENTA: 42131 - 8301092 PAVIMENTACION DE CAMINOS A CABECERAS MUNICIPALES INDIGENAS

PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES		ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
000024	11/02/2022	85,856.00	11/02/2022	BBVA BANCOMER S.A., CUENTA NÚMERO: 0118258376	85,856.00	04/04/2022	4CDFCE-A383-4164-A960-285-64-812188	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM) CORRESPONDIENTE AL MES ENERO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 11 DE FEBRERO DEL 2022	85,856.00	"EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.
000028	22/02/2022	1,408.00	22/02/2022	BBVA BANCOMER S.A., CUENTA NÚMERO: 0118258376	1,408.00	04/04/2022	9F5565AD-7AC4-421B-8ECC-347ADD0CA028	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL (FFM) COMPENSACIÓN DEFINITIVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021, CON FECHA DE DEPÓSITO 22 DE FEBRERO DE 2022.	1,408.00	"EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.
000041	01/03/2022	80,346.00	01/03/2022	BBVA BANCOMER S.A., CUENTA NÚMERO: 0118258376	80,346.00	04/04/2022	1C82F08E-3007-4D00-8A7A-58C0D7A589C	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM) CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 01 DE MARZO 2022.	80,346.00	"EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.
000046	04/03/2022	18,072.00	04/03/2022	BBVA BANCOMER S.A., CUENTA NÚMERO: 0118258376	18,072.00	04/04/2022	7E030592-782B-48F1-B663-8E55BAC89AF5D	BER AJUSTE CUATRIMESTRAL DEL EJERCICIO FISCAL 2021 (FFM), CON FECHA DE DEPÓSITO 04 DE MARZO DE 2022.	18,072.00	"EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.
000063	31/03/2022	70,896.00	31/03/2022	BBVA BANCOMER S.A., CUENTA NÚMERO: 0118258376	70,896.00	31/03/2022	B4A3334F-8A17-450E-8C52-D8A6C2061201	BER AJUSTE CUATRIMESTRAL DEL EJERCICIO FISCAL 2021 (FFM), CON FECHA DE DEPÓSITO 31 DE MARZO DE 2022.	70,896.00	"NO PRESENTA COMPROBANTE DIGITAL POR INTERNET
000091	29/04/2022	106,511.00	29/04/2022	BBVA BANCOMER S.A., CUENTA NÚMERO: 0118258376	106,511.00	16/05/2022	A82FC006-10A3-4E0D-9B39-C546CAF6A1E1B	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 29 DE ABRIL 2022	106,511.00	"EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.
000106	31/05/2022	83,651.00	31/05/2022	BBVA BANCOMER S.A., CUENTA NÚMERO: 0118258376	83,651.00	20/06/2022	2F9A15E5-0775-4A7A-9F8F-E365515B84E28	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM), CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 31 DE MAYO DE 2022	83,651.00	"EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUITEPEC
DISTRITO: ZACACHILA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 26, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 35, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 38, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

RECURSO Y/O FONDO: CONVENIOS

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPHM/0014/2023

CUENTAS: 4211 PARTICIPACIONES, 4212 APORTACIONES Y 4213 CONVENIOS

SUB-CUENTA: 4211-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8104001 FOGADO

SUB-SUBCUENTA: 4211-8107001 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8109001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECALIDADACION

SUB-SUBCUENTA: 4211-8110001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-8111001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4212-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMSOF)

SUB-SUBCUENTA: 42131 - 8301002 AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO

SUB-SUBCUENTA: 42131 - 8301002 PAVIMENTACION DE CAMINOS A CABECERAS MUNICIPALES INDIGENAS

ANEXO DAM-PC-09-SEB-04
RESULTADO: AF-08

Table with columns: PÓLIZA DE INGRESO, BANCO, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, IMPORTE, FECHA, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUATEPEC
 DISTRITO: ZAACHILLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 26, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 39, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 39, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

RECURSO Y/O FONDO: CONVENIOS

ORDEN DE AUDITORÍA: OAA/GFM/004/2023

CUENTAS: 4211-8100001 PARTICIPACIONES, 4212 APORTACIONES Y 4213 CONVENIOS

SUB-CUENTA: 4211-8100001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8102001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8103001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8104001 FODAD

SUB-SUBCUENTA: 4211-8107001 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

ANEXO DAM-F-02-SEG-04
 RESULTADO: AF-06

SUB-SUBCUENTA: 4211-8109001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8110001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8111001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
 SUB-SUBCUENTA: 4212-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMOF)
 SUB-SUBCUENTA: 42131-8301002 AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO
 SUB-SUBCUENTA: 42131-8301002 PAVIMENTACION DE CAMINOS A CABECERAS MUNICIPALES INDIGENAS

PÓLIZA DE INGRESO			BANCO			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL		
000020	11/02/2022	5,076.00	11/02/2022	BBVA BANCOMER S.A., CUENTA NÚMERO: 018258376	04/04/2022	7064A06A-76D9-406A-8B74-DC01EC33AFAB	FONDO DE COMPENSACIÓN (FOCO) CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 11 DE FEBRERO DEL 2022	5,076.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
000026	14/02/2022	5,739.00	14/02/2022	BBVA BANCOMER S.A., CUENTA NÚMERO: 018258376	04/04/2022	D1FE7B1-7AA1-4EDA-9BC9-BE4EC4A22C1	FONDO DE COMPENSACIÓN (FOCO) CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 14 DE FEBRERO 2022	5,739.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	
000055	14/03/2022	4,902.00	14/03/2022	BBVA BANCOMER S.A., CUENTA NÚMERO: 018258376	04/04/2022	2177D0D7-B5F4-4DA6-A175-9AC2E1B9B60	FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIÓN (FOCO) CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 14 DE MARZO 2022	4,902.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	
000080	12/04/2022	5,037.00	12/04/2022	BBVA BANCOMER S.A., CUENTA NÚMERO: 018258376	12/05/2022	C4AE77BF-CB34-4C2B-81B4-ASA3B47452F2	FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIÓN (FOCO) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 12 DE ABRIL 2022	5,037.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	PRESENTA OFICIO NÚMERO SIN DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2023, SUSCRITO POR EL C. JUAN BAUTISTA SANTIAGO LUIS, PRESIDENTE MUNICIPAL DIRIGIDO AL DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL A SIN EMBARGO NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN
000119	14/06/2022	2,646.00	14/06/2022	BBVA BANCOMER S.A., CUENTA NÚMERO: 018258376	15/07/2022	A74A435D-95FF-4E0D-9D5E-9F21D6F519A3	FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIÓN (FOCO) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 14 DE JUNIO 2022	2,646.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	
000147	14/07/2022	6,855.00	14/07/2022	BBVA BANCOMER S.A., CUENTA NÚMERO: 018258376	22/09/2022	BFFC384A-800B-42B2-AE14-BBAEBAA1491D	FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIÓN (FOCO) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 14 DE JULIO 2022	6,855.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	
000170	12/08/2022	6,972.00	12/08/2022	BBVA BANCOMER S.A., CUENTA NÚMERO: 018258376	21/09/2022	C065392F-029B-4E5F-B337-8A40D485F121	FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIÓN (FOCO) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 12 DE AGOSTO 2022	6,972.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUETEPEC
DISTRITO: ZAACHILA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDOS: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDOS: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF)

RECURSO Y/O FONDOS: RAMO 34 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

RECURSO Y/O FONDOS: CONVENIOS

ORDEN DE AUDITORÍA: OAJ/CPM/0204/2023

CUENTAS: 4211 PARTICIPACIONES, 4212 APORTACIONES Y 4213 CONVENIOS

SUB-CUENTA: 4211-810101 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810101 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810301 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-810401 FOGA01

SUB-SUBCUENTA: 4211-810701 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810901 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION

SUB-SUBCUENTA: 4211-811001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-811101 FONDO RESERVIADO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4212-820101 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMOF)

SUB-SUBCUENTA: 42131-830102 AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO

SUB-SUBCUENTA: 42131-830102 PAVIMENTACION DE CAMINOS A CABEZERAS MUNICIPALES INDIGENAS

ANEXO DM-FI-09_3EB-04
RESULTADO: AF-06

Table with columns: POLIZA DE INGRESO, BANCO, IMPORTE, FECHA, INSTITUCION BANCARIA Y NUM DE CUENTA, IMPORTE, FECHA, NUMERO DE POLIZAS FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACION PRESENTADA.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUITEPEC
 DISTRITO: ZACACHILA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 26, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 35, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 38, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

RECURSO Y/O FONDO: CONVENIOS

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CFM/004/2023

CUENTAS: 4211 PARTICIPACIONES, 4212 APORTACIONES Y 4213 CONVENIOS

SUB-CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES, 4211 APORTACIONES Y 4211 CONVENIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810200 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-810300 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810400 FOGADU

SUB-SUBCUENTA: 4211-810700 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810800 PARTICIPACIONES POR MUESTRO ESPECIALES

AMEXO DAN-FR-02-SES-04
 RESULTADO: AF-08

PÓLIZA DE INGRESO				BANCO			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL			
000057	14/03/2022	4,798.00	14/03/2022	BBVA BANCOMER, S.A., CUENTA NÚMERO: 018258376	4,798.00	04/04/2022	CABECC23-456B-489B-AB9A-456BF1E64E7E	FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (FOGADU) CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 14 DE MARZO DE 2022.	4,798.00	'EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	
000083	12/04/2022	5,056.00	12/04/2022	BBVA BANCOMER, S.A., CUENTA NÚMERO: 018258376	5,056.00	15/05/2022	025B5825-505B-461B-8B37-C317AD1039F7	FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (FOGADU) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 15 DE ABRIL 2022.	5,056.00	'EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.		
000120	14/06/2022	2,287.00	14/06/2022	BBVA BANCOMER, S.A., CUENTA NÚMERO: 018258376	2,287.00	15/07/2022	9890F03B-A35B-4431-BA7E-874E8B8A0DAB	FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (FOGADU) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO CON FECHA DE DEPÓSITO 14 DE JUNIO 2022.	2,287.00	'EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.		
000148	14/07/2022	5,776.00	14/07/2022	BBVA BANCOMER, S.A., CUENTA NÚMERO: 018258376	5,776.00	21/08/2022	AFF80FCB-E177-47F7-9F93-BA440B852C2BB	FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (FOGADU) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 14 DE JULIO 2022.	5,776.00	'EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.		
000189	12/08/2022	5,422.00	12/08/2022	BBVA BANCOMER, S.A., CUENTA NÚMERO: 018258376	5,422.00	21/09/2022	9841B030-884B-4A81-9903-6519E8BA416	FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (FOGADU) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 12 DE AGOSTO 2022.	5,422.00	'EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.		
000184	14/09/2022	5,570.00	14/09/2022	BBVA BANCOMER, S.A., CUENTA NÚMERO: 018258376	5,570.00	19/10/2022	935B8A1B-4DB8-F3AD-92A3-F71953689200	100 FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (FOGADU) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 14 DE SEPTIEMBRE 2022.	5,570.00	'EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.		
000209	13/10/2022	5,599.00	13/10/2022	BBVA BANCOMER, S.A., CUENTA NÚMERO: 018258376	5,599.00	18/11/2022	8E6370DD-5D5B-460E-A38E-C96C54D9568	FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (FOGADU) CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 13 DE OCTUBRE 2022.	5,599.00	'EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.		

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUATEPEC
DISTRITO: ZAAACHILA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 26, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 34, FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

RECURSO Y/O FONDO: CONVENIOS

ORDEN DE AUDITORÍA: OAA/GMW/004/2023

CUENTAS: 4211 PARTICIPACIONES, 4212 APORTACIONES Y 4213 CONVENIOS

SUB-CUENTA: 4211-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8102001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8103001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-8104001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8104001 FOGA01

SUB-SUBCUENTA: 4211-8107001 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

ANEXO DAM-F09-368-04
RESULTADO: AF-06

SUB-SUBCUENTA: 4211-8109001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECARGACION
SUB-SUBCUENTA: 4211-8110001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-8111001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)
SUB-SUBCUENTA: 42131-8301002 AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO
SUB-SUBCUENTA: 42131-8301002 PAVIMENTACION DE CAMINOS A CABECERAS MUNICIPALES INDIGENAS

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, BANCO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, FECHA, IMPORTE, FECHA, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUTEPEC
 DISTRITO: ZAACHILLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 26, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 34, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

RECURSO Y/O FONDO: CONVENIOS

ORDEN DE AUDITORÍA: OAA/GFW/004/2023

ANEXO DAM-FC-09-369-04
 RESULTADO: AF-00

CUENTAS: 4211 PARTICIPACIONES, 4212 APORTACIONES Y 4213 CONVENIOS

SUB-CUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810200 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-810300 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810400 FODAD

SUB-SUBCUENTA: 4211-810700 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810800 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810901 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION

SUB-SUBCUENTA: 4211-811001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-811101 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 42121-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISADP)

SUB-SUBCUENTA: 42131-8301002 AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO

SUB-SUBCUENTA: 42131-8301003 PAVIMENTACION DE CAMINOS A CABECERAS MUNICIPALES INDIGENAS

PÓLIZA DE INGRESO			BANCO			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO		
000099	04/05/2022	6,212.00	04/05/2022	BBVA BANCOMER S.A., CUENTA NÚMERO: 0118258376	6,212.00	20/06/2022	11FCB302-566A-4A6D-A667-8502F1348-005	ISR 3-B, CON FECHA DE DEPÓSITO 04 DE MAYO DE 2022	6,212.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES
000105	30/05/2022	407.00	30/05/2022	BBVA BANCOMER S.A., CUENTA NÚMERO: 0118258376	407.00	20/06/2022	C2607030-7A5B-4462-EFCC-8572AFD00A00	DEPÓSITO DE ISR ART. 126, CON FECHA DE DEPÓSITO 30 DE MAYO DE 2022	407.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.
000125	29/06/2022	787.00	29/06/2022	BBVA BANCOMER S.A., CUENTA NÚMERO: 0118258376	787.00	15/07/2022	10DE0263-146C-466B-835A-4C4F84425C6	ISR DE ACUERDO AL ART. 126 CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 29 DE JUNIO 2022	787.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES
000130	30/06/2022	6,450.00	30/06/2022	BBVA BANCOMER S.A., CUENTA NÚMERO: 0118258376	6,450.00	15/07/2022	18F737D0-4597-409F-84EF-8B6814CDA44C	ISR 3-B CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO, CON FECHA DE DEPÓSITO 30 DE JUNIO 2022	6,450.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES
000162	29/07/2022	243.00	29/07/2022	BBVA BANCOMER S.A., CUENTA NÚMERO: 0118258376	243.00	25/08/2022	DE8B80CC-EC2-41D3-9A66-00FAC8F9B1B	DEPÓSITO DE ISR DE CONFORMIDAD AL ART. 126, CON FECHA DE DEPÓSITO 28 DE JULIO 2022	243.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES
000166	29/07/2022	6,277.00	29/07/2022	BBVA BANCOMER S.A., CUENTA NÚMERO: 0118258376	6,277.00	26/08/2022	B022588E-7604-4B4D-AF8F-EED487E89034	DEPÓSITO DE ISR (A-B), CON FECHA DE DEPÓSITO 28 DE JULIO DE 2022	6,277.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES
000175	30/08/2022	339.00	30/08/2022	BBVA BANCOMER S.A., CUENTA NÚMERO: 0118258376	339.00	21/09/2022	65C603BB-92FC-44CB-A94B-46047C2CF66	ISR (ART 126) CON FECHA DE DEPÓSITO 30 DE AGOSTO DEL 2022	339.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUATEPEC
DISTRITO: ZACACHILA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 26, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 35, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 38, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

RECURSO Y/O FONDO: CONVENIOS

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPHM/0014/2023

CUENTAS: 4211 PARTICIPACIONES, 4212 APORTACIONES Y 4213 CONVENIOS

SUB-CUENTA: 4211-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8104001 FOGADO

SUB-SUBCUENTA: 4211-8107001 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

ANEXO DAM-FC-09-SEB-04

RESULTADO: AF-08

SUB-SUBCUENTA: 4211-8109001 FONDO DE FISCALIZACION Y REGALACION

SUB-SUBCUENTA: 4211-8110001 FONDOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-8111001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4212-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMOF)

SUB-SUBCUENTA: 42131-8301002 AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO

SUB-SUBCUENTA: 42131-8301002 PAVIMENTACION DE CAMINOS A CABECERAS MUNICIPALES INDIGENAS

Table with columns: POLIZA DE INGRESO, BANCO, IMPORTE, FECHA, INSTITUCION BANCARIA Y NUM DE CUENTA, IMPORTE, FECHA, NUMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACION PRESENTADA.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUATEPEC
 DISTRITO: ZACACHILA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 26, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 35, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 38, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

RECURSO Y/O FONDO: CONVENIOS

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CFM/004/2023

CUENTAS: 4211 PARTICIPACIONES, 4212 APORTACIONES Y 4213 CONVENIOS

SUB-CUENTA: 4211-810001 PARTICIPACIONES, 4211-810002 PARTICIPACIONES Y 4211-810003 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810200 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-810300 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810400 FODAD

SUB-SUBCUENTA: 4211-810700 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810800 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

AMEXO DAN-F02-SES-04
 RESULTADO: AF-08

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECALIDADACION
 SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
 SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
 SUB-SUBCUENTA: 4212-820100 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISASF)
 SUB-SUBCUENTA: 42131-830100 AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO
 SUB-SUBCUENTA: 42131-830100 PAVIMENTACION DE CAMINOS A CABEZERAS MUNICIPALES INDIGENAS

PÓLIZA DE INGRESO				BANCO				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL					
000081	31/03/2022	3,874.00	31/03/2022	BBVA BANCOMER S.A. CUENTA NÚMERO: 0118258376	3,874.00									
000092	29/04/2022	3,822.00	29/04/2022	BBVA BANCOMER S.A. CUENTA NÚMERO: 0118258376	3,822.00	15/05/2022	3EFFF88B-8D98-4F24-A1CE-F3892D02DF5	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 29 DE ABRIL 2022	3,822.00			EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		
000107	31/05/2022	3,593.00	31/05/2022	BBVA BANCOMER S.A. CUENTA NÚMERO: 0118258376	3,593.00	20/06/2022	0C82191A-3320-4F82-989B-6E1619AA8CC	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS) CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 31 DE MAYO DE 2022	3,593.00			EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		
000127	30/06/2022	4,249.00	30/06/2022	BBVA BANCOMER S.A. CUENTA NÚMERO: 0118258376	4,249.00	15/07/2022	6D668FD7-0097-444D-A986-BD3F257F7AD6	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 30 DE JUNIO 2022	4,249.00			EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		
000128	30/06/2022	421.00	30/06/2022	BBVA BANCOMER S.A. CUENTA NÚMERO: 0118258376	421.00	15/07/2022	8E59121F-9A1E-4446-B2A6-486D94E58E99	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 30 DE JUNIO 2022	421.00			EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	PRESENTA OFICIO NÚMERO SIN DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2023, SUSCRITO POR EL C. JUAN BAUTISTA SANTIAGO LUIS, PRESIDENTE MUNICIPAL DIRIGIDO AL DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL A SIN EMBARGO NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	
000153	29/07/2022	4,471.00	29/07/2022	BBVA BANCOMER S.A. CUENTA NÚMERO: 0118258376	4,471.00	25/08/2022	CDC5A1EC-C57D-422F-8E1CD03EB044FB9	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 29 DE JULIO 2022	4,471.00			EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		
000177	31/08/2022	4,440.00	31/08/2022	BBVA BANCOMER S.A. CUENTA NÚMERO: 0118258376	4,440.00	21/09/2022	55887331-1393-48C2-9DD5-CCD5E2BD0981	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 31 DE AGOSTO 2022	4,440.00			EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUATEPEC
DISTRITO: ZAAZACHILA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 26, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 34, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

RECURSO Y/O FONDO: CONVENIOS

ORDEN DE AUDITORÍA: OAJ/GPW/0014/2023

CUENTAS: 4211 PARTICIPACIONES, 4212 APORTACIONES Y 4213 CONVENIOS

SUB-CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES, 4211 APORTACIONES Y 4213 CONVENIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-8102001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8104001 FOGADO

SUB-SUBCUENTA: 4211-8107001 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

ANEXO DAM-PC-02-368-04
RESULTADO: AF-06

SUB-SUBCUENTA: 4211-8109001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION
SUB-SUBCUENTA: 4211-8110001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-8111001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4212-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISNOF)
SUB-SUBCUENTA: 42131-8301002 AGUA POTABLE, IRRIGACION Y TRATAMIENTO
SUB-SUBCUENTA: 42131-8301002 PAVIMENTACION DE CAMINOS A CABECERAS MUNICIPALES INDIGENAS

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, BANCO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, FECHA, IMPORTE, FECHA, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUATEPEC
 DISTRITO: ZAAOCHILA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 26, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 34, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

RECURSO Y/O FONDO: CONVENIOS

ORDEN DE AUDITORÍA: OAA/GFW/004/2023

CUENTAS: 4211-810001 PARTICIPACIONES, 4212 APORTACIONES Y 4213 CONVENIOS

SUB-CUENTA: 4211-810001 PARTICIPACIONES, 4212 APORTACIONES Y 4213 CONVENIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810200 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-810300 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810400 FODADU

SUB-SUBCUENTA: 4211-810700 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810800 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

ANEXO DAM-PO-02-SEG-04
 RESULTADO: AF-06

SUB-SUBCUENTA: 4211-810900 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION
 SUB-SUBCUENTA: 4211-811000 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
 SUB-SUBCUENTA: 4211-811100 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
 SUB-SUBCUENTA: 4212-820100 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISODF)
 SUB-SUBCUENTA: 42131-830100 AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO
 SUB-SUBCUENTA: 42131-8301002 PAVIMENTACION DE CAMINOS A CABECERAS MUNICIPALES INDIGENAS

PÓLIZA DE INGRESO			BANCO			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO			TOTAL
000031	22/02/2022	43.00	22/02/2022	BBVA BANCOMER S.A., CUENTA NÚMERO: 018258376	43.00	04/04/2022	CB3F38A-E8D2-4E03-A3DC-D2E3564B9886	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL (FOFR) COMPENSACIÓN DEVENIDA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021, CON FECHA DE DEPÓSITO 22 DE FEBRERO DE 2022.	43.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
000044	04/03/2022	8,135.00	04/03/2022	BBVA BANCOMER S.A., CUENTA NÚMERO: 018258376	8,135.00	04/04/2022	1E2935D-161F-4FED-A758-84781FEDC073	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFR) CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 04 DE MARZO DE 2022.	8,135.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	
000086	28/04/2022	9,788.00	28/04/2022	BBVA BANCOMER S.A., CUENTA NÚMERO: 018258376	9,788.00	15/05/2022	FC86C7B-18EF-43A6-883F-5804154E7891	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFR) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 28 DE ABRIL 2022.	9,788.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	
000098	03/05/2022	23,160.00	03/05/2022	BBVA BANCOMER S.A., CUENTA NÚMERO: 018258376	23,160.00	20/06/2022	1C7818F-B071-4A67-8CA1-6D890FC72791	TER AJUSTE TRIMESTRAL DEL FOFR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 03 DE MAYO 2022.	23,160.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	C. JUAN BAUTISTA SANTIAGO LUIS, PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRIGIDO AL DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL A SIN EMBARGO NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN
000103	27/05/2022	9,788.00	27/05/2022	BBVA BANCOMER S.A., CUENTA NÚMERO: 018258376	9,788.00	20/06/2022	330FC5B-2A12-42CA-93FC-38A4FA3A8A1	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFR) CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 27 DE MAYO DE 2022.	9,788.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	
000126	29/06/2022	9,166.00	29/06/2022	BBVA BANCOMER S.A., CUENTA NÚMERO: 018258376	9,166.00	15/07/2022	695D95B-008B-491E-839B-2885A518C289	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFR) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 29 DE JUNIO 2022.	9,166.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	
000151	27/07/2022	9,788.00	27/07/2022	BBVA BANCOMER S.A., CUENTA NÚMERO: 018258376	9,788.00	22/08/2022	96A6C5BB-F80D-48ED-918B-358A43166E0C	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFR) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 27 DE JULIO 2022.	9,788.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUATEPEC
DISTRITO: ZAAACHILA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDOS: RAMO 26, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDOS: RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF)

RECURSO Y/O FONDOS: RAMO 34, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

RECURSO Y/O FONDOS: CONVENIOS

ORDEN DE AUDITORÍA: OAJ/GPW/0014/2023

CUENTAS: 4211 PARTICIPACIONES, 4212 APORTACIONES Y 4213 CONVENIOS

SUB-CUENTA: 4211-8100001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8104001 FOGADO

SUB-SUBCUENTA: 4211-8107001 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

ANEXO DAM-PC-09_368-04
RESULTADO: AF-06

SUB-SUBCUENTA: 4211-8109001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION

SUB-SUBCUENTA: 4211-8110001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-8111001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4212-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMOF)

SUB-SUBCUENTA: 42131-8301002 AGUA POTABLE, IRRIGACION Y TRATAMIENTO

SUB-SUBCUENTA: 42131-8301002 PAVIMENTACION DE CAMINOS A CABECERAS MUNICIPALES INDIGENAS

Table with columns: POLIZA DE INGRESO, BANCO, IMPORTE, FECHA, INSTITUCION BANCARIA Y NUM DE CUENTA, IMPORTE, FECHA, NUMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Includes rows for various fiscal entries and their corresponding observations.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUATEPEC
DISTRITO: ZAACHILA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDOS: RAMO 26, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDOS: RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF)

RECURSO Y/O FONDOS: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

RECURSO Y/O FONDOS: CONVENIOS

ORDEN DE AUDITORÍA: OAJ/CPM/004/2023

ANEXO DAM-F02-268-04
RESULTADO: AF-06

CUENTAS: 4211 PARTICIPACIONES, 4212 APORTACIONES Y 4213 CONVENIOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4211-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-8104001 FOGA01
SUB-SUBCUENTA: 4211-8107001 ISR SOBRE SALARIOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8109001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION
SUB-SUBCUENTA: 4211-8110001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-8111001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4212-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMSF)
SUB-SUBCUENTA: 42131 - 8301002 AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO
SUB-SUBCUENTA: 42131 - 8301002 PAVIMENTACION DE CAMINOS A CABECERAS MUNICIPALES INDIGENAS

PÓLZA DE INGRESO			BANCO			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	CONCEPTO	TOTAL		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	
000016	11/02/2022	1,626.00	11/02/2022	BBVA BANCOMER, S.A., CUENTA NÚMERO: 018258376	C18C211F8B5-4514-8BF5-8A34E485EB24	04/04/2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN), CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 11 DE FEBRERO 2022.	1,626.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.		
000025	14/02/2022	2,204.00	14/02/2022	BBVA BANCOMER, S.A., CUENTA NÚMERO: 018258376	10E512EB-0221-440C-8709-2340A3765143	04/04/2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN), CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 14 DE FEBRERO DEL 2022.	2,204.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.		
000058	14/03/2022	1,700.00	15/03/2022	BBVA BANCOMER, S.A., CUENTA NÚMERO: 018258376	6B9335BF-48E7-43DE-8889-518E4F5A3AD1	04/04/2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVO (ISAN), CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 15 DE ABRIL DE 2022.	1,700.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.		
000082	12/04/2022	1,741.00	12/04/2022	BBVA BANCOMER, S.A., CUENTA NÚMERO: 018258376	AF50B0FC-EFB-451B-AFFB-C4E4A0A48230	15/05/2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVO (ISAN), CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 12 DE ABRIL 2022.	1,741.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.		
000100	11/05/2022	2,222.00	11/05/2022	BBVA BANCOMER, S.A., CUENTA NÚMERO: 018258376	C054F4F4F2B-45BE-9FE2-4E7A3764EE8	20/06/2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS, (ISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 11 DE MAYO 2022	2,222.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.		
000121	14/06/2022	2,514.00	14/06/2022	BBVA BANCOMER, S.A., CUENTA NÚMERO: 018258376	32D9CEB-52BF-45B7-99FC-8602542C0942	15/07/2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS, (ISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 14 DE JUNIO 2022	2,514.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.		
000145	14/07/2022	1,784.00	14/07/2022	BBVA BANCOMER, S.A., CUENTA NÚMERO: 018258376	C7ECBEE-ES5E-4834-91E4-F6A5E8FA628	21/08/2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN), CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 14 DE JULIO 2022.	1,784.00	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.		

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUATEPEC
DISTRITO: ZAACHILA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 26, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 35, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 38, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

RECURSO Y/O FONDO: CONVENIOS

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPHM/0014/2023

CUENTAS: 4211 PARTICIPACIONES, 4212 APORTACIONES Y 4213 CONVENIOS

SUB-CUENTA: 4211-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8104001 FOGADO

SUB-SUBCUENTA: 4211-8107001 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8109001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECALIDADACION

SUB-SUBCUENTA: 4211-8110001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-8111001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4212-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMSOF)

SUB-SUBCUENTA: 42131 - 8301002 AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO

SUB-SUBCUENTA: 42131 - 8301002 PAVIMENTACION DE CAMINOS A CABECERAS MUNICIPALES INDIGENAS

ANEXO DAM-PC-09-SEB-04
RESULTADO: AF-08

Table with columns: PÓLIZA DE INGRESO, BANCO, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, IMPORTE, FECHA, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUATEPEC
 DISTRITO: ZACACHILA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 26, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 35, FONDO II, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 35, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

RECURSO Y/O FONDO: CONVENIOS

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/004/2023

CUENTAS: 4211 PARTICIPACIONES, 4212 APORTACIONES Y 4213 CONVENIOS

SUB-CUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810200 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-810300 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810400 FODAD

SUB-SUBCUENTA: 4211-810700 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810800 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

AMEXO DAN-FR-02-SEB-04

RESULTADO: AF-08

SUB-SUBCUENTA: 4211-810900 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGALADON

SUB-SUBCUENTA: 4211-811000 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-811100 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4212-820100 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMSF)

SUB-SUBCUENTA: 42131 - 8301052 AGUA POTABLE (PRENAE Y TRATAMIENTO

SUB-SUBCUENTA: 42131 - 8301052 PAVIMENTACION DE CAMINOS A CABECERAS MUNICIPALES INDIGENAS

PÓLIZA DE INGRESO			BANCO			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO			TOTAL
000019	11/02/2022	588.00	11/02/2022	BBVA BANCOMER S.A., CUENTA NÚMERO: 0118258376	588.00	04/04/2022	BBVAEB-9F56-42CF-9870-2180AA458FC8	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (FOCOISAN), CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 11 DE FEBRERO DEL 2022.	588.00	EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
000042	04/03/2022	588.00	04/03/2022	BBVA BANCOMER S.A., CUENTA NÚMERO: 0118258376	588.00	04/04/2022	0223A157-9478-41F4-822AA4431A42E72	FONDO DE COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (FOCOISAN), CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 04 DE MARZO DE 2022.	588.00	EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	
000085	26/04/2022	588.00	25/04/2022	BBVA BANCOMER S.A., CUENTA NÚMERO: 0118258376	588.00	15/05/2022	E87AE9CC-DC5F-432C-B390-9C90198A0A9	FONDO DE COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (FOCO ISAN), CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 28 DE ABRIL 2022.	588.00	EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	PRESENTA ORDEN NÚMERO SIN DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2023, SUSCRITO POR EL C. JUAN BAUTISTA SANTIAGO LUIS, PRESIDENTE MUNICIPAL DIRIGIDO AL DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL A SIN EMBARGO NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN
000104	27/05/2022	588.00	27/05/2022	BBVA BANCOMER S.A., CUENTA NÚMERO: 0118258376	588.00	20/06/2022	66A201CD-8A4D-48A1-860C-6042AD459A9D9	DEPÓSITO DEL (FOCO ISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 27 DE MAYO DE 2022.	588.00	EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	
000124	29/06/2022	588.00	29/06/2022	BBVA BANCOMER S.A., CUENTA NÚMERO: 0118258376	588.00	15/07/2022	AFE44219-E207-48BC-AF77-FC5E96F9921E	FONDO DE COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (FOCO ISAN), CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 29 DE JUNIO 2022.	588.00	EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	
000160	27/07/2022	588.00	27/07/2022	BBVA BANCOMER S.A., CUENTA NÚMERO: 0118258376	588.00	22/08/2022	FREEEB4F-EAB9-44CB-91F9-AB620020BDE1	FONDO DE COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (FOCO ISAN), CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 27 DE JULIO 2022.	588.00	EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	
000173	26/08/2022	588.00	26/08/2022	BBVA BANCOMER S.A., CUENTA NÚMERO: 0118258376	588.00	21/09/2022	E6202D84-98E6-48A4-ABC6-608670C75F1	FONDO DE COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (FOCO ISAN), CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 26 DE AGOSTO DE 2022.	588.00	EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUATEPEC
DISTRITO: ZAACHILA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDOS: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDOS: RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF)

RECURSO Y/O FONDOS: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

RECURSO Y/O FONDOS: CONVENIOS

ORDEN DE AUDITORÍA: OAJ/CPM/0204/2023

CUENTAS: 4211 PARTICIPACIONES, 4212 APORTACIONES Y 4213 CONVENIOS

SUB-CUENTA: 4211-8110101 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8104001 FOGA01

SUB-SUBCUENTA: 4211-8107001 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8109001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION

SUB-SUBCUENTA: 4211-8110001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-8200001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 42131 - 8301002 AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO

SUB-SUBCUENTA: 42131 - 8301002 PAVIMENTACION DE CAMINOS A CABECERAS MUNICIPALES INDIGENAS

ANEXO DAM-FC-09_3EB-04
RESULTADO: AF-06

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA, BANCO, IMPORTE, FECHA, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUATEPEC
 DISTRITO: ZAACHILLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 38, FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 39, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

RECURSO Y/O FONDO: CONVENIOS

ORDEN DE AUDITORÍA: OAA/GFM/004/2023

ANEXO DAM-FI-02-SEG-04
 RESULTADO: AF-00

CUENTAS: 4211-810001 PARTICIPACIONES, 4212 APORTACIONES Y 4213 CONVENIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 PARTICIPACIONES, 4212 APORTACIONES Y 4213 CONVENIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810200 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810300 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-810400 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810400 FONDO

SUB-SUBCUENTA: 4211-810700 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810800 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810900 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION

SUB-SUBCUENTA: 4211-811000 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-811100 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4212-820100 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMOF)

SUB-SUBCUENTA: 42131-830100 AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO

SUB-SUBCUENTA: 42131-830100 PAVIMENTACION DE CAMINOS A CABECERAS MUNICIPALES INDIGENAS

PÓLIZA DE INGRESO			BANCO			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO			TOTAL
000075	01/04/2022	1,179,914.30	31/03/2022	BBVA BANCOMER S.A. NÚMERO DE CUENTA 018258473	1,179,914.30	15/05/2022	67F86CB7FD747E-832C-BFCD02A863A0	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL DISTRITO FEDERAL (FISMOF) CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 31 DE MARZO 2022.	1,179,914.30	*EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN.	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
000087	29/04/2022	1,179,914.30	29/04/2022	BBVA BANCOMER S.A. NÚMERO DE CUENTA 018258473	1,179,914.30	15/05/2022	51577718-F708-40CB-805B-C7E4FC07108F	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL DISTRITO FEDERAL (FISMOF) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 29 DE ABRIL 2022.	1,179,914.30	*EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN.	
000109	31/05/2022	1,179,914.30	31/05/2022	BBVA BANCOMER S.A. NÚMERO DE CUENTA 018258473	1,179,914.30	20/06/2022	A32C0E3F-83D4-4A44-B38C-FF579084A054	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL DISTRITO FEDERAL (FISMOF) CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 31 DE MAYO DE 2022.	1,179,914.30	*EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN.	PRESENTA OFICIO NÚMERO S/N DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2023, SUSCRITO POR EL C. JUAN BAUTISTA SANTIAGO LUIS, PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRIGIDO AL DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL A SIN EMBARGO NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN
000182	30/06/2022	1,179,914.30	30/06/2022	BBVA BANCOMER S.A. NÚMERO DE CUENTA 018258473	1,179,914.30	15/07/2022	D22A01EE-C394-4B56-9E06-62FDF84C307A	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL DISTRITO FEDERAL (FISMOF) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 30 DE JUNIO 2022.	1,179,914.30	*EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN.	
000182	31/07/2022	1,179,914.30	29/07/2022	BBVA BANCOMER S.A. NÚMERO DE CUENTA 018258473	1,179,914.30	26/08/2022	541FF52E-FF73-4871-8B27-184F5A033986	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL DISTRITO FEDERAL (FISMOF) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 29 DE JULIO 2022.	1,179,914.30	*EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN.	
000179	31/08/2022	1,179,914.30	31/08/2022	BBVA BANCOMER S.A. NÚMERO DE CUENTA 018258473	1,179,914.30	21/09/2022	812B94DE-1964-4B9B-8F71-FC866571268	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL DISTRITO FEDERAL (FISMOF) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 31 DE AGOSTO DE 2022.	1,179,914.30	*EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN.	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUATEPEC
 DISTRITO: ZACACHILA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 26, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 35, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 38, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

RECURSO Y/O FONDO: CONVENIOS

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPHM/0014/2023

CUENTAS: 4211 PARTICIPACIONES, 4212 APORTACIONES Y 4213 CONVENIOS

SUB-CUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810200 FONDO GENERAL DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-810300 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-810400 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810401 FOGA01

SUB-SUBCUENTA: 4211-810700 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810800 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

ANEXO DAM-F-02-SEB-04

RESULTADO: AF-06

SUP-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECALIDADACION
 SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
 SUB-SUBCUENTA: 4211-811001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
 SUB-SUBCUENTA: 4211-820100 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)
 SUB-SUBCUENTA: 42131 - 8301002 AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO
 SUB-SUBCUENTA: 42131 - 8301002 PAVIMENTACION DE CAMINOS A CABECERAS MUNICIPALES INDIGENAS

PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL			CONCEPTO
000186	30/09/2022	1,179,914.30	30/09/2022	BBVA BANCOMER S.A. NÚMERO DE CUENTA 018258473	1,179,914.30	18/10/2022	100E1009-EC0B8-A445-8B3B-CE772106327	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL DISTRITO FEDERAL (FSMDF) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	1,179,914.30	“EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN.
000229	31/10/2022	1,179,914.30	31/10/2022	BBVA BANCOMER S.A. NÚMERO DE CUENTA 018258473	1,179,914.30	18/11/2022	2E02B650-8EE7-40A8-9445-C0B2ACE70E63	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL DISTRITO FEDERAL (FSMDF) CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 31 DE OCTUBRE DE 2022.	1,179,914.30	“EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN.
000260	30/11/2022	74.10	04/11/2022	BBVA BANCOMER S.A. NÚMERO DE CUENTA 018258473	74.10					NO PRESENTO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI).
SUBTOTAL		\$11,799,217.10			\$11,799,217.10			FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)	\$11,799,145.00	
000010	11/02/2022	182,185.23	11/02/2022	BBVA BANCOMER S.A. NÚMERO DE CUENTA 018258538	182,185.23	04/04/2022	F7659102-8F35-4C43-9881-84433FEA29484	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 11 DE FEBRERO 2022.	182,185.23	“EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS APORTACIONES, SIN EMBARGO NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUATEPEC
 DISTRITO: ZAOCHILA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 26, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 34, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

RECURSO Y/O FONDO: CONVENIOS

ORDEN DE AUDITORÍA: OAA/GMW/004/2023

ANEXO DAM-FOP-SEG-04
 RESULTADO: AF-06

- CUENTAS: 4211 PARTICIPACIONES, 4212 APORTACIONES Y 4213 CONVENIOS
- SUB-CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES, 4211 PARTICIPACIONES, 4211 PARTICIPACIONES Y 4213 CONVENIOS
- SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
- SUB-SUBCUENTA: 4211-810201 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
- SUB-SUBCUENTA: 4211-810301 FONDO DE COMPENSACIONES
- SUB-SUBCUENTA: 4211-810401 FODAD
- SUB-SUBCUENTA: 4211-810701 ISR SOBRE SALARIOS
- SUB-SUBCUENTA: 4211-810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES
- SUB-SUBCUENTA: 4211-810901 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION
- SUB-SUBCUENTA: 4211-811001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
- SUB-SUBCUENTA: 4212-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISADF)
- SUB-SUBCUENTA: 42131 - 8301052 AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO
- SUB-SUBCUENTA: 42131 - 8301092 PAVIMENTACION DE CAMINOS A CABECERAS MUNICIPALES INDIGENAS

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			
000048	04/03/2022	185,738.50	04/03/2022	BBVA BANCOMER S.A. NÚMERO DE CUENTA: 0182568538	485CA805-05A8-491D-83F9-4D7FF78E29F3	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 04 DE MARZO DE 2022.	185,738.50	*EL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.			
000065	31/03/2022	183,961.87	31/03/2022	BBVA BANCOMER S.A. NÚMERO DE CUENTA: 0182568538	0304F74-8B28-4CE3-ACC2-F2E276985581	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 31 DE MARZO 2022.	183,961.87	*EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (OFD) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN.		PRESENTA OFICIO NÚMERO SA DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2023, SUSCRITO POR EL C. JUAN BAUTISTA SANTIAGO LUIS, PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRIGIDO AL DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL A. SIN EMBARGO NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN	
000089	29/04/2022	183,961.87	29/04/2022	BBVA BANCOMER S.A. NÚMERO DE CUENTA: 0182568538	2B8ED026-85AC-4292-4238-4450D418988	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 29 DE ABRIL 2022.	183,961.87	*EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (OFD) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN.			
000108	31/05/2022	183,961.87	31/05/2022	BBVA BANCOMER S.A. NÚMERO DE CUENTA: 0182568538	933B85D6-6538-47A2-B84C-9C2D26B8C273	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 31 DE MAYO 2022.	183,961.87	*EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (OFD) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN.			

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUATEPEC
DISTRITO: ZAOCHILA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 26, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 34, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

RECURSO Y/O FONDO: CONVENIOS

ORDEN DE AUDITORÍA: OAJ/GPW/0014/2023

CUENTAS: 4211 PARTICIPACIONES, 4212 APORTACIONES Y 4213 CONVENIOS

SUB-CUENTA: 4211-8100001 PARTICIPACIONES, 4212 PARTICIPACIONES Y 4213 CONVENIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-8100200 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8103000 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-8104000 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8104001 FOGA01

SUB-SUBCUENTA: 4211-8107001 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

ANEXO DAM-PC-09-368-04
RESULTADO: AF-06

SUB-SUBCUENTA: 4211-8103001 FONDO DE FISCALIZACION Y FRECUACION
SUB-SUBCUENTA: 4211-8100001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-8100100 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4212-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)
SUB-SUBCUENTA: 42131 - 8301002 AGUA POTABLE, AEREA Y TRATAMIENTO
SUB-SUBCUENTA: 42131 - 8301002 PAVIMENTACION DE CAMINOS A CABECERAS MUNICIPALES INDIGENAS

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, BANCO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, FECHA, IMPORTE, FECHA, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUTEPEC

DISTRITO: ZACACHILA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 26, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 35, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 38, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

RECURSO Y/O FONDO: CONVENIOS

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CFM/004/2023

CUENTAS: 4211 PARTICIPACIONES, 4212 APORTACIONES Y 4213 CONVENIOS

SUB-CUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810200 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810300 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-810400 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8104001 FOMADU

SUB-SUBCUENTA: 4211-8107001 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810800 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

ANEXO DAN-FR-02-SES-04

RESULTADO: AF-08

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECALIDADACION
 SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
 SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMOS)
 SUB-SUBCUENTA: 42131 - 8301052 AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO
 SUB-SUBCUENTA: 42131 - 8301052 PAVIMENTACION DE CAMINOS A CABECERAS MUNICIPALES INDIGENAS

PÓLIZA DE INGRESO				BANCO				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				OBSERVACIONES		ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL	OBSERVACIONES		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			
000246	30/11/2022	183,961.87	30/11/2022	BBVA BANCOMER S.A. NÚMERO DE CUENTA 0118258539	183,961.87	22/12/2022	ACE568C6-8D7-4B50- A5A4-359837B2A8058	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.	183,961.87	"EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN.		PRESENTA OFICIO NÚMERO SIN DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2023, SUSCRITO POR EL C. JUAN BAUTISTA SANTIAGO LUIS, PRESIDENTE MUNICIPAL DIRIGIDO AL DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL A SIN EMBARGO NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN			
000267	30/12/2022	183,961.87	16/12/2022	BBVA BANCOMER S.A. NÚMERO DE CUENTA 0118258539	183,961.87	31/12/2022	6238D207-723E-44BE- 9130-7DBECEAE4E366	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE, CON FECHA DE DEPÓSITO 18 DE DICIEMBRE 2022.	183,961.87	"EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN.		PRESENTA OFICIO NÚMERO SIN DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2023, SUSCRITO POR EL C. JUAN BAUTISTA SANTIAGO LUIS, PRESIDENTE MUNICIPAL DIRIGIDO AL DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL A SIN EMBARGO NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN			
000268	30/12/2022	372.21	21/12/2022	BBVA BANCOMER S.A. NÚMERO DE CUENTA 0118258539	372.21	31/12/2022	948BF947-2350-47FB- 8EAA-E247B8EB7749	DEPÓSITO DE COMPENSACIÓN (FORTAMUN) CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2022, CON FECHA DE DEPÓSITO 21 DE DICIEMBRE 2021.	372.21	"EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN.		PRESENTA OFICIO NÚMERO SIN DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2023, SUSCRITO POR EL C. JUAN BAUTISTA SANTIAGO LUIS, PRESIDENTE MUNICIPAL DIRIGIDO AL DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL A SIN EMBARGO NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN			
SUBTOTAL		\$2,207,814.64			\$2,207,814.64			CONVENIO AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO	\$2,207,814.64						
000291	31/10/2022	22,346.69	19/10/2022	BBVA BANCOMER S.A. NÚMERO DE CUENTA 0118913196	22,346.69	29/09/2022	B940A153-18A0-4C0C- A330-70187ED4C2E5	PAGO DE LA MINISTRACIÓN TOTAL DE LA ETAPA (ETAPA ÚNICA) ATENCIÓN SOCIAL ", DEL PROYECTO PRESUPUESTARIO "CONSTRUCCIÓN DE 33 SANTA ROS CON BIODIGESTOR (ETAPA ÚNICA)", CON CARGO AL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA), DEL EJERCICIO 2022, SEGÚN OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS Nº SF/SPF/DPF/PROAGUA/1184/2022 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	22,346.69	"EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN.		PRESENTA OFICIO NÚMERO SIN DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2023, SUSCRITO POR EL C. JUAN BAUTISTA SANTIAGO LUIS, PRESIDENTE MUNICIPAL DIRIGIDO AL DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL A SIN EMBARGO NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN			

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUATEPEC
DISTRITO: ZACACHILA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 26, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 35, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 38, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

RECURSO Y/O FONDO: CONVENIOS

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPHM/0014/2023

CUENTAS: 4211 PARTICIPACIONES, 4212 APORTACIONES Y 4213 CONVENIOS

SUB-CUENTA: 4211-810001 PARTICIPACIONES, 4212 APORTACIONES Y 4213 CONVENIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810200 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-810300 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810400 FOGA01

SUB-SUBCUENTA: 4211-810700 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810800 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

ANEXO DAM-F02-SES-04
RESULTADO: AF-08

SUB-SUBCUENTA: 4211-810900 FONDO DE FISCALIZACION Y RECALIDADACION

SUB-SUBCUENTA: 4211-811001 IMPLIENDOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-811101 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4212-820100 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMOSF)

SUB-SUBCUENTA: 42131 - 830102 AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO

SUB-SUBCUENTA: 42131 - 830102 PAVIMENTACION DE CAMINOS A CABECERAS MUNICIPALES INDIGENAS

Table with columns: POLIZA DE INGRESO, BANCO, IMPORTE, FECHA, INSTITUCION BANCARIA Y NUM DE CUENTA, IMPORTE, FECHA, NUMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Includes sub-totals for 'COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET' and 'CONVENIO PAVIMENTACION DE CAMINOS A CABECERAS MUNICIPALES INDIGENAS'.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUTEPEC
 DISTRITO: ZAACHILA, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 26, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF)
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 34, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
 RECURSO Y/O FONDO: CONVENIOS
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAA/GFW/004/2023

ANEXO DAM-PO-02-SEB-04
 RESULTADO: AF-06

CUENTAS: 4211 PARTICIPACIONES, 4212 APORTACIONES Y 4213 CONVENIOS
 SUB-CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES, 4211 APORTACIONES Y 4213 CONVENIOS
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8104001 FODADU
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8107001 ISR SOBRE SALARIOS
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8101001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION CABECERA S. MUNICIPALES SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8110001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
 SUB-SUBCUENTA: 4212-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)
 SUB-SUBCUENTA: 42131 - 8301002 AGUA POTABLE (PRENABE Y TRATAMIENTO
 SUB-SUBCUENTA: 42131 - 8301002 PAVIMENTACION DE CAMINOS A CABECERAS MUNICIPALES INDIGENAS

PÓLIZA DE INGRESO			BANCO			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO		
000198	30/09/2022	7,001,436.00	31/03/2022			21/04/2022	659C-4DE5-1651-483F-98D6-43E9FC9FB8BE	CONVENIO SICT 2022 PROGRAMA DE PAVIMENTACION A CABECERA S. MUNICIPALES PARA LA PAVIMENTACION DEL CAMINO SANTA MARIA PENOLLES-SAN ANTONIO HUTEPEC DEL KM 0+000 AL KM 39+500 , TRAMO DEL KM 4+000 AL KM 9+000, EN EL ESTADO DE OAXACA.	24,500,000.00	*EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MAXIMO DE CINCO DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA APORTACION
000198	30/09/2022	7,001,436.00	31/03/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 01140479467	7,001,436.00	21/04/2022	AED58A3A-8BB6-40DE-A892-EC0C34E41171	PAGO	-	*SE REALIZÓ EN PARCIALIDADES, EL CFDI ESTÁ RELACIONADO CON CFDI CON FOLIO FISCAL 659C-4DE5-1651-483F-98D6-43E9FC9FB8BE.
000202	30/09/2022	4,900,000.00	14/07/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 01140479467	4,900,000.00	03/08/2022	0ED10D05-8B76-47EE-895F-8EE66A03E60	PAGO	-	*EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MAXIMO DE CINCO DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA APORTACION
000205	30/09/2022	9,800,000.00	21/09/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 01140479467	9,800,000.00	22/09/2022	D7A9F4EE-3D33-48BC-8F9B-F8E485522E	PAGO	-	*SE REALIZÓ EN PARCIALIDADES, EL CFDI ESTÁ RELACIONADO CON CFDI CON FOLIO FISCAL 659C-4DE5-1651-483F-98D6-43E9FC9FB8BE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUETEPEC
 DISTRITO: ZACACHILA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 26, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 35, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 38, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

RECURSO Y/O FONDO: CONVENIOS

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CFM/0014/2023

CUENTAS: 4211 PARTICIPACIONES, 4212 APORTACIONES Y 4213 CONVENIOS

SUB-CUENTA: 4211-810001 PARTICIPACIONES, 4212 APORTACIONES Y 4213 CONVENIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810201 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-810301 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810401 FOGA01

SUB-SUBCUENTA: 4211-810701 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

ANEXO DAM-F-02-SES-04

RESULTADO: AF-06

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECALIFICACION
 SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
 SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
 SUB-SUBCUENTA: 4212-820101 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM0F)
 SUB-SUBCUENTA: 42131-830102 AGUA POTABLE (BENAJE Y TRATAMIENTO
 SUB-SUBCUENTA: 42131-830102 PAVIMENTACION DE CAMINOS A CABECERAS MUNICIPALES INDIGENAS

PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA			NÚMERO DE FOLIO FISCAL
000274	31/12/2022	7,698,584.00	17/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NÚMERO DE CUENTA 01140478487	7,698,584.00	18/11/2022	8A8C837F-B95C-4E58-886D-66C098CE0669	PAGO	
								SE REALIZÓ EN PARCIALIDADES, EL CFDI ESTÁ RELACIONADO CON CFDI CON FOLIO FISCAL 859C4D55-851-483F-86D6-43E6F6CF8B8E.	
								EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN.	
								EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN.	
								PRESENTA OFICIO NÚMERO SIN DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2023, SUSCRITO POR EL C. JUAN BAUTISTA SANTIAGO LUIS, PRESIDENTE MUNICIPAL DIRIGIDO AL DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL A SIN EMBARGO NO PRESENTO DOCUMENTACION	
SUBTOTAL		\$ 36,401,436.00							\$ 29,400,000.00
TOTAL		\$ 57,173,429.41							\$ 50,167,609.31

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ: ELABORÓ: REVISÓ Y AUTORIZÓ: SUPERVISÓ: JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. ROBERTO CARLOS SÁNCHEZ CABALLERO AUDITOR C. PRISMA ARBEM VEGA GUTIÉRREZ AUDITOR C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



ASFE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUASTEC
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUASTEC
PERIODO FISCALIZADO: CUARTA CUENTA PÚBLICA ANUAL 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OAX/CF/0004/2022
SUBCUESTA: 0111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUBCUESTA: 0111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUBSUBCUESTA: 01111112 SALUD DEL PERSONAL DE CONFIANZA

PÁGULA DE ENLACE			PÁGULA DE ERRORES			FUENTE DE FINANCIAMIENTO			BANCO			MÚNIMA			IMPORTE OBTENIDO			OBSERVACIONES			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA DE FINANCIAMIENTO	ENTIDAD EMISORA Y NÚMERO DE CUENTA	NÚM. DE CHEQUE O NÚMERO DE DEPÓSITO	IMPORTE	FECHA Y/O PERIODO	MÚN.	CONCEPTO	SUB TOTAL	REEMBOLSO PARA EL EMPLEADO	TOTAL	IMPORTE OBTENIDO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN	IMPORTE OBTENIDO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN			
00044	28/02/2022	48,506.44	000157	28/02/2022	48,506.00	PARTICIPACIONES (FONDO 28) - RECIBOS (SOFI) FEDERALES	BBVA BANCOMER, S.A. NÚMERO DE CUENTA 018252676	018252676	48,506.00	04/01/2022	48506000000000000000	NO. PRESENTO DOCUMENTACIÓN PARA ELABORAR LA CUENTA PÚBLICA ANUAL 2022. SUGIERO POR EL C. JUAN BAUTISTA SANTAMARÍA LUIS, PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRIGIDO A LOS COMITADOS DE TRIBUTADORES Y FAMILIARES AUTORIZADOS DOCUMENTACIÓN	48,506.00	0.00	48,506.00	48,506.00	48,506.44	NO. PRESENTO DOCUMENTACIÓN PARA ELABORAR LA CUENTA PÚBLICA ANUAL 2022. SUGIERO POR EL C. JUAN BAUTISTA SANTAMARÍA LUIS, PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRIGIDO A LOS COMITADOS DE TRIBUTADORES Y FAMILIARES AUTORIZADOS DOCUMENTACIÓN	0.00	48,506.44	NO. PRESENTO DOCUMENTACIÓN PARA ELABORAR LA CUENTA PÚBLICA ANUAL 2022. SUGIERO POR EL C. JUAN BAUTISTA SANTAMARÍA LUIS, PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRIGIDO A LOS COMITADOS DE TRIBUTADORES Y FAMILIARES AUTORIZADOS DOCUMENTACIÓN	0.00	48,506.44	NO. PRESENTO DOCUMENTACIÓN PARA ELABORAR LA CUENTA PÚBLICA ANUAL 2022. SUGIERO POR EL C. JUAN BAUTISTA SANTAMARÍA LUIS, PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRIGIDO A LOS COMITADOS DE TRIBUTADORES Y FAMILIARES AUTORIZADOS DOCUMENTACIÓN	0.00	48,506.44
000410	28/02/2022	33,841.93	000159	28/02/2022	33,844.00	PARTICIPACIONES (FONDO 28) - RECIBOS (SOFI) FEDERALES	BBVA BANCOMER, S.A. NÚMERO DE CUENTA 018252676	018252676	33,844.00	DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL 2022	33844000000000000000	NO. PRESENTO DOCUMENTACIÓN PARA ELABORAR LA CUENTA PÚBLICA ANUAL 2022. SUGIERO POR EL C. JUAN BAUTISTA SANTAMARÍA LUIS, PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRIGIDO A LOS COMITADOS DE TRIBUTADORES Y FAMILIARES AUTORIZADOS DOCUMENTACIÓN	33,841.93	0.00	33,841.93	33,841.93	33,841.93	NO. PRESENTO DOCUMENTACIÓN PARA ELABORAR LA CUENTA PÚBLICA ANUAL 2022. SUGIERO POR EL C. JUAN BAUTISTA SANTAMARÍA LUIS, PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRIGIDO A LOS COMITADOS DE TRIBUTADORES Y FAMILIARES AUTORIZADOS DOCUMENTACIÓN	0.00	33,841.93	NO. PRESENTO DOCUMENTACIÓN PARA ELABORAR LA CUENTA PÚBLICA ANUAL 2022. SUGIERO POR EL C. JUAN BAUTISTA SANTAMARÍA LUIS, PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRIGIDO A LOS COMITADOS DE TRIBUTADORES Y FAMILIARES AUTORIZADOS DOCUMENTACIÓN	0.00	33,841.93	NO. PRESENTO DOCUMENTACIÓN PARA ELABORAR LA CUENTA PÚBLICA ANUAL 2022. SUGIERO POR EL C. JUAN BAUTISTA SANTAMARÍA LUIS, PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRIGIDO A LOS COMITADOS DE TRIBUTADORES Y FAMILIARES AUTORIZADOS DOCUMENTACIÓN	0.00	33,841.93
000410	28/02/2022	0.00	000159	28/02/2022	0.00	PARTICIPACIONES (FONDO 28) - RECIBOS (SOFI) FEDERALES	BBVA BANCOMER, S.A. NÚMERO DE CUENTA 018252676	018252676	0.00	DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL 2022	00000000000000000000	NO. PRESENTO DOCUMENTACIÓN PARA ELABORAR LA CUENTA PÚBLICA ANUAL 2022. SUGIERO POR EL C. JUAN BAUTISTA SANTAMARÍA LUIS, PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRIGIDO A LOS COMITADOS DE TRIBUTADORES Y FAMILIARES AUTORIZADOS DOCUMENTACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	NO. PRESENTO DOCUMENTACIÓN PARA ELABORAR LA CUENTA PÚBLICA ANUAL 2022. SUGIERO POR EL C. JUAN BAUTISTA SANTAMARÍA LUIS, PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRIGIDO A LOS COMITADOS DE TRIBUTADORES Y FAMILIARES AUTORIZADOS DOCUMENTACIÓN	0.00	0.00	NO. PRESENTO DOCUMENTACIÓN PARA ELABORAR LA CUENTA PÚBLICA ANUAL 2022. SUGIERO POR EL C. JUAN BAUTISTA SANTAMARÍA LUIS, PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRIGIDO A LOS COMITADOS DE TRIBUTADORES Y FAMILIARES AUTORIZADOS DOCUMENTACIÓN	0.00	0.00	NO. PRESENTO DOCUMENTACIÓN PARA ELABORAR LA CUENTA PÚBLICA ANUAL 2022. SUGIERO POR EL C. JUAN BAUTISTA SANTAMARÍA LUIS, PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRIGIDO A LOS COMITADOS DE TRIBUTADORES Y FAMILIARES AUTORIZADOS DOCUMENTACIÓN	0.00	0.00

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXISTENTE CLASIFICADO COMO RESERVA.



ANEXO 04 DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA

AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL GASTO RELATIVO A LA CUENTA DE GASTOS DE PERSONAL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL

ENTIDAD FISCALIZADA: GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

PERIODO FISCALIZADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TIPO DE AUDITORIA: AUDITORIA DE GASTOS DE PERSONAL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL

CUENTA DE GASTOS: 1011 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE

SUB-CUENTA: 10111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE

SUB-SUBCUENTA: 1011102 SALARIOS DEL PERSONAL DE CONTADURÍA

Table with columns: PÓLIZA DE GASTOS, CUENTA DE GASTOS, SUB-CUENTA, SUB-SUBCUENTA, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, IMPORTE, ENTIDAD PAGADORA, NOMBRE DE CUENTA, NÚMERO DE CUENTA, NÚMERO DE CHEQUE, IMPORTE, FECHA Y PERIODO, MARCA, CONCEPTO, SUB-TOTAL, SALDO PARA EL EJERCICIO, INTERVENCIÓN DEL NÚMERO, TOTAL, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, POR ATRIBUIR.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL INFORME QUE DEBE ENTREGARSE AL INTERESADO.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ASISTENTE SOCIAL
FISCALIZADOR

ENTIDAD FEDERATIVA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUASTEPEC
ESTADO: OAXACA
CUENTA PÚBLICA: AUDITORIA 2022
PERIODO: EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OAX/PM004/2023
SUBCUESTA: 0111 REMANENCIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
SUBCUESTA: 0111 REMANENCIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
SUB-SUBCUESTA: 0111102 SALUDACIONAL PERSONAL DE CONFIANZA

PÓLIJA DE EMISIVO			PÓLIJA DE CREDITO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO			BANCO			MÚLTIPLA					IMPORTE OBSERVADO		ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	ENTIDAD EMISORA Y NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA Y/O PERIODO	MOM.	CONCEPTO	SUB TOTAL	SALMADO PARA EL EMISIVO	RETENCIONES/ IVA EMISIVO	TOTAL	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER
000102	30/11/2022		00119	30/11/2022		PARTICIPACIONES (BAM) 200 - RECURSOS FEDERATIVOS	BANCO BANCOSAH S.A. NÚMERO DE CUENTA 0118282078	0118282078	0118282078	01 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021	EFECTIVA (C/C) (A/C) (C/C) 2021BAM4451803	NOMINA PERSONAL DE CONFIANZA	1,871.72	0.00	71.72	1,500.00	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN DEPARTAMENTO DE SALUDACIONAL DEL GASTO RELATIVO A CONTROL DE ASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES DE TABULADORES AUTORIZADOS	PRESENTE ORDEN NUMEROS DE FOLIO EL C. JAVIER BARRERA SANTIAGO LUIS PRESIDENTE MUNICIPAL OFICINADO AL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA MUNICIPAL SIN EMISIVO NO PRESENTE DOCUMENTACION			
TOTAL		\$340,839.02			\$320,844.00							\$335,541.08	\$0.00	\$18,344.84	\$317,972.03	\$ 340,839.02			\$0.00	\$340,839.02	

FUENTE: CONSULTA DE INFORMACIONES PROPORCIONADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ ELABORÓ

ELABORÓ ELABORÓ

SUPERVISÓ SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. ROBERTO CARLOS SANCHEZ CABALLERO
AUDITOR

C. PRISMA ARBA VEGA GUTIERREZ
AUDITOR

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIERREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSE MIGUEL MORALES SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ANEXO DEMONSTRATIVO
RESULTADO: A-C-08

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO GUTIERREZ
ENTIDAD FISCALIZADA: OAXACA
CUENTA PÚBLICA: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: FONDOS PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAMGAV/2023
CLIENTA: 5102 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
SUBCLIENTA: 51021 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
SUB-SUBCLIENTA: 510211221 SUELDO AL PERSONAL DE CONTRATO

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, OAXA, NÚMERO, FECHA Y/O PERÍODO, NÚM., CONCEPTO, SUB TOTAL, SUBSIDIO PARA EL EMPLEO, RETENCIÓN 6/103L, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDÍO, IMPORTE OBSERVADO, ATENDÍO, FOR ATENDER.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. ROBERTO CARLOS SÁNCHEZ CABALLERO
AUDITOR

ELABORÓ

C. PRISMA AHEMI VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EJERCICIO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIZACIÓN DE GASTOS DE SERVICIOS DE OAXACA
AUTORIDAD LOCAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

INTENDENTE PROLEGADO: MANRIQUE DE SAN ANTONIO HUITECO
COMISARIO GENERAL DE CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERIODO Y/O FONDO: RAMO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: CAUCHIMAN/2022

CUENTA: 5121 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN (EROSIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES)
SUB-CUENTA: 51211 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN (EROSIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES)
SUB-SUB-CUENTA: 512112 EN MATERIAL PARA OFICINA

AMR02 DAM-PO-06-586-07
RECEPCIONADO

Table with columns: Folio de Inventario, Fecha, Importe, Rubro, Cuenta, Guia, Fecha, Importe, Bando, Fecha, Importe, Proceso, Mdl, Fecha, Importe, Concepto, Importe Comprobado, Observaciones, Documento Referencial, Atendido, Importe, Documento Referencial.

ESTE DOCUMENTO FORMALIZA EL RESULTADO DE UN SERVICIO DE AUDITORIA COMO RESERVADO.



Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
Dirección de Auditoría Municipal "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUETEPEC
DISTRITO: ZACHILA, OAXACA
CUESTA PÚBLICA: EJERCICIO FISCAL 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO FISCAL: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUTÓNOMA: OAX/AM/004/2023
ORDEN DE AUTÓNOMA: OAX/AM/004/2023
CUBIERTA: 024 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE TERMINACIÓN
SUB-SUBCUBIERTA: 024-041 MATERIALES PÉTREOS

AMSCO CALLES 4639
RELEVANCIA 4632

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Contains rows for construction materials and services.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

EL EJERCIO

EL EJERCIO

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. ROBERTO CARLOS SÁNCHEZ CABALLERO
AUDITOR

C. PRISMA ARIANA VEGA GUTIERREZ
AUDITOR

C. LUCERO NANCY MERAZA GUTIERREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MORALES SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DEMONSTRATIVO
 RESULTADO A-06

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUASTEC
 CENTRO: ZALDUA, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERIODO AUDITADO: MES DE FEBRERO DE 2022
 PERIODO VIGENTE: MES DE FEBRERO DE 2022
 ORDEN DE AUDITORÍA: 04/27/2022

CUENTA: 003 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPERACION
 SUBCUENTA: 0031 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPERACION
 SUBSUBCUENTA: 003101 MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN

NÚMERO	PÓLIZA DE BIENES		NÚMERO DE FINANCIAMIENTO		ENTIDAD BANCARIA Y VALOR DE CUENTA		IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	COMPROMISOS		CONCEPTO	IMPORTE COMPROMISO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN REVISADA	ESTADO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN REVISADA
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE													
003148	30/12/2022	25,986.00	010789	30/12/2022	50,000.00	8874 BANCOMER S.A. CUENTA NÚMERO 038283838	50,000.00	07/12/2022	88744325	EDIFICACIONES Y PROYECTOS PRECIS DE IL DE IL	50,000.00	LA 1004 MARBE REACTO, CUARTE, LA VALLA 127 DR. LARNA GALVANIZADA PARA TENDR ARTZ POPUL PRS DE ALZRD ALTA CALIDAD, ANILLO DE ACERO AL CHERONKALE IS	25,986.00	NO SE ENCUENTRA SUORTADO CON LA DOCUMENTACIÓN JURISDICTIVA DEL GASTO AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD PARA REALIZAR LA COMPRA DEL MATERIAL ENTREGA DEL BIENES DEL RECURSO NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN JURISDICTIVA CON LA LETENEA CONTRATADO	0.00	25,986.00	NO SE ENCUENTRA SUORTADO CON LA DOCUMENTACIÓN JURISDICTIVA DEL GASTO AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD PARA REALIZAR LA COMPRA DEL MATERIAL ENTREGA DEL BIENES DEL RECURSO NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN JURISDICTIVA CON LA LETENEA CONTRATADO	25,986.00	
TOTAL		987,777.77			987,777.77		987,777.77				987,777.77	987,777.77		987,777.77			987,777.77	987,777.77	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ: C. ROBERTO GARCÍA DE HARQUE CALLEJERO
 AUTOR

ELABORÓ: C. FRANK ARREOLA VILLALBA FERRAZ
 AUTOR

ELABORÓ: C. JESÚS ANSELMO DE HARQUE CALLEJERO
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

REVISÓ: RAYMUNDO PAZ

ESTADO DE OAXACA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUASTEC



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MANCIPIO DE SAN ANTONIO HUATECO
 DISTRITO: ZACATELCO, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA: CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
 RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL CISTITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ORDEN DE AUTOMÁTICA: GAUCP/009/2023
 ORDEN: 038 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN
 SUBCATEGORÍA: 0381 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN
 SUB-SUBCATEGORÍA: 0381-24-72 PRODUCTOS METÁLICOS DE ACABADO

AMBIOS LAMAROSIS
 TENDIENTE "A"

NÚMERO	POLIZA DE EMISIÓN		POLIZA DE ENVÍO		FECHA DE ENVÍO	FECHA DE PAGO	CANTIDAD DE PAGO	CANTIDAD DE RECIBO	CANTIDAD DE RECIBO	CANTIDAD DE RECIBO	COMPROMISANTE		CONCEPTO	CANTIDAD DE EMISIÓN	COMPROBANTES	AUTORÍA DE EMISIÓN, FINALES Y OBSERVACIONES PROBLEMAS		DOCUMENTACIÓN VALANTE		
	FECHA	NÚMERO	FECHA	NÚMERO							PROVEEDOR	IMPORTE				ATENDIDO	NO ATENDIDO			
00294	31/12/2022	13,000.00	01/091	31/12/2022	13,000.00	RECURSOS FISCALES	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	CONSTRUCIONES Y MATERIALES PÉTREOS	13,000.17	24 PREZALAMPA GALVANIZADA	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD Y ENTREGA DEL RECURSO	0.00	13,000.00	ACTA DE ADOBE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE MANCIPIO HUATECO CON FECHA DE NOVIEMBRE DE 2022, COPIA DE CHEQUE #98 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022, COMPROMISANTE DIGITAL POR INTERNET CON FOLIO: 3160824-277-4PT-140-07-43082202	0.00	13,000.00	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD Y ENTREGA DEL RECURSO
00345	31/12/2022	2,000.00	00192	31/12/2022	2,000.00	RECURSOS FISCALES	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	CONSTRUCIONES Y MATERIALES PÉTREOS	2,000.00	ARMAZÓN DE ENRELAJO	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD Y ENTREGA DEL RECURSO	0.00	2,000.00	ACTA DE ADOBE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE MANCIPIO HUATECO CON FECHA DE DICIEMBRE DE 2022, COMPROMISANTE DIGITAL POR INTERNET CON FOLIO: 3160824-277-4PT-140-07-43082202	0.00	2,000.00	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD Y ENTREGA DEL RECURSO
TOTAL		\$28,000.00			\$28,000.00		\$28,000.00	\$28,000.00	\$28,000.00	\$28,000.00		\$28,000.00		\$28,000.00		\$28,000.00		\$28,000.00		

FUENTE: DOCUMENTACIÓN POR PRODUCCIÓN A PARTIR DEL ENTE FISCALIZADO CORRIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORO

C. ROBERTO CHALES SANCHEZ ZAMALERO
 JEFE DE

ELABORO

C. PREGIA ARELA VEGA GUTIERREZ
 ASISTENTE

SUPERVISÓ

C. LUIGERIANO MARINA GUTIERREZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUENTAS Y/O

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MORALES SANCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUATEPEC
CUENTA PÚBLICA: 1022
DISTRITO: ZACATELILLA, OAXACA

PERIODO FISCALIZADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO FOTOCOPIADO: 000023 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO FOTOCOPIADO: 000024 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OAXACA/094/2023

CUENTA: 524 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION
SUB-CUENTA: 5241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUB-SUBCUENTA: 5241-24920 TORNOS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION

ANEXO DM-FI-060-05
RESULTADO A-F-8

Table with columns: FECHA, IMPORTE, CUENTA, FONTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA DE EMISIÓN, BANCO, FECHA DE TRANSFERENCIA, IMPORTE, FECHA, MONEDA, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN FALTANTE, DOCUMENTACIÓN EXISTENTE.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. ROBERTO CARLOS SANCHEZ CAVALLERIO
AUDITOR

C. PERLA ARIEL VEGA GUERRERO
AUDITOR

C. LUCIO HANCI AMANDA GUTIERREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CONTABILIDAD "A"

C. JOSÉ MANUEL MÁRQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUITEPEC
 DISTRITO: ZAACHILA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ORDEN DE AUDITORÍA: OA/OPM/004/2023

CUENTA: 5125 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO
 SUBCUENTA: 51251 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO
 SUB-SUBCUENTA: 51251-253 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA

ANEXO DM-FG-S66-17
 RESULTADO: A-21

NÚMERO	PALZA DE DÍARO		PALZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRESENTADOS		DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE										DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO POR ATENDER	
00090	31/01/2022	2,270.00	31/01/2022	15,415.88	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	15,415.88	07/01/2022	ECOMAX SA DE CV	2,270.00	3 PZA. CUBRE BOCAS, 1 PZA. CUBRE OJOS, 1 PZA. CUBRE OÍDIA, 1 PZA. SANITIZANTE, 10 LT. GEL ANTIBACTERIAL	2,270.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A: * LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD * CONSTANCIA DE RECEPCIÓN	0.00	* ACTA DE ACUERDOS DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE INIERNNLO SAN FRANCISCO, HUITEPEC CON COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CON FOLIO: DEBFCBE008B-4E60-4AB7-2686C07FD0D4 * REPORTE FOTOGRAFICO DE FECHA 07 DE ENERO DE 2022 * REPORTE FOTOGRAFICO CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A: * LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD * CONSTANCIA DE RECEPCIÓN	
00095	26/02/2022	1,860.00	26/02/2022	1,860.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,860.00	26/02/2022	JOSE ORLANDO ANTONIO LOPEZ	1,860.00	12 LTR GEL ANTIBACTERIAL "AZUL" 1 LTR SANITIZANTE "L1" CON DESINFECTOR	1,860.00	* ACTA DE ACUERDO CARECE DE FECHA DE 06 DE FEBRERO DE 2022. * ACQUIERO N° MSAA/AQUE/RO/2022/002 CON LAS FRMAS Y SELLOS DEL OFICIO SAH/PM/FE/2022/11 DE ORDEN DE TESORERO MUNICIPAL * LA SOLICITUD Y VALE DEL MATERIAL CARGE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DEL AREA SOLICITANTE	0.00	* OFICIO DE SOLICITUD SAH/PM/FE/2022/11 CON FECHA DE 24 DE FEBRERO DE 2022. * ACQUIERO N° MSAA/AQUE/RO/2022/002 CON LAS FRMAS Y SELLOS DEL OFICIO SAH/PM/FE/2022/11 DE ORDEN DE TESORERO MUNICIPAL * LA SOLICITUD Y VALE DEL MATERIAL CARGE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DEL AREA SOLICITANTE	* LA SOLICITUD Y VALE DEL MATERIAL CARGE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DEL AREA SOLICITANTE	
002081	23/09/2022	1,330.00	23/09/2022	1,330.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,330.00	23/09/2022	JOSE ORLANDO ANTONIO LOPEZ	1,330.00	12 PZA. GEL EXTRA DE 1 LT C/ 12 PZ. 2 CAJA CUBREBOCA PREZA GEL ANTIBACTERIAL AZ 5 LT CAJA PZ	1,330.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A: * LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD * DOCUMENTACIÓN CARECE DE COPIA DE CREDENCIAL DE CAROLINA MEJIA CABALLERO REGORDA DE SALUD	0.00	* MEMORANDUM MEMSAH/071-2022 CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 2022 * ACQUIERO N° MSAA/AQUE/RO/2022/008 CON COMPROBANTE DIGITAL POR INTERNET CON FOLIO: LA189788112628-4446-8846-480702032205 * DOCUMENTO DE NOMINADO RECIBO CON FECHA DE 30 DE AGOSTO DE 2022 * COPIA DE CREDENCIAL DE CAROLINA MEJIA CABALLERO REGORDA DE SALUD * REPORTE FOTOGRAFICO SIN FECHA.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A: * LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD	
TOTAL		\$6,400.00		\$18,549.88		\$18,549.88			\$6,400.00			\$6,400.00		0.00	\$ 5,400.00	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. ROBERTO CARLOS SANCHEZ CABALLERO
 AUDITOR

C. PRIMA ANENA VEGA GUTIERREZ
 AUDITOR

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIERREZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSE MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"



Autonomía Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
Dirección de Auditoría Municipal "A"

ANEXO DAA-FI-16-05-18
RESULTADO A-22

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUATECO
DIRIGIDO: ZACHILA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA A FAVOR: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS DE INGRESOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: SA-COMUN-09-A-2023

CUENTA: 5028 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ACTIVOS
SUBCUENTA: 5201 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ACTIVOS
SUBSUBCUENTA: 5201201 COMBUSTIBLES

Table with columns: CUENTA, FONDO DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCA Y NOMBRE DE CUENTA, NÚMERO DE TRANSFERENCIA DE BANCA, IMPORTE, NÚMERO DE OBLIGACIÓN, FECHA, NÚMERO DE PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RECLAMOS REALIZADOS Y VERIFICACIONES REALIZADAS POR ATENCIÓN, IMPORTE, IMPORTE, IMPORTE, IMPORTE, IMPORTE, IMPORTE.

PUNTE: DOCUMENTACIÓN PROVISIONAL POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

EL MUNICIPIO
MUNICIPIO
RECURSO AUTORIZADO
C. JOSÉ MARÍA VILLALBA GARCÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

EL ESTADO DE OAXACA
ESTADO DE OAXACA
C. LUCIANO RAMÍREZ GUTIÉRREZ
JEFES DE SERVICIO DE AUDITORÍA MUNICIPAL Y DE COMPLEJO "A"

EL MUNICIPIO
MUNICIPIO
C. FERRAN ALEMÁN GUTIÉRREZ
AUDITOR

EL MUNICIPIO
MUNICIPIO
C. ROBERTO GARCÍA DE JACQUES CABALLERO
AUDITOR

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME QUE CLASIFICADO COMO SEER EN ADO.



AUTORIZACIÓN SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD SUPLENTE DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAFI-PO-18-2023
RESULTADO: F-23

ENTIDAD FISCALIZADA: MANCIER DE SAN ANTONIO HUATECO
DISTRITO: ZACATEL, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUTORIZADA: 302
RECURSO: FONDO DE MANEJO AL SERVIDOR PUEBLANO
RECURSO VIVO FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO VIVO FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS COMUNICACIONES TERRITORIALES DEL GOBIERNO FEDERAL (FORTAMUNAF)
ORDEN DE AUTORIZACIÓN: OAJOPM/03M/2023

CUENTA: 1031-HERMANTAL, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUB-CUENTA: 1031-HERMANTAL, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUB-SUBCUENTA: 1031-HERMANTAL, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE

Table with columns: POLIZA DE GASTO, POLIZA DE RESERVA, IMPORTE DE FORTALECIMIENTO, CUA, FECHA, INSTITUCION MAQUINA Y HERRAMIENTAS, NÚMERO DE CUENTA, NÚM DE CREDITO TRANSFERENCIA CANCELADA, IMPORTE, FECHA, NÚM, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE CREDITADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN AL RESULTADO FINAL Y COMPARACIONES PRELIMINARES, ATRIBUCIÓN, IMPORTE, DOCUMENTACIÓN VALUADA.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

Autoridad superior de fiscalización del estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Dirección de Auditoría Municipal "A"

BRANCO FISCALIZADA: MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO HUATECO
CUBIERTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO VIVO FONDO: FONDO DE INICIATIVAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA DE LAS BARRIJAS Y TERRITORIOS DEL DISTRITO FEDERAL (FOFI MAJUN-DF)
CUBIERTA DE FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUBIERTA DE FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

BRANCO FISCALIZADA: MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO HUATECO
CUBIERTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO VIVO FONDO: FONDO DE INICIATIVAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA DE LAS BARRIJAS Y TERRITORIOS DEL DISTRITO FEDERAL (FOFI MAJUN-DF)
CUBIERTA DE FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUBIERTA DE FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

BRANCO FISCALIZADA: MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO HUATECO
CUBIERTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO VIVO FONDO: FONDO DE INICIATIVAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA DE LAS BARRIJAS Y TERRITORIOS DEL DISTRITO FEDERAL (FOFI MAJUN-DF)
CUBIERTA DE FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUBIERTA DE FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

BRANCO FISCALIZADA: MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO HUATECO
CUBIERTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO VIVO FONDO: FONDO DE INICIATIVAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA DE LAS BARRIJAS Y TERRITORIOS DEL DISTRITO FEDERAL (FOFI MAJUN-DF)
CUBIERTA DE FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUBIERTA DE FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

BRANCO FISCALIZADA: MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO HUATECO
CUBIERTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO VIVO FONDO: FONDO DE INICIATIVAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA DE LAS BARRIJAS Y TERRITORIOS DEL DISTRITO FEDERAL (FOFI MAJUN-DF)
CUBIERTA DE FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUBIERTA DE FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

BRANCO FISCALIZADA: MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO HUATECO
CUBIERTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO VIVO FONDO: FONDO DE INICIATIVAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA DE LAS BARRIJAS Y TERRITORIOS DEL DISTRITO FEDERAL (FOFI MAJUN-DF)
CUBIERTA DE FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUBIERTA DE FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

BRANCO FISCALIZADA: MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO HUATECO
CUBIERTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO VIVO FONDO: FONDO DE INICIATIVAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA DE LAS BARRIJAS Y TERRITORIOS DEL DISTRITO FEDERAL (FOFI MAJUN-DF)
CUBIERTA DE FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUBIERTA DE FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

BRANCO FISCALIZADA: MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO HUATECO
CUBIERTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO VIVO FONDO: FONDO DE INICIATIVAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA DE LAS BARRIJAS Y TERRITORIOS DEL DISTRITO FEDERAL (FOFI MAJUN-DF)
CUBIERTA DE FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUBIERTA DE FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

BRANCO FISCALIZADA: MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO HUATECO
CUBIERTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO VIVO FONDO: FONDO DE INICIATIVAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA DE LAS BARRIJAS Y TERRITORIOS DEL DISTRITO FEDERAL (FOFI MAJUN-DF)
CUBIERTA DE FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUBIERTA DE FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

BRANCO FISCALIZADA: MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO HUATECO
CUBIERTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO VIVO FONDO: FONDO DE INICIATIVAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA DE LAS BARRIJAS Y TERRITORIOS DEL DISTRITO FEDERAL (FOFI MAJUN-DF)
CUBIERTA DE FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUBIERTA DE FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

Table with columns: POLIZA DE ENERO, POLIZA DE FEBRERO, POLIZA DE MARZO, POLIZA DE ABRIL, POLIZA DE MAYO, POLIZA DE JUNIO, POLIZA DE JULIO, POLIZA DE AGOSTO, POLIZA DE SEPTIEMBRE, POLIZA DE OCTUBRE, POLIZA DE NOVIEMBRE, POLIZA DE DICIEMBRE. Includes sub-headers for Cuenta Pública, Comprobante, Importe Observado, Observaciones, Documento de Ingresos, and Documento de Egresos.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO ELECTRÓNICO DE REGISTRO



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUATEPEC

DISTRITO: ZACHILA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA: AUTÓNOMA 2022

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO FISCAL: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ORDEN DE AUTÓNOMA: OAX/PM/004/2023

CUENTA: 5103 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

SUBCUENTA: 51031 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

SUB-SUBCUENTA: 51031031 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA, ASESORÍA, CONTABLE Y FISCAL

ANEXO DAM-PC-18-823-23
 RESULTADO AFSE

NÚMERO	PÁGINA DE RAMO		PÁGINA DE SUBRAMO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		BANCO				COMPROBANTE			IMPORTE OBTENIDO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ACTUADO POR ATENDER	OBSERVACIONES PRELIMINARES
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	PROVEEDOR	NÚM.	FECHA	IMPORTE					
00086	01/03/2022	30,000.00	00075	01/03/2022	30,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	BEVALBANCORER, S.A. NÚMERO DE CUENTA: 0182280376	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE INSTRUCCIÓN: 000826124	30,000.00	SERVICIOS PROFESIONALES SALAS SORIANO SC	825CF482025-409-87645-2ABEDC27646	04/03/2022	30,000.00	RECIBO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO HUATEPEC DEL DISTRITO DE ZACHILA, OAXACA, CON CARGO A PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. LA CANTIDAD DE \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO POR CONCEPTO DE ASESORIA CONTABLE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CSP/MS/A/R/23/008/01/2022.			0.00	30,000.00
00077	05/06/2022	45,000.00	00094	15/06/2022	45,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	BEVALBANCORER, S.A. NÚMERO DE CUENTA: 0182280376	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE INSTRUCCIÓN: 000314342	45,000.00	SERVICIOS PROFESIONALES SALAS SORIANO SC	2F7895498-491818221-4PFA40170E	05/06/2022	45,000.00	RECIBO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO HUATEPEC DEL DISTRITO DE ZACHILA, OAXACA, CON CARGO A PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. LA CANTIDAD DE \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO POR CONCEPTO DE ASESORIA CONTABLE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2022. SE DAN CREDITOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CSP/MS/A/R/23/008/01/2022.	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN DEL GASTO JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO REFERENTE A REALIZADO POR EL C. JUAN BAUTISTA SANTAMARÍA PRESIDENTE MUNICIPAL DIRIGIDO AL DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL A.		0.00	45,000.00
00059	01/03/2022	30,000.00	00075	01/03/2022	30,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	BEVALBANCORER, S.A. NÚMERO DE CUENTA: 0182280376	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE INSTRUCCIÓN: 000826124	30,000.00	SERVICIOS PROFESIONALES SALAS SORIANO SC	F564C03308-491818221-07PFA40170E	03/03/2022	30,000.00	RECIBO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO HUATEPEC DEL DISTRITO DE ZACHILA, OAXACA, CON CARGO A PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. LA CANTIDAD DE \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO POR CONCEPTO DE ASESORIA CONTABLE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 2022. SE DAN CREDITOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CSP/MS/A/R/23/008/01/2022.			0.00	30,000.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUITEPEC
DISTRITO: ZAACHILA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDOS: RAMO 533, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DELIMITACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM.DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/09/14/2023

CUENTA: 5153 SERVICIOS PROFESIONALES, CENTRIFUGOS Y OTROS SERVICIOS
SUBCUENTA: 51531 SERVICIOS PROFESIONALES, CENTRIFUGOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-SUBCUENTA: 51531-3332 SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

ANEXO D.M.F.P.O. 7-SEB-24
RESULTADO: A-48

NÚMERO	PÓLIZA DE DAIRO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		BANCO				COMPROMISANTE				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES Y OBSERVACIONES PRESENTADAS	POR ATENDER
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	PROVEEDOR	NÚM.	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	CONCEPTO				
02070	01/06/2022	647,726.91		01/06/2022	117,991.43	APORTACIONES (RAMO 533 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES	01/06/2022	01/06/2022	BBVA BANCOMER S.A. - CUENTA NÚMERO 0181558473	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO DE CUENTA NÚMERO 02080100232826000908	117,991.43	04/06/2022	ASESORES ESPECIALIZADOS EN SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS ASESAR SA DE CV	860036868649 - 4620-8603-2023E04E4916	117,991.43	117,991.43	0.00	117,991.43
02070	30/09/2022	53,268.82		30/09/2022	117,991.43	APORTACIONES (RAMO 533 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES	30/09/2022	30/09/2022	BBVA BANCOMER S.A. - CUENTA NÚMERO 0181558473	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO DE CUENTA NÚMERO 02080100232826000908	117,991.43	29/09/2022	ASESORES ESPECIALIZADOS EN SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS ASESAR SA DE CV	860036868649 - 4620-8603-2023E04E4916	117,991.43	0.00	117,991.43	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUTEPEC
DISTRITO: ZAACHILA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDOS: FONDO 33, FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DELIMITACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCPM/014/2022

CUENTA: 6133 SERVICIOS PROFESIONALES, CENTRICOS Y OTROS SERVICIOS

SUBCUENTA: 5131 SERVICIOS PROFESIONALES, CENTRICOS Y OTROS SERVICIOS

SUB-SUBCUENTA: 5131-5332 SERVICIOS DE CONSULTORIA EN PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

ANEXO DAM-FIC-77-865-24

RESULTADO: A-8

NÚMERO	PÓLIZA DE DAÑO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		BANCO		COMPROBANTE				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RECLAMADORES PRIMARIOS Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	POR ATENDER	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	FECHA	NÚM.	FECHA						IMPORTE
002382	05/12/2022	117,991.43	001189	06/12/2022	117,991.43	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES	BBVA BANCOMER S.A. CUENTA NÚMERO 0182528473	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 02020100221030000599 5204	2189036C2DFE 4877.6794 ADMINISTRATIVAS AESA SA DE CV	ASESORES ESPECIALIZADOS EN SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS AESA SA DE CV	117,991.43	117,991.43	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN	PRESENTA ORDEN DE PAGOS DE OCTUBRE DE 2022 EMISOR POR EL C. JUAN BAUTISTA SANTOJA LUIS, PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRIGIDO AL DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL A.	0.00	117,991.43		
TOTAL		\$85,3974.29			\$55,974.29						\$85,3974.29					\$ 353,974.29	30/05	833897429

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. ROBERTO CARLOS SANCHEZ CABALLERO
AUDITOR

ELABORÓ

C. RISMA ARELLAVEGA GUTIERREZ
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUCERO MANOY MIRANDA GUTIERREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARRQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUITEPEC
DISTRITO: ZAACHILA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28- PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/004/2023

ANEXO DAM-FC-18-SEG-25
RESULTADO: AF-34

CUENTA: 5133 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUBCUENTA: 51331 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-SUBCUENTA: 51331-3383 SERVICIOS DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES, REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO, LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS

NÚMERO	PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	PROVEEDOR	NÚM.	CONCEPTO			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDÍO	POR ATENDER
000051	10/01/2022	3,248.00	000021	10/01/2022	3,248.00	3,248.00	10/01/2022	AAAT60A5-68E3-4EA3-82DD-039C4B3C8B1	TOMASA VENTURA GUZMAN	928.00	1 MILLAR DE RECIBOS FOLIO 001 AL 1000	3,248.00	*NO PRESENTA EVIDENCIA SUFICIENTE DEL DESTINO DEL RECURSO. *LA SOLICITUD Y VALE DE MATERIAL CARECE DE FIRMAS.	0.00	3,248.00
000401	29/02/2022	232.00	000156	29/02/2022	232.00	232.00	29/02/2022	AAAT91C9-0B72-4827-B444-31CC44281DF	TOMASA VENTURA GUZMAN	232.00	1 MILLAR DE ORDENES DE COMISIÓN FOLIO 001 AL 1000	232.00	*NO PRESENTA EVIDENCIA SUFICIENTE DEL DESTINO DEL RECURSO. *LA SOLICITUD Y VALE DE MATERIAL NO CUENTA CON LA FIRMA DE RECIBIDO POR EL ÁREA SOLICITANTE.	0.00	232.00
00735	29/07/2022	1,044.00	000617	29/07/2022	1,044.00	1,044.00	29/07/2022	AAAT78C9-0885-459F-BE4C-9FEEDC0E4F11	TOMASA VENTURA GUZMAN	1,044.00	1 MILLAR DE RECIBOS FOLIO 1001 AL 2000	1,044.00	*NO PRESENTA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO. *EL OFICIO DE SOLICITUD CARECE DE LA FIRMA DEL REGIDOR DE HACIENDA. *LA ORDEN DE ADQUISICIÓN Y PAGO CARECE DE LA FIRMA DEL REGIDOR DE HACIENDA. *LA SOLICITUD Y VALE DE MATERIAL CARECE DE LA FIRMA DE RECIBIDO POR EL ÁREA SOLICITANTE.	0.00	1,044.00
002853	07/10/2022	290.00	000965	07/10/2022	290.00	290.00	07/10/2022	AAAT729E-59A0-4645-B373-75FAADEB1242	TOMASA VENTURA GUZMAN	290.00	1 SELLO DE GOMA EN MADERA, "SIN TEXTO"	290.00	*EL ACUERDO N°: MSHA/AQUERO/2022/010 CARECE DE LA FIRMA Y SELLO DEL SECRETARIO MUNICIPAL.	0.00	290.00

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO GUTIERREZ
 DISTRITO: ZAACHILA, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 - PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/004/2023

ANEXO DAM-FC-18-SEG-26
 RESULTADO: AF-54

CUENTA: 5133 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
 SUBCUENTA: 51331 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
 SUB-SUBCUENTA: 51331-3383 SERVICIOS DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES, REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO, LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS

NÚMERO	PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	PROVEEDOR	NÚM.	FECHA			CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDÍO
003049	23/11/2022	1,136.80	00100	23/11/2022	1,136.80	1,136.80	AAA92977-3DD0-422C-AD5A-2E9483B57ED	23/11/2022	1- 500 VALES DE COMBUSTIBLE ORIGINAL Y 1 COPIA FOLIO 1001 AL 1500	1,136.80	TOMASA VENTURA GUZMAN	*NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL GASTO. *EL ACUERDO NSAH/AQUERDO/2022/011 CARECE DE LA FIRMA Y SELLO MUNICIPAL, DIRIGIDO AL DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL A.	PRESENTA OFICIO NÚMERO S/N DE LA DE 2023. SUSCRITO POR EL C. JUAN N°-BAUTISTA SANTIAGO LUIS, PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRIGIDO AL DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL A.	0.00	1,136.80
TOTAL		\$5,950.80			\$5,950.80	\$5,950.80				\$5,950.80				\$0.00	\$5,950.80

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. ROBERTO CARLOS SANCHEZ CABALLERO
 AUDITOR

ELABORÓ

C. PRISMA AREMI YEGA GUTIERREZ
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIERREZ
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARRUJES SANCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUATECO
 SUBCUBIERTA: ZACACHILA, OAXACA
 CENTRO: ZACACHILA, OAXACA
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIOS
 ORDEN DE AUTORIZACIÓN: OAX/CMU/054/2023

ANEXO DAM-FI-R-003-28
 RESULTADO: AF-36

CUBIERTA: 5335 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
 SUBCUBIERTA: 5335 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
 SUB-SUBCUBIERTA: 5335-3533 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			COMPROBANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	PRELIMINAR	
			NÚMERO	FECHA			IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y TRANSFERENCIA BANCARIA	NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	PROVEEDOR				CONCEPTO	ATADO
000449	01/03/2022	4,838.92	00071	01/03/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES		BEVA BANCAMER, S.A. CUENTA NÚMERO: 0198335976	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 002800023030000058943	4,838.92	04/03/2022	BOKY PAPERENY Y PAPERENY CONSUMIBLES SA DE CV	100 SERVICIO REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	4,838.92	NO PRESENTA EVIDENCIA DEL RECIBO DEL SERVICIO MANTENIMIENTO		0.00	4,838.92
000689	28/03/2022	1,508.00	00267	28/03/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,508.00				28/03/2022	ALBERTO PEREZ JACQUELIN	1 SERVICIO EN GENERAL Y REPARACION DE MAQUINA DE ESCRIBIR OLIVIA MOD 5033 CARRO DE 48 CMS Y DE SERIE 989789	1,508.00	NO PRESENTA EVIDENCIA ESPECIFICA DEL GASTO DE AZAR SUSCRITO POR EL CUANTO SE HA ENTREGADO LA SOLICITUD DE LA FIRMA DEL SECRETARIO MUNICIPAL		0.00	1,508.00
000604	31/01/2022	12,876.00	00174	31/01/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	38,934.03				13/01/2022	BOKY PAPERENY CONSUMIBLES S.A DE CV	100 SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO A COMPUTADORA LANK (INCLUDE ACTUALIZACION DE ANTIVIRUS)	2,890.00	NO PRESENTA EVIDENCIA DE LA SOLICITUD DE LA FIRMA DEL DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL		0.00	12,876.00
										13/01/2022	BOKY PAPERENY CONSUMIBLES S.A DE CV	200 SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A DOS COMPUTADORAS LENOVO, E INSTALACION DE PAQUETERIA OFFICE 32	8,900.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA LICITACION, "BIFASIONES DE MANTENIMIENTO"		0.00	0.00
										13/01/2022	BOKY PAPERENY CONSUMIBLES S.A DE CV	200 SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE 2 IMPRESORAS EPSON	4,176.00			0.00	0.00
TOTAL		379,022.92				340,022.33						340,022.92				50.00	379,022.92

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PROGRAMADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

E. AGUIRRE

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. ROBERTO CARLOS SANCHEZ CATALUNO
 ALCALDE

C. FERRAS ARRA VEGA GUTIERREZ
 AUDITOR

J.E.F. DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE COMPLEMENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ JIMENEZ
 DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"



Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Dirección de Auditoría Municipal "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUATECO
CUENTA PÚBLICA: 2022
DISTRITO: JALAZOLA, OAXACA

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO AUTORIZADO: FONDO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MANDOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMAFD)

RECURSO VIVO FONDO: FONDO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO VIVO FONDO: FONDO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ORIGEN DE AUTORIZACIÓN: SUPLENEN 0023

CUENTA: 033 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

SUB-CUENTA: 0331 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

SUB-SUBCUENTA: 03313351 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

ANEXO DAA-PC-00-000-27
RESULTADO: A-38

Table with columns: PÓLIZA DE DIARIO, PÓLIZA DE RESERVO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, BANCO, FECHA, NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA, IMPORTE, PROVEEDOR, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, IMPORTE ATRIBUÍDO, FOLIO DE FOLIO.

FUENTE: LOCALIZACIÓN PROHIBICIONARIA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ: ELABORÓ
C. ROBERTO CARLOS SANCHEZ ZAMALIERO
AUDITOR

SUPLENIO: SUPLENIO
C. LUCEO RIVERO YAMARADA GUTIERREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

REVISÓ Y AUTORIZÓ: REVISÓ Y AUTORIZÓ
C. JOSE MIGUEL MORALES SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUATEPEC

DIRECCIÓN: JUCHITÁN, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERÍODO FISCAL: JUNIO 2018 A DICIEMBRE 2018 Y DICIEMBRE 2019 A DICIEMBRE 2020

CUENTA DE AUDITORÍA: 0000000000

CUENTA: 6243 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES

SUBCUENTA: 62431 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES

SUB-SUBCUENTA: 62431431 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE EMERGENZA

AMBIENTE: 0000000000

RESULTADO: A-4-2

Table with columns: PÓLIZA DEL BANCO, PÓLIZA DE DEPÓSITO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUAL, BANCO, COMPONENTE, MONEDERA, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN POR ATRIBUCIÓN, ATRIBUCIÓN POR ATRIBUCIÓN. Includes rows for various bank transactions and a summary row.

FUENTE: INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

REVISÓ Y AUTORIZÓ

SUPERVISÓ

ELABORÓ

ELABORÓ

C. JOSÉ MIGUEL MENDOZA GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

C. LICENCIADO MANO MENDOZA GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. PRIMA ARREA VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

C. ROBERTO CARLOS SANCHEZ CABALLERO
AUDITOR



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01
 RESULTADO: AF-49

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUIITEPEC
 DISTRITO: ZACHILA, OAXACA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/004/2023

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-2	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO CON PANELES SOLARES. SAN ANTONIO HUIITEPEC. COP/MSAH/108/FISMID/07/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó Permiso de Construcción. No presentó la Memoria de Cálculo No presentó la Memoria Descriptiva 	<ul style="list-style-type: none"> Licencia de construcción de fecha 13 de noviembre de 2022. Memoria de cálculo. Memoria descriptiva. 	La documentación presentada acredita el permiso de construcción, memoria de cálculo y memoria descriptiva de la obra.	ATENDIÓ
OC-4	AMPLIACIÓN DE CAMINO RURAL: SAN ANTONIO HUIITEPEC. SANTA MARÍA PEÑUELOS DEL KM 4+000 AL KM 9+000. SAN ANTONIO HUIITEPEC. COP/MSAH/108/FAISM-DF/01/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó Permiso de Construcción. No presentó la Memoria de Cálculo No presentó la Memoria Descriptiva 	<ul style="list-style-type: none"> Licencia de construcción de fecha 07 de mayo de 2022. Memoria descriptiva. 	La documentación presentada acredita el permiso de construcción y la memoria descriptiva de la obra, sin embargo, no presentó la memoria de cálculo.	NO ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. FRANCISCO ROBERTO REVILLA CRUZ
 AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
 RESULTADO: AF-50

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUITEPEC
 DISTRITO: ZACHILA, OAXACA
 AUDITORIA NÚM.: OA/CPM/004/2023

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE 33 SANITARIOS CON BIODIGESTOR. INFERNILLO COP/MSAH/108/FAISM-DF/02/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante del órgano interno de control de la dependencia o entidad en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<ul style="list-style-type: none"> Invitación a los miembros de la Contraloría Social Municipal, de fecha 18 de julio de 2022. 	La documentación presentada no acredita la invitación al representante del órgano interno de control de la dependencia o entidad, toda vez que no corresponde con la invitación solicitada.	NO ATENDIÓ
OC-2	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO CON PANELES SOLARES. SAN ANTONIO HUITEPEC COP/MSAH/108/FISMDF/07/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<ul style="list-style-type: none"> Invitación a los miembros de la Contraloría Social Municipal, de fecha 22 de octubre de 2022. 	La documentación presentada no acredita la invitación, toda vez que la Contraloría Social Municipal no corresponde con las funciones de la Contraloría o del Órgano de Control Interno.	NO ATENDIÓ
OC-4	AMPLIACIÓN DE CAMINO RURAL: SAN ANTONIO HUITEPEC-SANTA MARÍA PEÑALES DEL KM 4+000 AL KM 9+000. SAN ANTONIO HUITEPEC. COP/MSAH/108/FAISM-DF/01/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta de Excepción a la Licitación Pública carece de las firmas y sellos de los C. Iván Caballero Sánchez, Tesorero Municipal y del C. Keyey de Jesús Santiago, Secretario Municipal. No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<ul style="list-style-type: none"> Acta de excepción a la licitación pública número EXC/MSAH/108/FAISM-DF/01/2022, de fecha 27 de abril de 2022. Invitación a los miembros de la Contraloría Social Municipal, de fecha 27 de abril de 2022. 	La documentación presentada acredita que el acta de excepción a la licitación pública cuenta con las firmas y los sellos de los C. Iván Caballero Sánchez, Tesorero Municipal y del C. Keyey de Jesús Santiago, Secretario Municipal, sin embargo, la invitación presentada no acredita, toda vez que la Contraloría Social Municipal no corresponde con las funciones de la Contraloría o del Órgano de Control Interno.	NO ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

C. FRANCISCO ROBERTO REVILLA CRUZ
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSE MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03
RESULTADO: AF-51

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUITEPEC
DISTRITO: ZAACHILA, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/004/2023

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-2	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO CON PANELES SOLARES. SAN ANTONIO HUITEPEC COP/MSAH/108/FISMDF/07/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta contrato de obra pública No. COP/MSAH/108/FISMDF/07/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, sin embargo, carece de la firma y sello del C. Iván Caballero Sánchez, en su carácter de Tesorero Municipal. 	<ul style="list-style-type: none"> Contrato de obra pública a precios unitarios y número determinado COP/MSAH/108/FISMDF/07/2022. 	La documentación presentada acredita que el contrato cuenta con la firma y sello del C. Iván Caballero Sánchez, en su carácter de Tesorero Municipal.	ATENDIÓ
OC-4	AMPLIACIÓN DE CAMINO RURAL: SAN ANTONIO HUITEPEC-SANTA MARIA PEÑALES DEL KM 4-000 AL KM 9-000. SAN ANTONIO HUITEPEC. COP/MSAH/108/FAISM-DF/01/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta contrato de obra pública No. COP/MSAH/108/FAISM-DF/01/2022 de fecha 05 de mayo de 2022, sin embargo, carece de la firma y sello del C. Iván Caballero Sánchez, en su carácter de Tesorero Municipal. Del análisis al catálogo de conceptos de la contratista demuestran que el precio unitario de un concepto fue pagado por \$73.04, sin embargo, en el análisis de precios unitarios de este mismo se integra un precio unitario de \$57.72, motivo por el cual la tarjeta del análisis del precio unitario de este concepto es erróneo. 	<ul style="list-style-type: none"> Contrato de obra pública a precios unitarios y número determinado COP/MSAH/108/FAISM-DF/01/2022. Foja 1 de dos de la estimación dos (finiquito). Tarjetas de análisis de precios unitarios. 	La documentación presentada acredita que el contrato cuenta con la firma y sello del C. Iván Caballero Sánchez, en su carácter de Tesorero Municipal, sin embargo no acredita la diferencia observada entre el precio pagado según la estimación presentada y el precio integrado en las tarjetas de análisis de precios unitarios.	NO ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

C. FRANCISCO ROBERTO REVILLA CRUZ
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
1 DE 1



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-04-SEG-04
 RESULTADO: AF-53

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUIITEPEC
 DISTRITO: ZAACHILA, OAXACA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/004/2023

		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE 33 SANITARIOS CON BIODIGESTOR. INFIERNILLO COP/MSAH/108/FAISM-DF/02/2022	<ul style="list-style-type: none"> Estimación tres y estimación cuatro finiquito de obra; no presenta notas de bitácora de obra pública. 	<ul style="list-style-type: none"> No presenta documentación. 	<ul style="list-style-type: none"> El Municipio de San Antonio Huitepec no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra. 	NO ATENDIÓ
OC-2	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO CON PANELES SOLARES. SAN ANTONIO HUIITEPEC COP/MSAH/108/FISMDF/07/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta las pruebas de hermeticidad de la tubería instalada. Reporte fotográfico; de la estimación número dos finiquito, no presenta evidencia fotográfica de la realización de conceptos contratados y pagados. De la estimación dos finiquito, no presenta los croquis de ubicación de los trabajos ejecutados correspondientes a conceptos contratados y pagados. 	<ul style="list-style-type: none"> Reporte de prueba hidrostática, realizado por la empresa "Laboratorio, Supervisión de Caminos y Puentes LASCAP", de fecha 22 de noviembre de 2022. Reporte fotográfico de la estimación dos finiquito). Croquis de ubicación de los trabajos. 	<ul style="list-style-type: none"> La documentación presentada acredita las pruebas de hermeticidad, el reporte fotográfico y los croquis de ubicación de los trabajos ejecutados, de la estimación dos finiquito. 	ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. FRANCISCO ROBERTO REVILLA CRUZ
 AUDITOR

C. CESAR SANTIAGO CRUZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"



CUENTA PÚBLICA 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUITEPEC
DISTRITO: ZACACHILA, OAXACA
AUTORIDAD FISCALIZADORA: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN
OBJETIVO: VALIDAR LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LOS CONCEPTOS DE OBRA.

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTINUA
SUB-SUBCuenta: 12333-0325-162022
NOMBRE DE OBRA: AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO CON PANELES SOLARES.
LOCALIDAD: SAN ANTONIO HUITEPEC

ESTIMACION Y CFI	CATEG	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	RESULTADOS PARA EL INGRESO INDIVIDUAL		
				VALORES ESTIMADOS	DETERMINADA EN LA TABLA	DETERMINADA EN OBSERVACION				ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACION DE VALORES Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO
ESTIMACION UNO (CFI) DE LA OBRA 8628475-046-498-8445-01/25/0544-32	A	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO CON PANELES SOLARES										
	A.1	LETREDER IDENTIFICACION										
	G-HERRU	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LETRERO DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 122 X 244 MTS. A BASE DE LAMINA CALIBRE N. 18 Y PIR DE 1.102 X 1.102 PARAMARCO Y REFORZADO CON PIR DE 1.12 X 1.12 INCLUIE COLOCACION Y FOTULACION CON DATOS DE LA OBRA.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$ 7,012.89	\$ 7,012.89		LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA PRESENTADA ACREDITA LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO.	\$ 7,012.89	\$ -
	A.2	CAJA COLECTORA										
	B-PANZES	PAINTILLA DE CONCRETO SIMPLE FCS 10X10X10 DE 5 CM DE ESPESOR.	M2	17.31	0.00	17.31	\$ 238.44	\$ 4,118.22		LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA PRESENTADA ACREDITA LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO.	\$ 4,118.22	\$ -
	B-CORBA	CONCRETO EN ESTRUCTURAS DE FCS 200 KG/CM3 HASTA 6.20 MTS. DE ALTURA, CON AFERRILLADO INTEGRAL INCLUIE FABRICACION, COLOCACION, VIBRADO, CURADO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M3	12.78	0.00	12.78	\$ 3,963.61	\$ 5,081.90		LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA PRESENTADA ACREDITA LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO.	\$ 5,081.90	\$ -
	B-FILDA	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GRANA LAVADA Y CREBADA PARA FILTRO DE 1.102 X 1.102 A 3" INCLUIE ACARRIO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M3	3.05	0.00	3.05	\$ 608.40	\$ 1,825.20		LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA PRESENTADA ACREDITA LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO.	\$ 1,825.20	\$ -
	AHEL-6A	RELLENO DE EXCAVACION COMPACTADO AL 90% PROCTOR UTILIZANDO MATERIAL PRODUCTO DE LA MISMA EXCAVACION INCLUIE SELECCION DE MATERIAL.	M3	3.94	0.00	3.94	\$ 546.59	\$ 2,153.56		EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUITEPEC NO PRESENTA DOCUMENTACION QUE ATENDA LAS OBSERVACIONES REALIZADAS RESPECTO A ESTOS CONCEPTOS.	\$ -	\$ 2,153.56
	C-TUBERIF	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA DE Fc. 60. L-300 DE 2" DE DIAMETRO.	ML	7.30	0.00	7.30	\$ 381.51	\$ 2,786.02		EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUITEPEC NO PRESENTA DOCUMENTACION QUE ATENDA LAS OBSERVACIONES REALIZADAS RESPECTO A ESTOS CONCEPTOS.	\$ -	\$ 2,786.02
	C-TUBERIF	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA DE Fc. 60. L-300 DE 1" DE DIAMETRO.	ML	1.80	0.00	1.80	\$ 207.46	\$ 373.43		LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA PRESENTADA ACREDITA LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO.	\$ 373.43	\$ -
	C-PEDR6A	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CODO DE Fc. 60. DE 90° X 2" DE DIAMETRO. INCLUIE MATERIALES DE CONSUMO.	PZA	4.00	0.00	4.00	\$ 150.27	\$ 601.08		LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA PRESENTADA ACREDITA LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO.	\$ 601.08	\$ -
	C-PEDR15A	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CODO DE Fc. 60. DE 45° X 2" DE DIAMETRO. INCLUIE MATERIALES DE CONSUMO.	PZA	2.00	0.00	2.00	\$ 1,948.69	\$ 3,897.38		LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA PRESENTADA ACREDITA LA REALIZACION DE ESTOS CONCEPTOS DE OBRA.	\$ -	\$ 3,897.38
	C-PET21A	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TEE DE Fc. 60. DE 2" DE DIAM. INCLUIE MATERIALES DE CONSUMO.	PZA	2.00	0.00	2.00	\$ 251.64	\$ 503.28		LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA PRESENTADA ACREDITA LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO.	\$ 503.28	\$ -
	C-PET30A	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUERCA UNION DE Fc. 60. DE 2" DE DIAMETRO. INCLUIE MATERIALES DE CONSUMO.	PZA	5.00	0.00	5.00	\$ 342.00	\$ 1,710.00		LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA PRESENTADA ACREDITA LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO.	\$ -	\$ 1,710.00
	C-PER90C	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VALVULA DE CERRAMIENTO VASTRADO FLOJO DE 2" DNAM. INCLUIE EMPAQUES DE PLOMO Y TORNILLOS.	PZA	2.00	0.00	2.00	\$ 2,907.19	\$ 5,814.38		LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA PRESENTADA ACREDITA LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO.	\$ 5,814.38	\$ -
	C-PER19C	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONTRABANDA ROSCA DE Fc. 60. DE 2" DE DIAMETRO. INCLUIE EMPAQUES DE PLOMO Y TORNILLOS.	PZA	7.00	0.00	7.00	\$ 308.51	\$ 2,159.57		LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA PRESENTADA ACREDITA LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO.	\$ -	\$ 2,159.57
	C-PER07A	SUMINISTRO Y COLOCACION DE NIPLE DE Fc. 60. DE 2" DNAM. INCLUIE MATERIALES DE CONSUMO.	PZA	3.00	0.00	3.00	\$ 150.25	\$ 450.75		LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA PRESENTADA ACREDITA LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO.	\$ -	\$ 450.75
	C-PER10A	SUMINISTRO Y COLOCACION DE NIPLE DE Fc. 60. DE 2" DNAM. INCLUIE MATERIALES DE CONSUMO.	PZA	4.00	0.00	4.00	\$ 240.71	\$ 962.84		EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUITEPEC NO PRESENTA DOCUMENTACION QUE ATENDA LAS OBSERVACIONES REALIZADAS RESPECTO A ESTOS CONCEPTOS.	\$ -	\$ 962.84
C-PER14A	SUMINISTRO Y COLOCACION DE NIPLE DE Fc. 60. DE 2" DNAM. INCLUIE MATERIALES DE CONSUMO.	PZA	5.00	0.00	5.00	\$ 274.94	\$ 1,374.70		LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA PRESENTADA ACREDITA LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO.	\$ -	\$ 1,374.70	
C-PER18A	SUMINISTRO Y COLOCACION DE NIPLE DE Fc. 60. DE 2" DNAM. INCLUIE MATERIALES DE CONSUMO.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$ 2,094.68	\$ 2,094.68		LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA PRESENTADA ACREDITA LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO.	\$ -	\$ 2,094.68	
C-PER81A	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REDUCCION DE BUSHING DE 2" X 1" DE DNAM. INCLUIE MATERIALES DE CONSUMO.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$ 160.22	\$ 160.22		LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA PRESENTADA ACREDITA LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO.	\$ -	\$ 160.22	

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SUB-SUBCIENTA: 1233-02-16/2022
NOMBRE DE OBRA: AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO CON RINIBLES
SOBRES.

LOCALIDAD: SAN ANTONIO HUTEPEC
MUNICIPALIDAD: SAN ANTONIO HUTEPEC
SUB-SUBCIENTA: 1233-02-16/2022
NOMBRE DE OBRA: AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO CON RINIBLES
SOBRES.

ENTIDAD PUBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUTEPEC
DISTRITO: ZACACHILA, OAXACA
AUTORIDAD NOE: OAX/18/06/2020
OBSERVACION: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LOS CONCEPTOS DE OBRA.

Table with columns: ESTIMACION Y CFDI, CUARE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, VALORES EN ESTIMACION, VALORES EN OBSERVACION, IMPORTE DETERMINADO (PRES), HALLAZGOS, ARGUMENTO DE DOCUMENTACION PRESERVADOS, VALORACION DE AMBITO DE DOCUMENTACION PRESERVADA, ATENIDO, NO ATENIDO.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

3 DE 5

ANEXO DANVF-06-SE-049 RESULTADO AF-54

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO SUB-SUBCIENTA: 1203-03-25-162022 NOMBRE DE OBRA: APLICACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO CON RINIELES LOCALIDAD: SAN ANTONIO HUTEPEC

CLIENTA PUBLICA: 2022 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUTEPEC DISTRITO: ZACATEL, OAXACA OBSERVACION: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LOS CONCEPTOS DE OBRA.

Table with columns: ESTIMACION Y CEDI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD ESTIMADA EN LA REVISION, PUNTO DE OBSERVACION, IMPORTE DETERMINADO (PRES), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS, VALORACION DE ARGUMENTOS Y DOCUMENTACION PRESENTADOS, ATENDIDO, NO ATENDIDO.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MUNICIPALIDAD: CENTRO SUB-SUBCIENTA: 1233-025-16/2022 NOMBRE DE OBRA: AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO CON PANELES SOLARES LOCALIDAD: SAN ANTONIO HUITEPEC

CLIENTE PUBLICA: 2022 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUITEPEC DISTRITO: ZACACHILA, OAXACA AUTORIA NOE: OAX/PI/06/2022 OBSERVACION: FALTAN EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS DE LOS CONCEPTOS DE OBRA.

Table with columns: ESTIMACION Y CFI, CUARE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, VALORES ESTIMADOS, VALORES OBSERVADOS, IMPORTE DE TERMINAL (PRES), P.V., HALLAZGOS, ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS, VALORACION DE LA EVIDENCIA O DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIDO, NO ATENDIDO.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SUB-SUBCUENTA: 1203-03-25-16-2022
NOMBRE DE OBRA: AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO CON PANELES
LOCALIDAD: SAN ANTONIO HUATEPEC

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUATEPEC
DISTRITO: ZACATEL, OAXACA
AUXILIARIO: 1203-03-25-16-2022
OBSERVACIÓN: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS CONCEPTOS DE OBRA.

ANEXO DAN/VEF-05-SEG-06
RESULTADO AF-54

ESTIMACIÓN Y CDTI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA EN LA REVISIÓN	OBSERVACIÓN OBSERVADA	P.M.	IMPORTE DE TERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	RESULTADOS PARA EL CONCEPTO INDIVIDUAL	
									ACREDITADO	NO ACREDITADO
ESTIMACIÓN UNO CEDI POR EL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA 558475.2495 498-3943-2015-0584-32	A.6	SISTEMA FOTOVOLTAICO	PZA	13.00	13.00	\$6,292.97	\$ 81,292.61		81,292.61	\$ -
		SUBMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PANEL SOLAR MONOCRISTALINO DE 14' CEL475 WATTS. INCLUYE MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.		0.00				LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.		
		SUBMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA PARA SOPORTE DE PANELES SOLARES EN PTE GALV. DE 1.12 GALV. L PARA SOPORTAR RIEL. RIELES DE ALUMINO ANODIZADO. SUELOS ADRES INTERMEDIOS FINALES INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.		0.00				LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.		
	A.6	SISTEMA FOTOVOLTAICO	PZA	32.00	32.00	\$6,292.97	\$ 200,031.04		200,031.04	\$ -
		SUBMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PANEL SOLAR MONOCRISTALINO DE 14' CEL475 WATTS. INCLUYE MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.		0.00				LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.		
		SUBMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VARIADOR DE FRECUENCIA DE 15 KW 220V. INCLUYE MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.		0.00				LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.		
		SUBMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SUPRESOR DE PICOS. INCLUYE MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.		0.00				LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.		
		SUBMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FILTRO DE ARMONICOS RECTOR PARA FOMBE INCLUYE MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.		0.00				LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.		
		SUBMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CABLE PLANO SIMERG. 3X6 600V INCLUYE HERRAJES Y TORNILLOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.		0.00				LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.		
		SUBMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA PARA SOPORTE DE PANELES SOLARES EN PTE GALV. DE 1.12 GALV. L PARA SOPORTAR RIEL. RIELES DE ALUMINO ANODIZADO. SUELOS ADRES INTERMEDIOS FINALES INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.		28.00				LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.		
	ATAQUE DE CONCRETO SIMPLE DE FCH 150 KG/CM3 DE 20X20X20 CMS PARA EMPOTRAMIENTO DE POSTE GALVANIZADO. INCLUYE CIMENTA Y DISC. CIMENTA A SOBANO COMUN.		16.00				LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.			
<p>FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL INTERFISCALIZADO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.</p> <p>FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES</p>										
						SUB-TOTAL 16% I.V.A.	\$1,729,422.01		SUB-TOTAL 16% I.V.A.	\$1,098,673.24
						TOTAL	\$1,426,135.33		TOTAL	\$1,240,820.96

ELABORO

SUPERVISO

REVISO Y AUTORIZO

C. FRANCISCO ROBERTO REVILLA CALZ
AUDITOR

C. CESAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA
DE VERIFICACION E INSPECCION FISCAL

C. JOSE MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

* Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SUBSIDIARIO: 03/2022
NOMBRE DE OBRA: AMPLIACION DE CAMINO RURAL: SAN ANTONIO HUTEPEC-SANTA MARIA
PÉRCILES DEL KM 4+00 AL KM 4+00
LOCALIDAD: SAN ANTONIO HUTEPEC

CUENTA PÚBLICA: 002
ENTIDAD PÚBLICA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUTEPEC
DISTRITO: ZAMCHILA OAXACA
AUDITORIA MUAL: OAC/PM04/0223
OBSERVACIÓN: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LOS CONCEPTOS DE OBRA.

ESTIMACIÓN Y CTDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P.L.I.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	RESULTADO PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
								ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENIDO	NO ATENIDO
ESTIMACIÓN DOS FINQUITO TOTAL DE LA OBRA 36166242-8951-4702-8E37- EFR8888746F	A 1	PLANTACIÓN DE CAMINO RURAL: SAN ANTONIO HUTEPEC-SANTA MARIA PERCILES DEL KM 4+00 AL KM 4+00 DESMONTE	HA	6.30	\$21,179.05	133,428.02	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA QUE DEMUESTRA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO.	LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ACREDITA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO.	\$ 133,428.02	\$
FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESUPUESTARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.								SUB-TOTAL 18% I.V.A.	\$133,428.02 \$21,348.48	\$0.00 \$0.00	
								TOTAL	\$154,776.50	\$0.00	

ELABORÓ

SUPERVISÓ

SUPERVISÓ Y COORDINÓ

C. FRANCISCO ROBERTO REVILLA CRUZ
AUDITOR

C. CESAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUDITORIA
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FISCAL

C. JOSÉ WISSEL MARQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 1

ANEXO B ANEXO A5 RESPT
RESULTADO A56

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SUBSCRIPCIÓN: OXAS/05/2022/022
NOMBRE DE OBRA: AMPLIACION DE CAMINO RURAL SAN ANTONIO HUITEPEC-SANTA MARÍA PERULES DEL
KM4+000 AL KM9+000
LOCALIDAD: SAN ANTONIO HUITEPEC

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUITEPEC
DISTRITO: ZACATELCA, OAXACA
AUDITORÍA MUNICIPAL: OAXP/04/2023
OBSERVACIÓN: CONCEPTOS DE OBRA QUE NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS ENCONTRADAS O POR INCUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS.

Table with columns: ESTIMACIÓN Y CFI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PAGADO SEGUN ESTIMACION, DETERMINACION DE VALORES, DIFERENCIA POSITIVA, P.U., IMPORTE DE TERMINO (PESOS), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y DOCUMENTACIÓN PRESERVAOS, VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESERVADA, ATENIDO, NO ATENIDO. Includes a summary row at the bottom with sub-total and total values.

ELABORÓ

C. FRANCISCO ROBERTO REVILLA CRUZ
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FISICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

* Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado. *



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUIUTEPEC
DISTRITO: ZAACHILA, OAXACA
AUDITORÍA NUM.: OA/CPM/004/2023

ANEXO DAMA-VIF-08-SEG-08
RESULTADO: AF-56

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM. LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE 33 SANITARIOS CON BIODIGESTOR. INFERNILLO COP/MSAH/108/FAISM-DF/02/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Acta Entrega-Recepción del Contratista al Municipio de fecha 30 de octubre de 2022, sin embargo, carece de la firma y sello del C. Agustino Julián Ramírez, Regidor de Obras. 	<ul style="list-style-type: none"> Acta entrega recepción del contratista al municipio. 	La documentación presentada acredita que el Acta Entrega-Recepción del Contratista al Municipio, de fecha 30 de octubre de 2022, cuenta con la firma y sello del C. Agustino Julián Ramírez, Regidor de Obras.	ATENDIÓ
OC-4	AMPLIACIÓN DE CAMINO RURAL: SAN ANTONIO HUIUTEPEC-SANTA MARIA PEÑALES DEL KM 4+000 AL KM 9+000. SAN ANTONIO HUIUTEPEC COP/MSAH/108/FAISM-DF/01/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Acta Entrega-Recepción del Municipio a los Beneficiarios, de fecha 28 de junio de 2022, sin embargo, carece de la firma del C. Doroteo Caballero, Presidente Municipal. No presentó la garantía de vicios ocultos. 	<ul style="list-style-type: none"> Acta de entrega recepción del municipio a los beneficiarios. La fianza de vicios ocultos. 	La documentación presentada acredita que el Acta Entrega-Recepción del Municipio a los Beneficiarios, de fecha 28 de junio de 2022, cuenta con la firma del C. Doroteo Caballero Caballero, Presidente Municipal, asimismo, acredita la garantía de vicios ocultos.	ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

C. FRANCISCO ROBERTO REVILLA CRUZ
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco,
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.